



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2705

SANTA FE, 31 OCT. 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00026835-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", y los acuerdos prestados por la Asamblea Legislativa, mediante Resoluciones Nos 1200, 1201, 1202 y 1203 de fecha 25 de Septiembre de 2025; por las cuales se aprueban las designaciones de Magistrados para las Circunscripciones Judiciales Nos 1 y 3, conforme la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo mediante el Mensaje N° 15 del año 2025; y
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designanse los Jueces del Poder Judicial que a continuación se detallan:

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORONDA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO
Doctor SEBASTIÁN PANTALEÓN FARAVELLI (Clase 1976 – M.I. 25.328.157)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO
Doctor HERNÁN ALFREDO GUALA (Clase 1981 – M.I. 29.048.621)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1

Distrito Judicial N° 1
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN CIVIL
Doctor JOSÉ IGNACIO PASTORE (Clase 1980 – M.I. 28.217.913)

TRIBUNALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VENADOS TUERTO
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3

Distrito Judicial N° 3
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO
- Doctor MARTÍN CARLOS CHASCO (Clase 1982 – M.I. 29.560.751).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

COCOCCIONI PABLO

PULLARO

47501

DECRETO N.º 2726

SANTA FE, 03 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00025120-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", el avance exponencial de las Tecnologías de Inteligencia Artificial Generativa y la necesidad de establecer un marco de actuación para su adopción y uso en el ámbito de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Inteligencia Artificial (IA) se refiere a sistemas diseñados por seres

humanos que, dada una serie de objetivos, pueden realizar predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales, replicando determinadas facetas de la inteligencia humana; Que la Inteligencia Artificial Generativa (IAG), una subcategoría de la IA, designa a aquellos sistemas capaces de crear contenido novedoso en diversos formatos a partir de los datos con los que fueron entrenados, ofreciendo un potencial significativo para optimizar y eficientizar las tareas administrativas y potenciar el análisis técnico y jurídico; Que la adopción de dichas tecnologías debe ser planificada, gradual y presidida por el principio de prudencia, a fin de mitigar los riesgos inherentes a una dependencia tecnológica excesiva, a la perpetuación de sesgos o a la vulneración de derechos fundamentales;

Que la evolución de las Tecnologías de Inteligencia Artificial hacia modelos agénticos -capaces de percibir el entorno, planificar acciones, tomar decisiones autónomas e incluso ejecutar tareas sin supervisión constante- plantea un cambio sustantivo en el rol del usuario; Que lejos de ser simples destinatarios de asistencia puntual, los agentes públicos pueden hoy diseñar y desplegar sus propios flujos de IA, utilizando herramientas accesibles como generadores de agentes, como ser "ChatGPT" y "Gemini" o plataformas de automatización low-code, tales como "n8n";

Que este nuevo escenario exige actualizar las garantías de responsabilidad, trazabilidad y competencia administrativa que rigen en la Administración Pública;

Que, en este contexto de creciente autonomía operativa, resulta necesario establecer límites precisos al empleo de herramientas de IA por parte de los usuarios, garantizando que tales soluciones no sustituyan funciones reservadas a órganos o funcionarios legalmente competentes;

Que la IA debe ser una herramienta de apoyo, no de reemplazo de la voluntad administrativa legítima;

Que la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Nación ha emitido las "Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable" (2023), aprobadas por Disposición N° 2/2023 de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sentando bases para un desarrollo tecnológico centrado en el ser humano;

Que es un deber indelegable del Estado ejercer su potestad regulatoria para garantizar que la innovación tecnológica redunde en beneficio de toda la sociedad, fortaleciendo la inclusión y protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que el marco normativo nacional, en particular las Leyes N° 25326 de Protección de los Datos Personales, N° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, y la Ley Provincial N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, establecen un plexo de obligaciones en materia de tratamiento de la información que debe ser rigurosamente observado en la implementación de sistemas de IA;

Que, consecuentemente, en el ámbito de la Gobernanza de Datos, resulta imperativo preservar la confidencialidad y proteger la privacidad de los datos personales de los ciudadanos, incluyendo las medidas de anonimización necesarias para garantizar la integridad de la información;

Que dicha protección se exige sobre la información referida a personas humanas determinadas o determinables -Datos Personales, según el Artículo 39, inciso c) de la Ley N° 14256-, y con mayor rigor sobre aquellos datos que se refieren a la esfera íntima o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación -Datos Sensibles, Artículo 39, inciso d) de citada Ley-;

Que, en este marco legal, la utilización de los datos generados por el Ecosistema de Gestión Digital (EGD) "TIMBO" para fines operativos o para la implementación de modelos automatizados o de inteligencia artificial debe ajustarse a este mandato, debiendo ser tratados de forma agregada y/o anonimizada, sin identificación individual de los usuarios, salvo consentimiento expreso o habilitación legal específica;

Que los marcos regulatorios y éticos internacionales, tales como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y su propuesta de Ley de Inteligencia Artificial, así como la Recomendación sobre la Ética de la IA de la UNESCO y los Principios de la OCDE sobre IA, constituyen estándares de referencia que abogan por una gobernanza de la IA que sea antropocéntrica, ética, robusta y sostenible;

Que la adopción responsable y ética de la Inteligencia Artificial Generativa constituye una oportunidad estratégica para potenciar la eficiencia, la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos, con el fin último de generar mayor valor para la ciudadanía y fortalecer la gestión administrativa;

Que la Constitución Provincial en su Artículo 29 dispone al respecto que: "La Provincia o los terceros que presten servicios de interés público deben adoptar sistemas algorítmicos transparentes y auditables y pro-

mover mecanismos de evaluación de impacto y resguardo frente a sesgos o discriminación”;

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el “Protocolo para la Adopción y Uso de Tecnologías de Inteligencia Artificial Generativa en el ámbito de la Administración Pública”, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Definiciones. A los efectos de este Decreto y su Anexo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Inteligencia Artificial (IA): Sistemas basados en máquinas que pueden, para un conjunto determinado de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyan en entornos reales o virtuales;

2. Inteligencia Artificial Generativa (IAG): Sistemas de IA cuyo propósito principal es la generación de contenido nuevo en formato de texto, imagen, audio, código u otros, a partir de patrones y estructuras de datos de entrenamiento;

3. Datos Personales: La información referida a personas humanas determinadas o determinables. Se entiende por determinable la persona que puede ser identificada directa o indirectamente por uno o varios elementos característicos de su identidad física, fisiológica, genética, biométrica, psíquica, económica, cultural, social o de otra índole;

4. Datos Sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el mismo. De manera enunciativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical u opiniones políticas; datos relativos a la salud, discapacidad, a la preferencia u orientación sexual; datos genéticos o biométricos cuando puedan revelar aspectos adicionales cuyo uso pueda resultar potencialmente discriminatorio para su titular y que estén dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona humana;

5. Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA cuyo uso pueda tener un impacto directo y significativo sobre la seguridad, la salud, los derechos y libertades fundamentales de las personas, o sobre el resultado de un procedimiento administrativo. La Autoridad de Aplicación podrá establecer categorías específicas;

6. Ciclo de Vida del Sistema de IA: Comprende todas las fases de existencia de un sistema de IA, incluyendo el diseño, recopilación y tratamiento de datos, entrenamiento, validación, implementación, operación, monitoreo y su eventual retirada o desactivación;

7. Prompt: Instrucción o conjunto de instrucciones, generalmente en lenguaje natural, proporcionadas por un usuario a un sistema de IAG para solicitar la generación de un resultado específico;

8. Supervisión Humana Significativa y Competente: Proceso ineludible mediante el cual el agente público, dotado de la formación técnica, ética y jurídica necesaria, interviene de forma activa, crítica y con pleno conocimiento de causa en el uso de la IAG. Esta supervisión exige al agente público:

a. Comprender las capacidades y limitaciones del sistema de IAG, incluyendo su propensión a generar contenido no fáctico o sesgado.

b. Interpretar correctamente la salida del sistema, manteniendo la conciencia sobre el posible sesgo de automatización (exceso de confianza).

c. Tener la autoridad y competencia para anular, corregir, modificar o decidir no utilizar el resultado generado por la IAG, especialmente cuando se detecten resultados anómalos, inconsistentes o que comprometan la validez legal;

9. Inteligencia Artificial agéntica (IA agéntica): Sistemas de IA con capacidad para percibir su entorno, procesar información, tomar decisiones autónomas y ejecutar acciones o tareas complejas para alcanzar objetivos específicos sin supervisión humana constante en cada paso;

10. Principio de Minimización: Los datos personales tratados en el marco de la utilización de herramientas de IAG deberán ser adecuados, pertinentes y estrictamente limitados a lo necesario en relación con los fines legítimos para los cuales fueron recolectados, evitando la inserción o procesamiento de información excesiva o no indispensable.

ARTÍCULO 3°: Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Decreto son de aplicación obligatoria para todo el personal que preste servicios en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, bajo cualquier modalidad de contratación, incluyendo funcionarios, empleados de planta permanente, personal contratado y cualquier otro agente que, en el desempeño de sus tareas oficiales, utilice herramientas de IAG en su calidad de usuario final o consumidor, incluso cuando dichas soluciones sean provistas por terceros contratistas. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto:

a. Los procesos, metodologías y responsabilidades del personal de áreas técnicas o funcionales relacionadas con el diseño, desarrollo, adquisición, entrenamiento, validación, evaluación o despliegue del ciclo de vida de sistemas de Inteligencia Artificial de carácter institucional o de alto riesgo;

b. La regulación de las obligaciones técnicas, de desempeño o de cumplimiento contractual de los proveedores de tecnología (terceros contratistas o entidades públicas de desarrollo).

Estos sistemas y sus proveedores deberán regirse por los marcos específicos de gobernanza técnica, gestión de riesgos y obligaciones contractuales que se definan para el ciclo de vida de la IA en la Administración Pública, garantizando siempre los principios de IA responsable por diseño, robustez y auditabilidad.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación del presente Decreto a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación de este Decreto;

b. Elaborar y publicar guías de buenas prácticas, manuales de uso para los distintos sistemas de IAG implementados;

c. Supervisar el cumplimiento de los principios, deberes y/o obligaciones aquí establecidas, pudiendo iniciar de oficio las actuaciones que correspondan;

d. Promover y/o coordinar las instancias de capacitación obligatoria para el personal;

e. Evaluar periódicamente la pertinencia de este marco normativo y proponer las actualizaciones que resulten necesarias ante la evolución tecnológica.

Lo dispuesto en el presente Artículo es complementario y no altera las competencias de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, que mantiene su carácter de órgano rector en materia TICs y su responsabilidad sobre la administración, custodia y gobernanza de las bases de datos, infraestructuras digitales y sistemas de información del Estado Provincial, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: Canales de Consulta y Reclamación. La Autoridad de Aplicación habilitará canales de comunicación accesibles y confidenciales para que los agentes públicos puedan elevar consultas, solicitar asesoramiento o reportar presuntos incumplimientos al presente régimen.

Asimismo, se garantizará un canal específico para que los ciudadanos puedan presentar reclamaciones o denuncias por la afectación de sus derechos derivada del uso de sistemas de IA por parte de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6°: Formación Obligatoria y Desarrollo de Competencias. Será obligatoria la participación y aprobación de los programas de capacitación sobre el uso ético y responsable de la IAG para todos los agentes públicos que, por la naturaleza de sus funciones, utilicen estas herramientas.

La Unidad de Gestión “TIMBÓ” o en quien ella delegue, en colaboración con las áreas pertinentes, desarrollará e implementará un Plan Anual de Capacitación que incluirá tanto los aspectos técnicos de uso como los riesgos, principios éticos y el marco normativo aplicable.

Se fomentará activamente una cultura de uso crítico, responsable y reflexivo de la tecnología, promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos entre las distintas áreas de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7°: Incumplimiento y Responsabilidad Disciplinaria. El incumplimiento de los deberes y la transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente Decreto y su Anexo dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, previa determinación de la gravedad de la falta y sustanciación del procedimiento disciplinario pertinente que garantice el debido proceso.

La sanción se graduará valorando la naturaleza del incumplimiento, la existencia de intencionalidad, el perjuicio causado y la jerarquía del responsable, de conformidad con el régimen estatutario aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivar de su accionar.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

BASTÍA FABIÁN LIONEL

ANEXO

Protocolo para la Adopción y Uso de Tecnologías de Inteligencia Artificial Generativa en el ámbito de la Administración Pública

ARTÍCULO 1°: Objeto. El presente protocolo tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y el marco de gobernanza para el uso y la interacción responsable, ético, transparente y seguro de las herramientas de Inteligencia Artificial Generativa (IAG) en su condición de usuario final o consumidor, por parte de los agentes de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.

Este protocolo se centra en regular la IAG como herramienta de asistencia y apoyo al criterio profesional, y no el desarrollo, diseño, entrenamiento, evaluación o despliegue del ciclo de vida de sistemas de Inteligencia Artificial institucionales. El presente protocolo también se aplica al uso de herramientas de IA agéntica que permitan al usuario diseñar, automatizar o desplegar flujos de decisión y acción, incluyendo plataformas low-code o plataformas de IA generativa que contemplen la opción (ej. ChatGPT).

ARTÍCULO 2°: Principio de Centralidad y Supervisión Humana. Los sistemas de IA se conciben como herramientas al servicio de las personas y de la consecución del bien común, debiendo su desarrollo y aplicación estar centrados en el ser humano y en el respeto irrestricto de sus derechos.

La supervisión humana significativa y competente es un requisito indispensable en todo el proceso de uso de la IAG por el agente público. Esta supervisión debe ser ejercida por personal que haya recibido la alfabetización y capacitación adecuada en IA. Su objetivo es garantizar la cali-

dad, pertinencia y legalidad de los resultados, así como identificar, mitigar y corregir sesgos o errores.

La producción generada por un sistema de IAG tendrá siempre carácter de insumo o propuesta preliminar no vinculante. Requerirá de la validación expresa y el juicio profesional por parte del agente público responsable para adquirir eficacia jurídica o ser utilizada en el marco de un procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 3°: Principio de Transparencia y Explicabilidad. Todo sistema de Inteligencia Artificial Generativa (IAG) utilizado en el sector público deberá ser transparente, explicable y auditable, de conformidad con el estado de la técnica disponible y con las obligaciones de trazabilidad y registro establecidas en este Protocolo.

La exigencia de transparencia y explicabilidad se aplicará de manera proporcional al tipo de caso de uso, el nivel de riesgo asociado al resultado, y el impacto potencial que las decisiones asistidas por IA puedan tener en los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

La explicabilidad debe lograrse a través de mecanismos funcionales o contextuales que permitan al agente público exponer la lógica general del sistema, los criterios, los parámetros y la ponderación aplicados al caso individual, empleando un lenguaje claro y sencillo.

La obligación de explicabilidad definida en este artículo no implicará necesariamente la divulgación técnica del código fuente, de la arquitectura del modelo, o de los datos de entrenamiento detallados del proveedor, cuya documentación exhaustiva es responsabilidad del desarrollador del sistema de IA, según los marcos de gobernanza técnica y contractuales aplicables.

ARTÍCULO 4°: Principio de Equidad y No Discriminación. Los sistemas de IA impulsados desde el Estado deberán tender a garantizar la inclusión y la equidad, reduciendo sesgos no deseados en datos y modelos, y absteniéndose de prácticas discriminatorias.

El agente público tiene un rol activo e indelegable en la mitigación de la materialización de sesgos en la producción oficial mediante:

a. La formulación de consultas (prompts) responsables y neutrales, evitando en la entrada de datos (input) la introducción de supuestos, categorías o términos que puedan inducir al sistema a reproducir estereotipos o sesgos, especialmente aquellos basados en género, raza, origen geográfico, condición social, o cualquier otra circunstancia discriminatoria;

b. El ejercicio de la supervisión humana significativa y competente (Artículo 2°), que exige la detección y corrección rigurosa de cualquier resultado generado por la IAG que, sin constituir un acto de discriminación ilegal, reproduzca estereotipos inaceptables, inexactitudes o altere el encuadre de la información de manera sesgada.

ARTÍCULO 5°: Principio de Protección de Datos y Privacidad. La privacidad y la protección de datos personales son prioritarias en el uso de la Inteligencia Artificial Generativa (IAG), debiendo observarse los principios de licitud, minimización de datos y responsabilidad proactiva, conforme a la normativa de protección de datos personales vigente.

Antes de cualquier interacción con una herramienta de IAG no institucional, el agente público tiene la obligación ineludible de verificar rigurosamente la naturaleza de los datos e implementar siempre técnicas de anonimización o seudonimización de la información según corresponda. El agente público debe priorizar el uso de herramientas de IAG provistas o certificadas oficialmente por la Administración que garanticen la confidencialidad y la no reutilización de las consultas para entrenamiento.

ARTÍCULO 6°: Principio de Responsabilidad y Rendición de Cuentas. Los agentes públicos son individualmente responsables por el uso que hacen de las herramientas de IAG y por los resultados que validan e incorporan a los actos administrativos.

La responsabilidad final por la decisión o el acto administrativo recae de forma exclusiva e indelegable en dicho agente.

Se establecerán estructuras de gobernanza y mecanismos de control que aseguren la observancia de los principios y obligaciones aquí establecidos, permitiendo la trazabilidad de las acciones y la atribución de responsabilidades.

La adopción de sistemas de IA se guiará por un enfoque precautorio, evaluando los riesgos potenciales antes de su implementación y durante todo su ciclo de vida.

ARTÍCULO 7°: Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa No Institucionales. El uso de sistemas de IAG de acceso público, en versiones gratuitas o bajo licencias personales no provistas por la Administración (en adelante, "Herramientas No Institucionales"), se encuentra estrictamente limitado a tareas de asistencia general y de baja sensibilidad, tales como la búsqueda de información pública, la generación de ideas o la mejora de borradores de carácter no oficial.

Queda terminantemente prohibido introducir en Herramientas No Institucionales cualquier dato personal, información sensible, clasificada, confidencial o que no sea de dominio público.

Previo a su uso, el agente deberá sustituir cualquier información de este tipo por datos genéricos mediante técnicas de anonimización, verificando que la información resultante no sea trazable a una persona determinada.

El resultado generado por estas herramientas se considerará siempre un insumo no verificado. El agente público deberá aplicar en todos los casos la Supervisión Humana Significativa y Competente, conforme al Artículo 2°, para corroborar rigurosamente la exactitud, veracidad y pertinencia de toda la información obtenida antes de su utilización.

La obligación de anonimización podrá ser exceptuada únicamente cuando la Administración provea acceso a herramientas de IAG bajo contratos institucionales que garanticen explícitamente la confidencialidad y la prohibición de utilizar los datos para fines ajenos a la prestación del servicio. Aun en estos casos, el agente deberá aplicar en todo momento el

Principio de Minimización de Datos.

ARTÍCULO 8°: Límites a la Automatización de Competencias Administrativas. Cuando las herramientas de IAG utilizadas por el agente público permitan el diseño, la automatización o la ejecución de flujos complejos (como agentes autónomos o procesos encadenados), deberá asegurarse que su autonomía funcional no sustituya el ejercicio legítimo de competencias administrativas.

El usuario deberá identificar claramente qué pasos del flujo requieren intervención humana sustantiva, validación jerárquica o participación de órganos con atribuciones específicas, de acuerdo con el marco legal vigente.

Todo agente público que configure o utilice soluciones de IA con autonomía parcial o total será responsable de informarlo al área competente y de asegurar su compatibilidad con los principios de legalidad, trazabilidad y competencia institucional.

ARTÍCULO 9°: Obligación de Transparencia Proporcional en el Uso de IAG. El agente público observará el deber de transparencia mediante la inclusión de una mención clara y notoria sobre la utilización de la IAG. Esta obligación se activa exclusivamente cuando la asistencia de la IAG haya sido sustancial para la producción de contenidos que involucren juicio, análisis, argumentación jurídica o que constituyan el fundamento material de un acto administrativo con impacto decisional. El deber de notificación sustancial será obligatorio, entre otros, en los siguientes supuestos:

a. Documentos de comunicación externa, informes técnicos, dictámenes jurídicos, o resoluciones administrativas que creen, modifiquen o restrinjan los derechos de los ciudadanos;

b. Sistemas de atención al ciudadano que utilicen IAG (chatbots o asistentes virtuales), los cuales deberán identificarse desde el inicio de la interacción. Se podrá prescindir de la notificación del uso de IAG cuando esta se limite a funciones de asistencia operativa, estilística o de productividad mínima que no comprometen la autonomía del criterio profesional ni la solidez del argumento. Esto incluye, sin ser exhaustivo, la corrección ortográfica o gramatical, el autocompletado predictivo, o la reformulación sintáctica superficial de texto en herramientas de productividad.

ARTÍCULO 10: Régimen de Propiedad Intelectual. Los contenidos originales generados por un sistema de IAG a instancia y bajo la supervisión de un agente público en el ejercicio de sus funciones se considerarán obras creadas en el marco de una relación de servicio. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre dichas obras corresponderá originariamente al Estado Provincial.

47511

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1612

Objeto: SERVICIO DE CORREO PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.
Presupuesto oficial: \$ 1.984.089.108,00 +IVA - Mes base: octubre 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 14/11/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/11/25 – 11:00 en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$ 19.000.000,00

S/C 47495 Nov. 03 Nov. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1611

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA DE DIÁMETRO NOMINAL DE 15 MM PLÁSTICOS PARA AGUA

Presupuesto oficial: \$ 127.600.000 +IVA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 del 17/11/25 en Ituzaingó 1501 de Santa Fe – dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/11/25 – 10:00 en Ituzaingó 1501 de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Desde 30/10/2025 en www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$ 1.276.000 (IVA Incluido)

S/C 47488 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 20/2025

EXPT. N° 780/2025

APERTURA: 25/11/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$200.000.000,00 - (Pesos doscientos millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 47485 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 023/2025

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional III- 5 Meses"
Apertura: 18 de Noviembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$125.025.230,17 (Pesos: Ciento Veinticinco Millones Veinticinco Mil Doscientos Treinta con 17/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47462 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 025/2025

Objeto: "Adquisición de Fórmulas Lácteas destino Nutrición III- 5 Meses"
Apertura: 19 de Noviembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$408.613.465,84 (Pesos: Cuatro Cientos Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 84/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47483 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 024/2025

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilización III- 5 Meses"
Apertura: 18 de Noviembre de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$67.754.116,02 (Pesos: Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 02/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47474 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 026/2025

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Hemodinamia, Alto Flujo y Neurocirugía III- 5 Meses"
Apertura: 19 de Noviembre de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$441.469.726,10 (Pesos: Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 10/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 47487 Nov. 03 Nov. 04

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA J.B. ITURRASPELICITACION PUBLICA N.º 3/2025
EXPEDIENTE: 000-003/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 103.390.019,5000 (Pesos: ciento tres millones trescientos noventa mil diecinueve con 50/100).
FECHA DE APERTURA: 19/11/2025 – 10.00 Hs.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.
OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS Y ANTISEPTICOS PARA CUBRIR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA J.B. ITURRASPE."
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA – Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel:0342 - 4575757 – Interno 302
VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00
S/C 47458 Nov. 03 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N.º 46 (LP 46-SGUA-25)
SEGUNDO LLAMADO – RESOLUCIÓN 361/25.

MOTIVO: "Adquisición de asfalto en frío, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.767.800,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Noviembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 552058 Nov. 03 Nov. 05

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N.º 58.111)

Apertura: 19/11/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8, 2º piso-).
Llamado a licitación para el alquiler de dos fotocopadoras y de un equipo de impresión de trabajos de alto volumen.
Presupuesto: \$ 68.400.000.
Sellado: \$ 34.200. Pliego: \$ 34.200.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 551913 Nov. 3 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N.º 58.110)

Apertura: 20/11/2025 - 09:00hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de 153 m3 de piedra cerámica roja tipo plaza, para la obra de remodelación de la Plaza 25 de Mayo de Rafaela. Presupuesto: \$ 44.882.917,20.
Sellado: \$ 21.590,75.
Pliego: \$ 21.590,75.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 551912 Nov. 3 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N.º 58.113)

Apertura: 25/11/2025 - 09:00 hs. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda (Finanzas - Moreno 8, 2º piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de materiales eléctricos para la

iluminación del Camino público N° 6.
Presupuesto: \$ 14.089.029.
Sellado: \$ 7.044,51. Pliego: \$ 10.208,14.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 551909 Nov. 3 Nov. 4

COMUNA DE SANTO DOMINGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

VENTA DE VEHICULO: Automóvil marca Volkswagen modelo Gol Trend 1.6 año 2011.-
VALOR BASE: \$ 12.000.000.- (Pesos Doce Millones).
APERTURA DE OFERTAS: FECHA 20/11/2025 — HORA: 9.00 HS
LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO — Avenida Américas 357
RECEPCION DE CONSULTAS: HASTA EL 20/11/2025 - 8.00 hs.-
RECEPCION DE OFERTAS: HASTA A LA 8.30 HS DEL DIA 20/11/2025
LUGAR: COMUNA DE SANTO DOMINGO - Avenida Américas 357 -
TEL: 03497 - 498011/498134 / e-mail: comunasd@gmail.com

\$ 225 551896 Nov. 3 Nov. 7

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2025

OBJETO: COMPRA DE UN TRACTOR DE 100 HP CON PALA CARGADORA
CALENDARIO DE ACTIVIDADES:
OBJETO: VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir Hasta las 08:30 hs. Del día 19 de Noviembre de 2025, de 8 hs. a 12 hs. En la Comuna de Alcorta - Calle Sarmiento 284- Pcia. de Santa Fe y contra el pago de pesos cien mil (\$ 100000) en efectivo o mediante depósito en la cuenta CBU 330005710570000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.
APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS:
APERTURA: 19 de Noviembre de 2025, a las 9:30 hs.
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: 9hs. del día 19 de Noviembre de 2025 a las 09:30 hs., en la COMUNA de ALCORTA, Sarmiento nro. 284, Dpto. Constitución, Pcia. de Santa Fe - C.P. S2117BPF, Tel.: 03465/470201.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000)

\$ 100 551955 Nov. 3 Nov. 4

COMUNA DE LOMA ALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PRESTACION DE SERVICIOS"
LOTE 1 - UN CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA USADO
LOTE 2 - DESMALEZADORA PARA TRACTOR NUEVA
LOTE 3 - TRACTOR CORTA CÉSPED DE JARDÍN NUEVO
Valor del pliego: Sin Costo
Apertura: 10:00hs del 13/11/2.025

\$ 200 551948 Nov. 3

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante Res-2025-00001182-APPSF-PE#MOP de fecha 30 de Octubre de 2025 se aprobó la Circular Aclaratoria N° 3 por la cual se cambia la fecha del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra : "AZUD NIVELADOR LAGUNA LA VERDE – DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE SANTA FE", para el día 11 de Noviembre de 2025, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 11:00 horas, en dependencias del Club Caza y Pesca-Laguna La Verde-Huanqueros-Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe

S/C 47479 Oct. 30 Nov. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º34/2025
Expediente N.º16103-0022005-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$249.453.625,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de noviembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.
HORA: 10:00
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 18 de noviembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47471 Oct. 30 Nov. 03

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019
EXPEDIENTE N° 019/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 543/2025) la adquisición de una retroexcavadora nueva/usada, con la aplicación de fondos de rentas generales, según el siguiente detalle: Retroexcavadora nueva/usada.
Forma de Pago: Según lo detallado en el pliego general de bases y condiciones. FECHA DE APERTURA: 7 de noviembre de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas. VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
\$ 450 551171 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 (LP 54-SPS-25)
– RESOLUCIÓN 357/25.

MOTIVO: "Adquisición de facturas surtidas para colonia de vacaciones 2026, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.825.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
\$ 150 551957 Oct. 30 Nov. 03

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 010/2025, para la Adquisición de 667 m3 de Hormigón Elaborado H25. Para la obra "Conectividad Barrio Belgrano. 2º Etapa Pavimento Calle 121 y Calle 126".
APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de noviembre de 2025, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.
\$ 500 551785 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para: otorgar la concesión de la Administración y Explotación del Quincho Comedor y Parrilla que funciona en el Balneario Municipal Virginia L. de Díaz

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 19/11/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-).

\$ 450 551680 Oct. 30 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción fabricado año 1975 o posterior.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 19/11/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 551681 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ**LICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.429/25)**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 500 M3 (QUINIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS URBANOS".

Apertura: el día 12 de Noviembre d 2025, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Noviembre de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de octubre de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 400 551418 Oct. 30 Nov. 12

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012**

LLámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 -(1036) — Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS-YCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 551549 Oct. 29 Nov. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/25**

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, durante el período anual 2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.0

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 461.667.418).

Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la

Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 1000 551624 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 5.000kg, con operador, por hasta 3.300 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y cinco millones cien mil (\$ 155.100.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos diez mil doscientos (\$ 310.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551623 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 2.500 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y cinco millones (\$ 195.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551622 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo y un camión con batea de 25m3, ambos con operadores, y por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas cada uno, destinados a la ejecución de tareas en distintos sectores de tránsito pesado, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos tres millones doscientos sesenta mil (\$ 403.260.000).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos seis mil quinientos veinte (\$ 806.520).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551621 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/25

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas a distintas tareas del Departamento de Operaciones, y por una cantidad total de hasta 7.800 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos treinta y un millones ochocientos mil (\$ 631.800.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos (\$ 1.263.600).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 —Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551620 Oct. 29 Nov. 11

LICITACION PUBLICA N° 036/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del centro Comercial a Cielo

Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta (\$ 167.721.840).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres c/68/100 centavos (\$ 335.443,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551619 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/25

OBJETO: contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo— Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, basta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551618 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$ 178.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551617 Oct. 29 Nov. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para poda y extracción de árboles de baja, mediana, y alta complejidad, en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos (\$ 174.150.600).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos uno c/20/100 centavos (\$ 348.301,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de Sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551616 Oct. 29 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

OBJETO: "60 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 10.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de Octubre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 05 de Noviembre de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2025.-

\$ 450 551299 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR (FLOTA) DE VEHICULOS MUNICIPALES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 —(2451) San Jorge. a partir del día 20 de octubre de 2025 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00 hs.. del día 05 de noviembre de 2025 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día de noviembre de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2025.-

\$ 450 551297 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 028/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, por hasta 3.000 horas, durante el período anual 2026, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y ocho millones cincuenta mil (\$ 178.050.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cincuenta y seis mil cien (\$ 356.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 551369 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA N° 029/25

OBJETO: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 5.200 horas, durante el período anual 2026, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta mil (\$371.540.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos cuarenta y tres mil ochenta (\$743.080).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551358 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 030/25

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 4.000 horas, para ser realizado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2026, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta mil (\$42.108.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis (\$84.216.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 11:00 hora.

\$ 500 551360 Oct. 28 Nov. 10

LICTACION PUBLICA N° 031/25

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogrúa de 16TNM, con chofer, y por hasta 1.400 horas, durante el período anual 2026, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones seiscientos treinta y seis mil (\$90.636.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos (\$181.272.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517—

Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551362 Oct. 28 Nov. 10

LICITACIÓN PUBLICA N° 032/25

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta millones setecientos veintisiete mil (\$170.727.000.-)

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$341.454.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 551363 Oct. 28 Nov. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25.

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 551164 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25.

Objeto: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el período anual 2026, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones trescientos ochenta mil (\$172.380.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$344.760.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551165 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25.

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta millones quinientos cuatro mil (\$270.504.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y un mil ocho (\$541.008.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:30 horas.

\$ 1000 551166 Oct. 22 Nov. 04

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025 (Ordenanza N° 2804/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 9/2.025 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos.

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10 horas.

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 9/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 660 551654 Oct. 31 Nov. 13

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Río.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.644.484,42-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede de la Sub Secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-

RECEPCION DE OFERTAS: En Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe)

\$ 4300 551587 Oct. 31 Nov. 13

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de Limpieza para el Mercado del Río - Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.896.924 (IVA incluido).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaria de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

FECHA. HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 14 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).

\$ 10000 551788 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N.º 03/2025

La Comuna de COLONIA CELLO, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la compra de un tractor Okm.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de COLONIA CELLO, en horario de 7 a 12 horas.

Fecha de apertura: jueves 06 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas en

la Administración Comunal.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

\$ 450 551189 Oct. 27 Nov. 07

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

OBJETO: Adquisición de Una retroexcavadora 4x4, de hasta 110 hp de potencia.

Fecha de Apertura 04/11/2025, 09:30 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray A. Rossi N° 538, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 04/11/2025 hasta las 8:30 hs., Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray A. Rossi N° 538, Pcia. de Santa Fe.

Garantías de mantenimiento de Oferta: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000).

Costo del Pliego: \$ 50.000.

Consultas / Informes: Tel/fax: 0342 490-8170 Correo electrónico presidenciacomunacalchines@gmail.com.

\$ 200 551143 Oct. 30 Nov. 3

COMUNA DE HUANQUEROS

LICITACIÓN PÚBLICA (ORD. COM. 23/2025)

Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la compra de material pétreo de 0,20 ml (ripió).

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, sede Comunal de Huanqueros hasta el día 12 DE NOVIEMBRE de 2025 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 11,00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 20.382.680,00).

GARANTÍA DE LA OFERTA: DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISES CON 80/100 (\$ 203.826,80)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000

\$ 135 551787 Oct. 30 Nov. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.-

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.

Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)

\$ 333 551528 Oct. 30 Nov. 12

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2025

Fecha de Apertura: 13/11/25 – 11 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055 Candiotti, Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 13/11/25... 11:00hs. Recepción de ofertas: hasta el día 13/11/25... hasta las 10:45 hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Candiotti, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5.400. Monto de Garantía de Oferta: \$1.350.044. Costo del Pliego: \$ 25.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03425296459 - Correo electrónico: comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 551387 Oct. 30 Nov. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.-

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.

Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)

\$ 333 551528 Oct. 29 Nov. 11

COMUNA DE EMILIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Comuna de Emilia, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, llama a LICITACION PUBLICA N° 01/2025 para la ADQUISICION DE UN TRACTOR NUEVO DOBLE TRACCION detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto en la Comuna de Emilia.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 03/11/2025 hasta el día 20/11/2025 a las 11,30 hs.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: se realizará el día 20/11/2025 a las 12,00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: valor \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil). Retirar en la Comuna de Emilia en horario de 07,00 a 12,00 hs. B. E. López 314 - Emilia.

Emilia, 24 de octubre de 2025.

\$ 2500 551626 Oct. 29 Nov. 4

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Río - Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.556.928 (IVA incluido).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).

\$ 2000 551584 Oct. 29 Nov. 11

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle 25 de Mayo, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "7", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "7" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551323 Oct. 22 Nov. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle Pte. Roca, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "11", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J.B. Molina, en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00 hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "11" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551322 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 083/2025)

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

* Piedra 10/30 por un monto de \$ 82.583.340,80- (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con ochenta centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 14/ 10/2025 hasta el día 31/ 10/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 e-mail: ccrosguin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143
 Apertura de Ofertas: Día: 03/11/2025 - Hora: 11:00
 \$ 800 551032 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
 (Ordenanza Comunal N° 1258/25)

OBJETO: Compra 650 mts cúbicos de hormigón H21.
 Llámese a Licitación Pública N° 09/2025, para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1258/25.-
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 hs.-
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.-
 \$ 600 550807 Oct. 17 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
 (Ordenanza Comunal N° 1259/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo desde Alberdi hasta Iriondo".
 Llámese a Licitación Pública N° 10/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1259/25.-
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 3 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. - El día 3 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.-
 \$ 630 550808 Oct. 17 Nov. 5

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que la Señora EMILIA CONCEPCION CALABRETTA, argentina, mayor de edad, DNI 13.093.552, 23-13093552-4 con domicilio en la calle Sarmiento N° 1566 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros de esta provincia, transfiere el 100% del Fondo de Comercio del rubro comercial y actividad empresarial de Residencia para Adultos Mayores y/o Geriátrico denominado "SANTA ISABEL" sito en calle Mitre N° 2358 de la ciudad de Casilda, a la Señora MARTA TERESA MOGUES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 11.567.446 - CUIT 27-11567446-9, domiciliada en calle Moreno N° 2875 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros de esta provincia.- Reclamamos en el plazo de Ley en Estudio Jurídico del Dr. Mauro Javier Cipolloni, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 2664 de la ciudad de Casilda.- Casilda, 22 de Octubre de 2025.-
 \$ 500 551392 Oct. 31 Nov. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIGANI NORA NYDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 551349 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ CARMEN ELVIRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 13/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 551346 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensionado LOSADA IGNACIO EGIDIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 551348 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALMADA RAMON ELISEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 551344 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GUIDA MARCELO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 551342 Oct. 30 Nov. 12

AVISOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN N° 332

Santa Fe, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente de referencia N° 02101-0036911-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 124 reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales;
 Que la Constitución Provincial, recientemente reformada y vigente desde fecha 11/09/2025, reconoce en el Artículo 33 el derecho a "...gozar de un ambiente sano, equilibrado, sostenible y apto para el desarrollo humano y el deber de cuidarlo y protegerlo con enfoque intergeneracional y colaborar con la acción climática. Su cuidado constituye una responsabilidad compartida entre la Provincia, la ciudadanía y los sectores productivos";
 Que es competencia del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático entender en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo en virtud del Artículo 24 de la Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo;
 Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la Ley N° 11717 la cual establece dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población teniendo en cuenta los principios de prevención y precautorio disponiendo que no podrá alegarse la falta de certeza absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas y con ello priorizando el criterio de preservación;
 Que la Ley N° 12212 reconoce como incuestionable el carácter de bien común de los recursos pesqueros y establece dentro de sus objetivos asegurar el manejo sustentable de los mismos, conservar y recuperar la fauna de peces, promover la reconversión de la actual pesca comercial hacia prácticas de explotación que incrementen su valor económico;
 Que en materia de extracción de peces, esa misma norma en su Artículo 6, faculta a esta cartera ambiental a "fijar anualmente volúmenes máximos de captura, por año y por especie", pudiendo regular los cupos de pesca cuando considere que se encuentra comprometida la estabilidad del recurso pesquero, como así también a distribuir dichos cupos, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley N° 12703;
 Que el Artículo 21 de la Ley N° 12212, conforme modificación que fuera introducida por la Ley N° 12482, establece que "(...) La autoridad de aplicación fijará anualmente los límites en el otorgamiento de las distintas licencias previstas en la presente ley, y podrá suspender su emisión por circunstancias justificadas;
 Que el Decreto Reglamentario N° 2410/2004 de la Ley N° 12212 define

al acopio de pescado categoría A como la "actividad que implica la comercialización y transporte dentro y fuera de los límites de la provincia de Santa Fe, de todas las especies de pescado habilitadas";

Que el Artículo 7 de la Ley N° 12703 otorga a la provincia de Santa Fe la competencia en la asignación de cupos a la exportación de pescado de río con origen en los establecimientos radicados en jurisdicción provincial, que serán complementarios o sustitutivos de los que pudieran fijarse a nivel nacional, y con la finalidad de disminuir la presión de pesca. Sin embargo actualmente no hay una norma nacional vigente al respecto, puesto que la última fue emitida por Resolución N° 0282/22 de la Secretaría De Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que resulta necesario mencionar a la acuicultura como herramienta para reducir la demanda de pesca extractiva, ya que la costa del río Paraná la Provincia de Santa Fe posee una amplia variedad de ambientes naturales factibles de ser aprovechados para la instalación de cultivos, razón por la cual se presentan grandes potencialidades para el desarrollo de esta actividad y la consecuente generación de fuentes de trabajo e inclusión por parte de las comunidades costeras y el grupo familiar de los pescadores artesanales, incentivando la disminución de la presión de captura y la renovación del recurso;

Que la acuicultura como actividad de desarrollo se orienta a involucrar a las familias de los pescadores comerciales en la búsqueda de una labor complementaria y una manera diferente de dar valor agregado, asegurando al mismo tiempo, la calidad alimentaria de los productos obtenidos en condiciones de cultivo;

Que resulta necesario tener en cuenta que el nivel de explotación presenta tendencia a continuar incrementándose poniendo en riesgo la sustentabilidad del recurso ictícola y comprometiendo el desarrollo sostenible y/o alimenticio de las generaciones futuras;

Que se registran numerosos antecedentes provinciales, en forma sectorial, que reflejan acciones preventivas de conservación del recurso ictícola, ya sea estableciendo cupos de extracción, vedas y otras, que tomadas en contextos determinados, contribuyeron al cuidado de las especies, sin resolver los factores causales del desgaste del recurso ictícola;

Que los informes técnicos elaborados por organismos de investigación y por las áreas competentes de la administración concluyen que la situación del recurso ictico no ha evidenciado mejoras significativas desde la implementación de las medidas restrictivas adoptadas con anterioridad producto de los bajos niveles hidrométricos de los últimos años;

Que en este sentido la Dirección General de Manejo Sustentable de Recursos Pesqueros, adjunta las conclusiones de los informes de las campañas 2022, 2023 y 2024 del EBIPEs que documentan la disminución del recurso pesquero;

Que otro factor a tener en cuenta según los datos y estimaciones existentes, es que el nivel de explotación del recurso pesquero en el río Paraná se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, como consecuencia de la apertura de mercados internacionales.

Que los acopiadores habilitados bajo la categoría "A" concentran una porción significativa de la actividad económica asociada a la pesca al estar autorizados para la exportación, lo que les otorga un peso específico en la dinámica productiva provincial y de gran incidencia dentro del circuito económico y que por ello resulta imperioso suspender la actividad y su licencia, por un período razonable, salvo que se acredite que el pescado destinado a la exportación sea proveniente de la acuicultura y su destino sea el consumo interno;

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto desde la Secretaría de Biodiversidad consideran, en el marco del Plan Estratégico Ictícola articular con el Ministerio de Desarrollo Productivo medidas que suspendan la actividad de acopio para exportación y su licencia, por un período razonable, salvo que se acredite que el pescado destinado a la exportación sea proveniente de la acuicultura y su destino sea el consumo interno;

Que esta situación fue tratada en la sentencia 711/2023 de fecha 22/06/2023 recaída en autos "BARTOLI, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ ACCIONES COLECTIVAS" (CUIJ 21-01448358-3) y "PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE s/ AMPAROS COLECTIVOS" (CUIJ 21-02019565-4) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario y confirmada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Segunda de la ciudad de Rosario por acuerdo 97 de fecha 23/04/2024 se ha compelido al Poder Ejecutivo Provincial a cumplir el bloque normativo que la legislatura ha sancionado y resultan ley vigente y exigible con el principal objetivo y motivación de preservar el recurso ictícola;

Que han intervenido las áreas técnicas competentes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que han intervenido las máximas autoridades jurisdiccionales de ambos ministerios;

Que la presente resolución será informada en la próxima reunión del Consejo de Reconversión Pesquera, del cual forman parte los Ministerios que en el marco de sus competencias propias resuelven la presente, como asimismo, será comunicada a aquellos organismos con competencia en la materia a fin de hacer efectiva esta resolución;

Que han intervenido los órganos de asesoramiento jurídico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y del Ministerio de Desarrollo Productivo no oponiendo reparos en la misma;

Que la presente se encuadra en lo normado por Ley de Ministerios N° 14224, Ley N° 12212 y Ley N° 12703;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Y EL MINISTRO DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Suspender por el plazo de un año calendario, toda actividad de acopio de pescado con destino a la exportación del mismo o de subproductos, cualquiera sea la especie, cuyos ejemplares hayan sido capturados en territorios y ambientes del río Paraná, sus afluentes y cualquier curso de agua natural en jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Suspender por el plazo de un año calendario, las licencias por acopio de categoría A, en lo referido a la actividad de comercialización y transporte con destino a la exportación.

ARTÍCULO 3º: Las medidas dispuestas en los Artículos 1º y 2º del presente entrarán en vigencia a los treinta (30) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º: Exceptuase de la medida establecida en los Artículos 1º y 2º respectivamente, al acopio y comercialización del pescado o de subproductos destinado al mercado interno y a las acopiadoras categorías A que acrediten que el pescado o subproductos destinados a la exportación provengan de la acuicultura.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, por intermedio del Ministerio de Salud, a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) dependiente de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía de la Nación y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47502 Nov. 03 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4204

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0229517-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 19 - LOTE N° 11 - (San Martín s/n) - N° DE CUENTA 03490-0009-1 - LAS PALMERAS - (DPTO. SAN CRISTOBAL), cuya titularidad corresponde a ULMANSKY RICARDO RAUL por Resolución N° 2195/13, según Boleto de Compra/Venta de fs. 07;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 12);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 04/06, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 141262 (fs. 13), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 19 - LOTE N° 11 - (San Martín s/n) - N° DE CUENTA 03490-0009-1 - {localidad} - (DPTO. (DPTO. SAN CRISTOBAL)), que fuera asignada a ULMANSKY RICARDO RAUL (D.N.I. N° 13.576.821), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2195/13.

ARTÍCULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los

boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47494 Nov. 03 Nov. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 378

SANTA FE, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00027718-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BERNAL HÉCTOR MATÍAS RAMÓN CUIT N.º 20-35448632-7; GUARDATI AGUSTINA CUIT N.º 23-39049697-4; MARENGO ALEJANDRO CUIT N.º 20-28583284-6; RAMOS CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-28158660-3; STENICO SANDRA GABRIELA CUIT N.º 23-22683905-4.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47492 Nov. 03 Nov. 04

RESOLUCIÓN N.º 379

SANTA FE, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00027485-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERSA S.A. CUIT N.º 30-50397327-4; DOLINSKY S.A. CUIT N.º 30-52775738-6; FUERBEL S.R.L. CUIT N.º 30-71052365-3; GONZALEZ ISMAEL ALBERTO CUIT N.º 20-14864718-7; LAVI LEONARDO DANIEL CUIT N.º 20-18351649-4; PAM ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70913612-3; PARANÁ MAQUINARIAS S.R.L. CUIT N.º 33-64242336-9; PROXY SOLUCIONES INFORMÁTICAS SH DE CLARET HERNÁN ARIEL Y SIROLLA MATÍAS PABLO CUIT N.º 30-71429049-1; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS – TRANSDATOS S.A. CUIT N.º 30-67495522-3

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47493 Nov. 03 Nov. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 4 de Noviembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:CORONEL DOMINGUEZ
1.-GONZALEZ DEL SOLAR ALBERTO GUILLERMO y RODOLFO NICANOR, MATRICULA: Desconocida,sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: COCHABAMBA 478 de la Localidad de: CORONEL DOMINGUEZ,identificado como Lote A Manzana-- plano N°268396/2023,Partida inmobiliaria N.º 161500 347795/0017(MA),inscripto en el dominio T°111 F°03 N°1483,Departamento:ROSARIO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010046-7 Iniciador:DIAZ JOSE MARIA
2.-GONZALEZ DEL SOLAR ALBERTO GUILLERMO y RODOLFO NICANOR, MATRICULA: Desconocida,sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SARMIENTO 572 de la Localidad de: CORONEL DOMINGUEZ,identificado como Lote A Manzana-- plano N°276619/2024,Partida inmobiliaria N.º 161500 347795/0013,inscripto en el dominio T°111 F°03 N°1483,Departamento:ROSARIO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009299-5 Iniciador:VERON PEDRO ELADIO
DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA
3.-SECCO Y COMPAÑIA.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCO 574 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 27 Manzana 33B plano N.º 58076/1969,Partida inmobiliaria N°160200 334127/0027 inscripto en el dominio T°415B F°12 N°124170,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0008793-7 Iniciador:CASAS HORACIO MARCELO
4.-NARCISO VALENTIN MORALES.-Matrícula Individual: DESCONO-

CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO 1944 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 31 Manzana 17 plano N.º 29375/1961, Partida inmobiliaria N.º 160200 335447/00899 inscripto en el dominio T.º 274B F.º 1179 N.º 142354, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009909-1 Iniciador: AVENDAÑO MIRTA ELENA

5.-SOBERON HECTOR JOSE y RODRIGUEZ ALICIA DOLORES, Matrículas Individuales DNI 11124226/ LC 5980264, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALVEAR 376 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 4 manzana 24 plano N.º 94311/1978, Partida inmobiliaria N.º 160200 334060/0005, inscripto en el dominio T.º 555 F.º 358 N.º 204281, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009908-0, Iniciador ROMERO JOSE OSCAR.

6.-ARUBA S.A/ GEOTECNIA S.R.L. Matrículas: 30-61885365-5/30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TIERRA DEL FUEGO 556 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 33 manzana C plano N.º 110317/1982, Partida inmobiliaria N.º 160200 335449/0310, inscripto en el dominio Tomo 437 Folio 162 N.º 307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009901-3, Iniciador: CACERES PAOLA JESICA.

7.-ARUBA S.A/ GEOTECNIA S.R.L. Matrículas: 30-61885365-5/30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN 2218 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana H plano N.º 110317/1982, Partida inmobiliaria N.º 160200 335449/0192, inscripto en el dominio Tomo 437 Folio 162 N.º 307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009903-5, Iniciador: MILISENDA LIDIA NILDA.

8.-ATAHUALPA S.A. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DANTE ALIGHIERI 2844 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 43 Manz 27 plano N.º 63495/1970 Partida inmobiliaria N.º 160200 335415/1947, inscripto en el dominio Tomo 333B Folio 1432 N.º 106303, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009902-4, Iniciador LOVAIZA NADIA SOLEDAD.

9.-ALCOVER ANTONIO JOSE y MAZZON ADRIANA GRACIELA, MATRÍCULA INDIVIDUAL: DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : NAMUNCURA 518 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA identificado como Lote 20 manzana 17 plano N.º 29375/1961, Partida inmobiliaria N.º 160200 335447/0709, inscripto en el dominio Tomo 343B Folio 1296 N.º 132009, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009907-9, Iniciador ROSALEZ IRMA.

10.-RABINAD MATILDE JULIA Matrícula Individual LC.292598, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle INT.MONTI 311 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 13 manzana J1 plano N.º 17374/1957, Partida inmobiliaria N.º 160200 335410/0324, inscripto en el dominio Tomo 431A FOLIO 280 N.º 194077 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0009904-6 Iniciador DELGADO WALTER FERNANDO

S/C 47484 Nov. 03 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N.º 35.249.957, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: “Disposición Nro. 78/25 - San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIAN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor

de edad, DNI N.º 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N.º 35.249.957, ambos con domicilio desconocido, y del niño: QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N.º 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de ambos hermanos, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, apartado a), en el seno de sendas familias de la comunidad, desde el día 22 de Octubre de 2025.- ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 47505 Nov. 03 Nov. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Ya-

mila Rocío, DNI N° 40.363.514, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MELGAREJO, H. y OTRO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Disposición Nro. 78/25 - San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente; MELGAREJO, HORACIO SEBASTIÁN, DNI 48.747.350, F/N 18/11/2008, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, y del Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.249.957, ambos con domicilio desconocido, y del niño: QUIROGA, BASTIAN, DNI 59.708.321, F/N 19/12/2022, hijo de la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.363.514, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de ambos hermanos, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, apartado a), en el seno de sendas familias de la comunidad, desde el día 22 de Octubre de 2025.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en

el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 47504 Nov. 03 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. CEPEDA MARCOS DNI N° 40.360.747

Por Disposición Administrativa N° 269/25 de fecha 29 de octubre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ALMADA CEPEDA MATEO LIONEL Y ALMADA CEPEDA THIAGO YAHIR S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. CEPEDA MARCOS DNI N° 40.360.747 con ultimo domicilio conocido en calle Agudo N° 1652 de la ciudad de Santa Fe que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 29 de octubre de 2025... Disposición N° 269/25y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños ALMADA CEPEDA, MATEO LIONEL D.N.I.: 56.690.572, nacido en fecha 15/01/2018 y ALMADA CEPEDA, THIAGO YAHIR D.N.I.: 57.328.698 nacido en fecha 28/12/2018- hijos de la Sra. Rocío Marlen Almada - DNI N° 41.343.323 - con domicilio en Juan Jose Paso N° 2050 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Marcos Cepeda - DNI N° 40.360.747 con domicilio en Agudo Nro 1652 de la ciudad de Santa Fe- - Provincia de Santa Fe - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el

diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. S/C 47506 Nov. 03 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. ALMADA ROCIO MARLEN DNI N° 41.343.323
Por Disposición Administrativa N° 269/25 de fecha 29 de Octubre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ALMADA CEPEDA MATEO LIONEL Y ALMADA CEPEDA THIAGO YAHIR S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. ALMADA ROCIO MARLEN DNI N° 41.343.323 con último domicilio conocido en calle Juan Jose Paso N° 2050 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 29 de octubre de 2025... Disposición N° 269/25 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: a) 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños ALMADA CEPEDA, MATEO LIONEL D.N.I.: 56.690.572, nacido en fecha 15/01/2018 y ALMADA CEPEDA, THIAGO YAHIR D.N.I.: 57.328.698 nacido en fecha 28/12/2018- hijos de la Sra. Rocio Marlen Almada - DNI N° 41.343.323 - con domicilio en Juan Jose Paso N° 2050 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Marcos Cepeda - DNI N° 40.360.747 con domicilio en Agudo Nro 1652 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. S/C 47503 Nov. 03 Nov. 05

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 79/25 de fecha 30 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "P.B.J S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. SALCEDO, ROCIO MACARENA, DNI 46.836.625, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 30 de Octubre de 2025.- SRA. SALCEDO, ROCIO MACARENA, DNI 46.836.625, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "P.B.J S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Octubre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 79/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño Pxxxxx, Bxxxxxx Jxxxxx, DNI xxxxxxxx FN 06/12/2023, hijo de la Sra. Salcedo, Rocio Macarena, DNI 46.836.625 y del Sr. Pangrazi, Ciro Alessandro, DNI 46.446.321, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin adulto responsable que garantice las cuestiones de cuidado conforme a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta

una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47509 Nov. 03 Nov. 05

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 79/25 de fecha 30 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "P.B.J S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sr. PANGRAZI, CIRO ALESSANDRO, DNI 46.446.321, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 30 de Octubre de 2025.- Sr. PANGRAZI, CIRO ALESSANDRO, DNI 46.446.321, DOMICILIO: desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "P.B.J S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de Octubre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 79/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño Pxxxxx, Bxxxxxx Jxxxxx, DNI xxxxxxxx FN 06/12/2023, hijo de la Sra. Salcedo, Rocio Macarena, DNI 46.836.625 y del Sr. Pangrazi, Ciro Alessandro, DNI 46.446.321, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico, sin adulto responsable que garantice las cuestiones de cuidado conforme a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando

la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47508 Nov. 03 Nov. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 377

SANTA FE, 31 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00027715-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para

adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DITARANTO PABLO DIEGO CUIT N.º 20-21635385-5; FABRICACIONES MILITARES SAU CUIT N.º 30-54669396-8.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de tres (03) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IQSA S.A. CUIT N.º 30-71431625-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BETA S.A. CUIT N.º 30-51751810-3; CONSULTORÍA EN RADIACIONES (CER) S.R.L. CUIT N.º 33-69987919-9; CRUCI S.R.L. CUIT N.º 30-71206423-0; DALL OCHIO AGUSTÍN FRANCISCO CUIT N.º 20-25515694-3; ENDOMEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71651207-6; STIB S.R.L. CUIT N.º 30-68087078-7; VELOTERI PERFORACIONES S.A. CUIT N.º 30-711959953-6; ZOTICO SERGIO DAVID CUIT N.º 20-16077004-0.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 08/10/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de treinta y cinco (35) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: LINS S.R.L. CUIT N.º 30-69542974-2.

ARTÍCULO 5: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJOS LA CONSTRUCTORA LTDA. CUIT N.º 30-71757066-5; INNER LOGISTIC S.R.L. CUIT N.º 30-71511068-3.

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47499 Nov. 03 Nov. 04

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
REGIONAL ROSARIO**

NOTIFICACION

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma TDC LOGISTICA S.A. con domicilio fiscal sito en calle Pte. Peron N° 7759 de la ciudad de Rosario, al Sr. TACAIN LEONARDO MAXIMILIANO en el domicilio sito en calle Yatay N° 2025 de la ciudad de Funes y al Sr. FONGI CARLOS ROBERTO en el domicilio sito en calle Velez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 150-8/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040847-1 "TDC LOGISTICA S.A." Rosario, 18 de SEPTIEMBRE de 2025

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-1040847-1 a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9.

Teniendo en cuenta que en fecha 12/04/2024 se inició la inspección a la contribuyente mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs.18) correspondiente al cargo N° R32024-48590-TV-2000000, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 04/04/2024 (fs. 1).

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 01/2021 a 01/2024, según Notificación de Orden de Intervención y Requerimiento inicial de documentación (fs. 18 y 19), observando diferencias de impuesto a favor de esta Administración, en virtud de que la contribuyente ha declarado bases impositivas en defecto y aplicado incorrectamente alícuota.

Que se solicitó mediante formularios de Requerimiento notificados en fechas 12/04/2024 (fs. 19), 30/05/2024 (fs. 24) y 10/03/2025 (fs. 149) el

aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero de la sociedad, habiendo la contribuyente cumplido parcialmente con el requerimiento de fecha 30/05/2024, aportando mediante correo electrónico de fecha 02/06/2024 los elementos que se detallan a continuación: Acta Constitutiva (fs. 26 a 34), Actas de Asambleas N° 5, 11 y 12 (fs. 35 a 42), Estados Contables por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022 (fs. 43 a 78), Constancia de Puntos de Venta y Domicilios según AFIP (fs. 83), Libros de IVA Digital desde el 01/2021 a 02/2023 (fs. 91 a 116) y Formularios CM 05 Período Fiscal 2022 (fs. 80 a 82). Respecto de los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025, se dejó constancia en actas de no comparecencia de fechas 29/04/2024 (fs. 20) y 25/03/2025 (fs. 156), respectivamente.

Que se trata de una Sociedad Anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en: Estatutos al Tomo 101, Folio 3113, Nro. 532 en fecha 19/08/2020 (fs. 21 a 23), siendo su objeto social el de "Prestar servicios de transportes de cargas, fletes y encomiendas; Agencia de recepción de Correo, encomiendas y avisos clasificados", duración 99 años. Según informe del Registro Público de Comercio (fs. 21 a 23) el Presidente del Directorio durante todo el período bajo verificación fue el Sr. Leonardo Maximiliano Tacain, DNI 25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 - Funes y según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 02/01/2024 (fs. 40) es nombrado Presidente del Directorio el Sr. Carlos Roberto Fongi, DNI 20.408.599, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield 744 - Rosario. A fs. 153 y 154 obra notificación de Orden de Intervención por Correo Argentino a los presidentes del Directorio en fecha 13/03/2025.

Que la contribuyente se encuentra inscripta ante la Administración Provincial de Impuestos como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 31/12/2021, bajo la Cuenta N° 021-722973-7, con fecha de inicio de actividades el 01/09/2019 (fs. 175), y a partir del anticipo 01/2022 tributa bajo las normas de Convenio Multilateral en la Cuenta N° 971-848598-5 (fs. 177 y 178), desarrollando la actividad de "Servicios de transporte automotor urbano de carga n.c.p.". Realizó presentaciones de DDJJ del ISIB durante todo el período verificado según consta a fs. 2 y 3.

Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A - ex AFIP) la contribuyente se encuentra empadronada bajo la CUIT N° 30-71660446-9 en carácter de Responsable Inscripta frente al I.V.A. desde el 09/2019, con actividad principal declarada "Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.", código 492280. Su domicilio fiscal declarado es en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (fs. 171).

Que ante la Municipalidad de Rosario se encuentra inscripta en la Cuenta 0330497609, en el domicilio de Cafferata Juan Manuel 673 P:00 D:01, bajo el rubro "Oficina receptora de pequeñas encomiendas", con fecha de inicio de actividad al 02/09/2019 (fs. 170).

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este Organismo ha efectuado para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todo el período bajo inspección (Períodos Fiscales 2021, 2022 y 2023 y anticipo 01/2024), estimación de oficio sobre base presunta de acuerdo a lo establecido por el 3er y 4to párrafo del Art. 68 del Código Fiscal vigente (t.o. 2014) considerando como base imponible verificada los importes que surgen de las acreditaciones bancarias informadas por SIRCRESB, depuradas del componente impositivo implícito (IVA Débito Fiscal), según planilla obrante a fs. 182.

Que a fs. 184 se ha confeccionado cuadro "Determinación de Ajustes" por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos fiscales 2021, 2022, 2023 y anticipo 01/2024, utilizando las bases imponibles detalladas en el párrafo anterior, aplicándose la alícuota del 2%, considerándose las retenciones / percepciones deducidas por la contribuyente, surgiendo diferencias a favor de esta Administración por bases imponibles declaradas en defecto e incorrecta aplicación de alícuota en los anticipos 04 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022; 01 a 12/2023 y 01/2024. Asimismo, surgen saldos a favor de la contribuyente en los anticipos 01 a 03/2021 y 02/2022 por resultar las retenciones y/o percepciones superiores al impuesto determinado.

Que se advierte el incumplimiento de los arts. 59, 61, 200, 201 y s.s. y e.e. del Código Fiscal (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), habiéndose determinado ajustes finales (efectuados la pertinente compensación de saldos obrante de fs. 185 a 188) a favor de esta Administración Provincial correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022; 01 a 12/2023 y 01/2024, motivo por el cual correspondería la aplicación de la Multa por Omisión establecida en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14. Además corresponde la aplicación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y por resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018.

Que en fecha 05/06/2025 se notificó a la contribuyente la Pre-Vista (fs. 201), la "Planilla A" Determinación de Ajustes - Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 202) y la "Planilla B" Cuadro de Diferencias Detectadas

y Multas (fs. 203), a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la notificación, proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2021 a 01/2024. La notificación fue realizada en los términos del artículo 35 inc. a) del Código Fiscal vigente (t.o. 2014 y modif.) ya que el establecimiento de la contribuyente se encontraba cerrado (fs.198).

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, sin que la contribuyente haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada (fs. 204 a 207), ni presentado elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente Determinación de Oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y e.e., se procede a correr VISTA a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y a los Presidentes del Directorio: Sr. Tacain Leonardo Maximiliano, D.N.I. N° 25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y Sr. Fongi Carlos Roberto, D.N.I. 20.408.599, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ambos en su carácter de responsables solidarios en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una Determinación de Oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y a los Presidentes del Directorio, Sr. TACAIN LEONARDO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y Sr. FONGI CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 20.408.599, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en su carácter de responsables solidarios en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N°3.456, t.o. Decreto N°4.481/14).

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: TDC LOGISTICA S.A.
Domicilio Fiscal: Presidente Perón 7759 - Rosario - Santa Fe. Cuenta N°: 971-848598-5
Expediente N°: 13302-1040847-1

CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 08/2021 a 12/2021	481.069,70
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01, 03 a 12/2022	2.349.459,64
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2023	6.322.296,73
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01/2024	685.936,97

TOTAL
9.838.763,04

Son pesos: Nueve millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres con 04/100.-

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión

y por infracción a los deberes formales.-
CPN DANIEL R. VIZUETA
DIRECTOR FISCALIZACION EXTERNA N° 3
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma TDC LOGISTICA S.A. con domicilio fiscal sito en calle Pte. Perón N° 7759 de la ciudad de Rosario, al Sr. TACAIN LEONARDO MAXIMILIANO en el domicilio sito en calle Yatay N° 2025 de la ciudad de Funes y al Sr. FONGI CARLOS ROBERTO en el domicilio sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 971-848598-5, CUIT N° 30-71660446-9; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 150-8/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040847-1 "TDC LOGISTICA S.A." Rosario, 18 de SEPTIEMBRE de 2025

VISTO:

Que se inicia Expediente N° 13302-1040847-1 con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 971-848598-5, con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/04/2024 se inició la verificación a la firma TDC LOGISTICA S.A., mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 18) correspondiente al cargo N° R32024-48590-TV-2000000, emitido por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 04/04/2024 (fs. 1);

Que con motivo de la inspección iniciada en fecha 12/04/2024 a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, se determinaron ajustes a favor de esta Administración Provincial de Impuestos, por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 08 a 12/2021; 01, 03 a 12/2022; 01 a 12/2023 y 01/2024 e intereses resarcitorios contemplados en el artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que según información suministrada por el Registro Público de Comercio de Rosario (fs. 21 a 23), el Sr. Leonardo Maximiliano Tacain, D.N.I. N°25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como Presidente del Directorio durante todo el período verificado, y según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 02/01/2024 (fs. 40), fue nombrado como Presidente del Directorio el Sr. Carlos Roberto Fongi, DNI N°20.408.599, con domicilio real en calle Velez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, resultando responsables por deuda ajena y además en forma solidaria según el art. 26 inc. d) y el art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

Que corresponde instruir sumario por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 01/2021 a 01/2024, por la infracción material prima facie cometida por la contribuyente, derivada de la omisión de impuesto por bases imponibles declaradas en defecto e incorrecta aplicación de alícuota, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales del ISIB anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los art. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1° inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018;

Por todo ello y conforme a las facultades conferidas por los artículos 15 y 16 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14);

LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 971-848598-5, con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a los Sres. Leonardo Maximiliano Tacain, D.N.I. N° 25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Presi-

dente del Directorio durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), y Carlos Roberto Fongi, D.N.I. N° 20.408.599, con domicilio real en calle Velez Sarsfield N°744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Presidente del Directorio desde el 02/01/2024 (según Acta de Asamblea General Ordinaria N°11 del 02/01/2024), en virtud de sus obligaciones solidarias según lo dispuesto en los artículos 26 inc. d) y 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), como consecuencia de la infracción material, prima facie cometida, por ser inexactas las declaraciones juradas presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 01/2021 a 01/2024, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo N° 13302-1040847-1, correspondiendo encuadrar su conducta -en principio- como culposa -infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por infracción a los deberes formales por la presentación extemporánea de las DDJJ mensuales del ISIB anticipos 01 y 02/2021 y 04/2022 y resistencia a la fiscalización por los requerimientos incumplidos de fecha 12/04/2024 y 10/03/2025. Todo ello de acuerdo a lo establecido en los arts. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y en el Art. 1 inc. h) R.G. A.P.I. 15/2018, otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 2° - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3° - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente TDC LOGISTICA S.A., CUIT 30-71660446-9, con domicilio fiscal en Pte. Perón 7759 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y a los Sres. Leonardo Maximiliano Tacain, D.N.I. N° 25.982.609, con domicilio real en calle Yatay 2025 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Presidente del Directorio durante todo el período verificado (según datos del R.P.C. de Rosario), y Carlos Roberto Fongi, D.N.I. N° 20.408.599, con domicilio real en calle Velez Sarsfield N° 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Presidente del Directorio desde el 02/01/2024 (según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 del 02/01/2024), responsables solidarios en los términos de los artículos 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS
S/C 551126 Nov. 3 Nov. 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Sra. DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal sito en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 129-8/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040711-7 "DIAZ MARIA DE LOURDES" Rosario, 01 de SEPTIEMBRE de 2025

VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N° 13302-1040711-7 al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5 y, Teniendo en cuenta que en fecha 12/04/2024 se inició la inspección al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES mediante cargo N° R12024-48577-TV-2600002 asignado por la Dirección de Planificación, Selección y Control en fecha 08/04/24 (fs. N° 1 y 2);

Que se trata de una firma unipersonal, cuyas actividades declarada ante esta Administración es el de VENTA AL POR MAYOR DE CARNES

ROJAS Y DERIVADOS código 4631211;

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal del contribuyente sobre los anticipos 08/2021 a 01/2024, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, según notificación de inicio de inspección y requerimiento inicial de documentación (fs. N°2 y 3) observando diferencias entre el impuesto determinado por la Administración y el declarado por el contribuyente;

Que se solicitó documentación a la firma mediante formularios de Requerimientos notificados en fecha 12/04/2024 y 21/05/2024 (fs. N°3 y 5). Que la contribuyente se encuentra inscripto ante la Administración Provincial de Impuestos bajo la Cuenta N° 032-042255-3, desde el 01-02-2016, incluyendo en las DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la actividad de "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados. Que ante la Agencia de recaudación y control Aduanero (A.R.C.A) la contribuyente se encuentra empadronado bajo la CUIT N° 27-24774830-5 en carácter de Responsable Inscripto frente al LV.A., desde 02-2016, por las actividades de Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados y Venta al por mayor de carnes rojas y derivados, con domicilio fiscal declarado en Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Que en el proceso de verificación el contribuyente aportó la documentación requerida según consta en acta de fecha 21/05/2024 (fs. N° 6).

Que la determinación de las bases imponibles se efectuó sobre base presunta en función del art. 68 del CF vigente, considerándose para el período 08-2021 a 01-2024 como bases Imponibles las informadas por los agentes de retención de SIRCRES netas de IVA y Agentes de Retención más un 5% en concepto de ventas en efectivo.

Que la alícuota aplicada en función del art. 6 de la ley impositiva anual vigente para la actividad desarrollada por la firma es del 2,76%.

Que a fs. 60 se ha confeccionado "Cuadro comparativo de ingresos, impuestos y diferencias- Ingresos Brutos", habiendo sido los importes a favor de la contribuyente debidamente compensados.

Que se ha confeccionado "Cuadro de Diferencias Detectadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos" (fs. N°68).

Que habiéndose determinado ajustes a favor de la Administración Provincial de Impuestos por Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los anticipos 07 a 12-2022 y 01 a 04-2023, correspondería la aplicación de multas por omisión establecida en el Art. 87 Código Fiscal vigente, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el art. 4 de la Resolución Gral. N° 20/2014 e Infracción a los Deberes Formales por presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 12-2021; 03 a 05, 07 y 09-2022 y falta de presentación anticipos 10 a 12-2022 y DDJJ Anual 2022 y 01 a 12-2023 y 01-2024; de acuerdo a lo previsto en los arts. 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley 3.456, T.O. Decreto 4481/14).

Que en fecha 30/05/2025 (fs. 75 a 76), se notificó al contribuyente en los términos del art. 35 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Cuadro de Diferencias Detectadas, a fin de que dentro del plazo de 7 (siete) días de recibida la notificación proceda a ratificar o rectificar el ajuste de la inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, el contribuyente no ha presentado Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni ingresado monto alguno en concepto de deuda determinada (fs. 77 a 79), corresponde continuar con el procedimiento previsto en el art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente determinación de oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan;

Que, sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y c.c., se procede a correr VISTA al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, CUIT N° 27-24774830-5, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. A tales efectos se le hace saber que podrá formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Que se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la Contribuyente que, en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a

lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal. Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa (3 fojas) a la contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, CUIT N° 27-24774830-5, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

PLANILLA ANEXA VISTA

Contribuyente: DIAZ MARIA DE LOURDES
Domicilio Fiscal: Marconi N° 438 - Venado Tuerto- Santa Fe
Cuenta N°: 032-042255-3
Expediente N°: 13302-1040711-7

CONCEPTO DIFERENCIAS DE IMPUESTO

Ingresos Brutos 2022-07 a 12.	723.523,94
Ingresos Brutos 2023-01 a 04.	310.735,30

1.034.259,24

Son pesos: Un millón treinta y cuatro mil doscientos-cincuenta y nueve con 24/100

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.

C.P.N. GUSTAVO ALVAREZ

**DIRECTOR FISCALIAION EXTERNA N° 1
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS**

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

EDICTO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Sra. DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal sito en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Vista y Resolución N° 129-8/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040711-7 "DIAZ MARIA DE LOURDES" Rosario, 01 de SEPTIEMBRE de 2025

VISTO:

Que se inicia expediente N° 13302 -1040711-7 con motivo de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, CUIT N° 27-24774830-5, inscripto en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 032-042255-3, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/04/2024 se inició la verificación a la firma, mediante cargo N° R12024-48577-TV-2600002 asignado por la Dirección de Planificación Selección y Control en fecha 08/04/2024 (fs. 1 y 2);

Que con motivo de la inspección iniciada al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, CUIT N° 27-24774830-5, se determinaron ajustes a favor de esta Administración Provincial de Impuestos por los siguientes conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos anticipos 07 a 12- 2022 y 01 a 04-2023 e intereses resarcitorios contemplados en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2014;

Que corresponde instruir sumario por la infracción material prima facie cometida por el contribuyente por los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 07 a 12-2022 y 01 a 04-2023 derivada de la omisión de impuestos establecida en el Art. 87 Código Fiscal vigente, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el art. 4 de la Resolución Gral. N° 20/2014 emanada de esta Administración y por infracción a los deberes formales por presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 12-2021; 03 a 05, 07 y 09-2022 y falta de presentación anticipos 10 a 12-2022 y DDJJ Anual 2022 y 01 a 12-2023 y 01-2024; conforme artículo 77 y 78 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2014 y modificatorias); Por todo ello y conforme a las facultades conferidas por los artículos 15 y 16 del Código Fiscal vigente - Ley 3456 (t.o. 2014)

**LA ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente - Ley 3456 (t.o. 2014), al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES CUIT N° 27-24774830-5, inscripto en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 032-042255-3, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, por la infracción material prima facie cometida ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 07 a 12-2022 y 01 a 04-2023 derivada de la omisión de impuestos establecida en el Art. 87 Código Fiscal vigente, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el art. 4 de la Resolución Gral. N° 20/2014 emanada de esta Administración y por infracción a los deberes formales por presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 12-2021; 03 a 05, 07 y 09-2022 y falta de presentación anticipos 10 a 12-2022 y DDJJ Anual 2022 y 01 a 12-2023 y 01-2024, conforme artículo 77 y 78 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2014 y modificatorias); otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan su derecho.

ARTÍCULO 2° - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3° - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, con domicilio fiscal en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ

**ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS
S/C 551127 Nov. 3 Nov. 5**

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESOLUCIÓN (RG) N.º 434

SANTA FE, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

el Expediente N°: EE-2025-00026972-APPSF-PE, caratulado: DIRECCION PROVINCIAL S/ RESOLUCIÓN S/ IMPLEMENTACIÓN DE REAJUSTES DIGITALES POR RAZONABLE PROPORCIONALIDAD.- y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones de referencia tienen por objeto la implementación digital de Reajustes por Razonable Proporcionalidad;

QUE en virtud de la digitalización de los trámites, a partir del mes de noviembre del año 2025, todos los reclamos de reajustes por Razonable Proporcionalidad se iniciarán vía TIMBO – ATENCIÓN VIRTUAL;

QUE dentro de dicho concepto se comprende a los trámites de reajustes que invoquen la aplicación de tal criterio jurisprudencial de razonable proporcionalidad, pudiendo contener la solicitud la revisión de haberes (simple) y el denominado criterio jurisprudencial "Lagger", sin posibilidad de agregar un escrito en soporte papel, todo ello en consonancia con las disposiciones provinciales que instan a la despapelización en la gestión administrativa estatal;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que establezca la implementación digital de Reajustes por Razonable Proporcionalidad y su inicio por Atención Virtual a partir de Noviembre de 2025, adecuar los procedimientos internos y externos diseñados a tal fin y la capacitación de personal involucrado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial;

QUE la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en igual sentido; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40 de la Ley N° 6915 y Decreto N° 0103/2023;

**LA DIRECCIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del mes de Noviembre de 2025 se implementará el procedimiento digital para los Reajustes por Razonable Proporcionalidad y su inicio por Atención Virtual.-

Artículo 2°.- Adecuar, actualizar y modificar, según corresponda, los procedimientos internos y externos tendientes a la implementación digital de los trámites iniciados conforme esta modalidad y realizar las capacitaciones del personal involucrado en los mismos.-

Artículo 3°.- Establecer que la única vía de inicio de este tipo de trámites es por Atención Virtual, en tal sentido la persona deberá ingresar a la plataforma TIMBO.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a todas las áreas y al Boletín Oficial.
Cúmplase.-
S/C 47480 Oct. 31 Nov. 04

**MINISTERIO DE ECONOMIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESOLUCIÓN N.º 218

SANTA FE, 30 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0074624-5 y sus agregados N° 16108-0005241-6, N° 16101-0184896-5 y N° 00321-0000578-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2025 para la Obra: "PUENTES SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N°32 (TRAMO: RN N°11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000090-APPSF-PE-#MEC de fecha 30 de Abril de 2025 se aprobaron los documentos para el llamado a licitación para la Obra: "PUENTES SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N°32 (TRAMO: RN N°11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE", fijándose como fecha de apertura el día 22 de julio de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera a las 11:00 hs;

Que en la fecha mencionada anteriormente tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, contándose con cinco propuestas; a saber: Oferta N° 1: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. \$7.969.787.576,13; Oferta N° 2: ROVIAL S.A. \$8.976.821.131,38; Oferta N° 3: WERK CONSTRUCTORA S.R.L. - DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. - RINAUDO CIA CONSTRUCTORA S.R.L. en Unión Transitoria \$6.676.255.885,52; Oferta N° 4: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. \$9.021.487.454,93; Oferta N° 4: MEM INGENIERIA S.A. - TECMA S.A. en Unión Transitoria \$9.170.247.800,00;

Que, habiendo analizado las ofertas, la comisión evaluadora solicitó información complementaria a las ofertas más convenientes, N° 1 y N° 2; la cual fuera cumplimentada en tiempo y forma;

Que la Comisión Evaluadora propone el rechazo de la oferta presentada por la Asociación de Participación Conjunta de Empresas (APCA), integrada por WERK CONSTRUCTORA S.R.L., DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. y RINAUDO CIA CONSTRUCTORA S.R.L., en Unión Transitoria, por no ajustarse sustancialmente a lo establecido en los Documentos de Licitación, dado que la firma RINAUDO CIA CONSTRUCTORA S.R.L. no cumple con el requisito individual mínimo de facturación promedio equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto exigido, conforme lo previsto en la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 3.2, no resultando suficiente la información complementaria presentada para acreditar su cumplimiento;

Que, mediante el Acta N° 1, dicha comisión recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 02/2025 a la oferta N° 1 - LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 13/100 (\$7.969.787.576,13);

Que por nota de fecha 15 de Septiembre de 2025 el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía en su carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del proyecto "Biodiversidad para la acción climática" Decreto 0780/24, elevó para su No Objeción la documentación relacionada a la adjudicación de la presente;

Que en fecha 24 de octubre de 2025, y mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/N° 108, el organismo financiador notificó que, habiendo analizado la información recibida —en particular el Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas—, confirma que el proceso de licitación se ajusta a las Normas de Adquisiciones de la AFD para los países extranjeros (edición 2024). No obstante, al no contarse a la fecha con las conclusiones favorables de un Estudio de Impacto Ambiental y Social realizado por consultores independientes conforme a las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial, la AFD informó que la infraestructura evaluada no resulta elegible para el financiamiento en el marco del Convenio CAR1035 – "Biodiversidad para la Acción Climática"; por lo que, hasta tanto se lleven a cabo y se obtengan resultados favorables de dichos estudios, la ejecución de la obra será financiada con fondos provinciales;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el artículo N°4 del Decreto N°0780/24 de creación de Unidad de Gestión, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria de la presente adjudicación tendrá lugar

en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), ha tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en su carácter de Coordinador Operativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) y el Secretario de Biodiversidad, ambos en carácter de Coordinadores Ejecutivos de la UG– Decreto N° 780/24, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite; Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe y el Decreto N° 0780/2024;

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N°

0780/2024, en relación a la adjudicación de obra para la ejecución de "PUENTES SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N°32 (TRAMO: RN N°11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE", que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese a Licitación Pública Internacional N° 02/2025 "PUENTES

SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N°32 (TRAMO: RN N°11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE" a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 13/100 (\$7.969.787.576,13) a valores del mes de Junio de 2025.

ARTÍCULO 3°: Suscribese el Contrato de Obra Pública con la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. domiciliada en Avda. Juan José Bruno 2725 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. De Entre Ríos, CUIT N° 30-53300416-0; previa presentación de la correspondiente Garantía de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5°: El gasto será imputado al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 – Infraestructura en Áreas Protegidas, Obra 57 – Construcción de Puentes sobre A° Quencho y A° Caree - Tr. RN N°11 - Puerto Ocampo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47486 Oct. 31 Nov. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Comuna de Toba, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0135278-2 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0900 de fecha 05/09/2025, referido a los antecedentes del aporte que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera mediante "Decreto N° 1527/23", a la Comuna de TOBA, en concepto de "Fondo de Financiamiento Educativo 2023". El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Octubre a Diciembre de 2024, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a la COMUNA DE TOBA por la suma de pesos diez millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos uno con ochenta y un centavos (\$10.369.901,81.-) según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10/16 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE	OBSERVADO
.....	\$6.188.363,03.-
M	A
INTERESES.....	\$4.181.538,78.-
(desde 26/09/2024, fecha en que se debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. 04/09/2025 Fecha de tasa de interés considerada.)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$10.369.901,81.-
Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30)	

días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".
S/C 47482 Oct. 31 Nov. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 268/25 de Fecha 28 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.805 referenciados administrativamente como "MANSILLA, MARIANELA – DNI N° 51.324.384 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LORENA GLORIA BELLIDO - DNI N° 30.532.631 – CON DOMICILIO EN CALLE SORRENTO Y CULLEN N° S/N - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 268/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIANELA MANSILLA – DNI N° 51.324.384 – Nacida en Fecha 16 de Julio de 2011 - hija de la Sra. Lorena Gloria Bellido - DNI N° 30.532.631 - con domicilio en calle Sorrento y Cullen N° s/n de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Horacio Mansilla - DNI N° 18.528.387 – Acta de Defunción N° 4349 – Oficina 359 – Año 2022 – de Fecha 12 de Abril de 2022 – expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – Sección Defunciones.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47490 Oct. 31 Nov. 04

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA

A los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N° 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. ARISTIZABAL MÁXIMO V. (15/12/1991); MONTERO MANUEL (05/08/1991); BOSSA LUIS ANTONIO (22/12/1990); CÁMPORA HIPÓLITO BENITO (20/12/1990); PALERMO ROLANDO ISIDRO (13/12/1990); ALONSO ALFREDO OSCAR (20/12/1990); PELLITIERI ANTONIA (24/11/1990); LÓPEZ DE FERREYRA SERGIA (19/12/1990); ALEMAN JOSÉ (22/12/1990); GUATELLO JUAN (24/12/1990); GONZÁLEZ JUANA SOLEDAD (04/01/1991); ANDINO DOLORES CARMEN (18/07/1991); CUDINA AUDELINA (05/01/1991); NOBLE ALFREDO NAPOLEÓN (07/01/1991); CASTAGNOLE PASCUA (08/01/1991); POTOU LORENZO (08/01/1991); RODRÍGUEZ PABLO (10/01/1991); ASTORGA VICENTA (14/01/1991); GONZÁLEZ JOSÉ RICARDO (16/01/1991); DÍAZ JORGE JOSÉ ERNESTO (22/03/1991); COSSIO ADELA (24/01/1991); TORASSO MARCOS ANTONIO (26/01/1991); CABRERA JUANITA HILDA (31/01/1991); MARINI LIVIO DANTE (07/02/1991); CASTRO SILVIA DEL VALLE (08/02/1991); VIALE HÉCTOR DOMINGO (08/02/1991); ACUÑA MARÍA EUGENIA (14/02/1991); SAMPAN ELISA (21/02/1991); LÓPEZ MARÍA SUSANA (19/04/1991); HURTADO DELIA (25/02/1991); LÓPEZ IRENE (25/02/1991); CAPARELLI HUGO HORACIO (02/03/1991); CERDÁN ARCADIO (02/03/1991); GUALCO HÉCTOR (06/03/1991); NOCITO JUAN (08/03/1991); ENSIZO RAFAEL (29/03/1991); JAIME MARES RENES (08/04/1991); MALDONADO ADRIANA ALICIA (09/04/1991); AGUINAGA ANTONIO GERVAZI (14/04/1991); FERRARO ANTONINA (19/07/1991); DESTRADE NÉSTOR EDUARDO (22/04/1991); FAJARDO HERMENEGILDO S. (22/04/1991); GALLARDO NILDA ALELICA (27/04/1991); SAVASINI ADELINA LIBERTAD (02/05/1991); GIOVANNONI MARCELO LUIS (03/05/1991); MAZZAGLIA MARTA BEATRIZ (04/05/1991); GRAFFIGNA CARLOS CLAUDIO (06/05/1991); ROLÓN MONTESINO SIXTO I. (11/05/1991); GALVANO CARMELA (13/05/1991); ROSANO TERESA GESUALDA (15/05/1991); QUIRICONI OLGA (16/05/1991); RONDANO ANITA ROSA (16/05/1991); CIPULLO ELIO HERNÁN (20/05/1991); TURRO LUIS MARCOS (20/05/1991); ARENA SANTOS (23/05/1991); PICICELO NICOLÁS GERMÁN (28/05/1991); URIANI SERAFINA ITALIA (28/05/1991); RAFANIELLO JOSÉ (10/08/1991); TOLEDO ROBERTO RAMÓN (29/05/1991); PEDALINO JUAN (29/05/1991); GAITIERI JOSÉ (30/05/1991); ALONSO JOSÉ (08/06/1991); MUSCIO EUFEMIA

ANTONIA (13/06/1991); ORTIZ JULIO CÉSAR (14/06/1991); QUINTE-ROS RAÚL (25/09/1991); MUSANTE BASILIA (19/06/1991); SOSA NICOLÁS MARTÍN (22/06/1991); DÁBILA ANTONIO GUMERSINDO (20/08/1991); CAVIAL JUANA (24/06/1991); ARRIOLA VIRGINIA (28/06/1991); PALAVECINO LUCÍA (01/07/1991); SOTELO JOSÉ BENITO (02/07/1991); CEBALLOS NELLY E. (02/07/1991); FARIAS ÁNGEL NARCISO (04/07/1991); VARELA AMADEO FERNANDO (07/07/1991); BRUNORI EUGENIO LUIS (09/07/1991); LUNA HORTENCIA (11/07/1991); RICARDO JULIO JORGE (11/07/1991); BAZÁN DE MARCONI CARMEN (15/07/1991); MALDONADO GREGORIA (24/07/1991); RINALDI AURELIO BERNABÉ (26/07/1991); BENÍTEZ SEGUNDO (26/07/1991); GUALLINI IRMA (21/11/1991); RODRÍGUEZ CARMEN (03/08/1991); PIÑEIRO ROSA (05/08/1991); ORGE ÁNGELA (17/08/1991); URIARTE JOSÉ MARTÍN (19/08/1991); MAIDANA MANUEL ENRIQUE (26/08/1991); BOANO IDA LUISA (24/11/1991); WILLI ZULEMA (11/09/1991); LESA TERESA SEGUNDA MILA (16/09/1991); PONCE HÉCTOR (22/09/1991); MIGLIORISI JOSÉ (04/10/1991); CABALLERO JUANA ARGENTINA (05/10/1991); CALONGE PRUDENCIO (16/10/1991); LÓPEZ ESTER IRENE (17/10/1991); VARETTI INÉS MICAELA (17/10/1991); POGGI MARÍA (18/10/1991); OJEDA RAMONA (21/10/1991); VILLARREAL TELMO (23/10/1991); RUIZ IRENE (17/11/1991); PUGLISI SALVADOR (25/11/1991); ORTIZ REGINA (25/11/1991); SCARDILE JOSÉ (25/11/1991); LESCANO NATALIA DELFINA (26/11/1991).

\$ 3000 552044 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE RECREO

NOTIFICACION

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se informa que ha sido solicitada la exhumación para reducción de los restos de MONTOVA SEGUNDO, fallecido el 02/06/1981, y CEPEDA SANTOS, fallecida el 23/09/1972, actualmente inhumados en Bóveda 305603 del Cementerio Municipal de Recreo.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar oposición fundada.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, se considerará que no existe objeción, y se procederá conforme a lo solicitado, dejando constancia en el expediente correspondiente.

Recreo, 24 de octubre de 2025

\$ 135 551850 Oct. 31 Nov. 4

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha viernes 31 de octubre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO

01.- MILESÍ RODOLFO HUGO, Matrícula individual, LE:6.255.068, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZOPARDO ESQUINA 3 y 5 N° 918 (BARRIO DOÑA MARGARITA) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 2 manzana 1 Plano N°96.335/1981, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742501/0078-7 inscripto el dominio al T° 398 P F°2929 N°40044 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125855-3, iniciador: NUÑEZ SILVINA NOEMI.

02.- TOLEDO RODRIGO, Matrícula individual, DNI:23.676.762, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 65 ENTRE CALLES 4 y 6 S/N (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 24 manzana 83 Plano Dup. 818/1959, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/0751-8 inscripto el dominio al T° 333 P F°2071 N°13297 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125927-5, iniciador: MEYER SERGIO VÍCTOR.

03.- BERNAL RAUL JUAN ANTONIO, Matrícula individual, DNI:6.238.008, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:

IRLANDA N°1083 (BARRIO ALTOS DEL SAUCE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 37 manzana 12 Plano N°66844/1973, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742483/0059-3 inscripto el dominio al T° 147 P F°1000 N°20235 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125858-6, iniciador: QUINTANA SILVIA ZULMA.

04.-AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 6 ESQUINA 25 y 27 S/N (BARRIO SAN CAYETANO SUR) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 3 manzana 24 Plano N°86154/1978, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742593/0068-1 inscripto el dominio al T° 322 I F°1618 N°11689 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125900-2, iniciador: BENITEZ RAMON ENRIQUE.

05.-AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 6 ENTRE 3 y 5 S/N (BARRIO TEMBE Y PORÁ) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 15 manzana 36 Plano N°86154/1978, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742593/0075-1 inscripto el dominio al T° 322 I F°1618 N°11689 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127898-2, iniciador: ROMAGNOLI LORENA DEL CARMEN.

06.- INMOBILIARIA ALBORADA S.A., Matrícula individual, CUIT:30-57228268-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:12 ESQUINA 57 y 59 S/N (BARRIO LOS CONQUISTADORES) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 2 manzana 8N Plano N°74845/1975, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742425/0136-1 inscripto el dominio al T° 325 I F°3035 N°21963 Año 1974; T°325 P F°3350 N°25366 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127847-6, iniciador: SANTILLAN VANESA LUPRE.

07.- AZIZ LICHA, Matrícula individual, DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 N° 2375 (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 16 manzana 48 Plano N°78586/1975, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742442/0150-8 inscripto el dominio al T° 323 I F°2313 N°16353 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127853-5, iniciador: TARDIO NORMA CATALINA.

LOCALIDAD SANTO TOME

08.- PEREZ SERGIO OSCAR, Matrícula individual, DNI:12.437.404, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 DE SEPTIEMBRE N° 2215 (BARRIO LOYOLA) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote ONCE(11) manzana 3622 Plano N°108.911/1984, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142911/0008-6 inscripto el dominio al T° 496 I F°2358 N°35027 Año 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126178-6, iniciador: MOLINA RITA RAQUEL.

09.- COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL LITORAL LIMITADA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MAIPU N°2737 de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 6 manzana 4626/7/8N Plano N°104.201/1984, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742375/0149-8 inscripto el dominio al T°457 I F°2735 N°34603 Año 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0057758-1, iniciador: ESCOBAR MARIA INES.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLERETA

10.-ALVAREZ CECILIO ISACC, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO SANTA TERESITA) de la localidad de LA GALLERETA, identificado como lote N° TRES manzana CHACRA 19 Plano N°8782/1951, Partida inmobiliaria N° 02-03-00-556537/0000-8 inscripto el dominio al T° 99 F°353 N°19795 Año 1967, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108656-5, iniciador: ZALVA MARIA ALICIA. S/C 47460 Oct. 30 Nov. 03

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - RECONQUISTA

SE NOTIFICA AL SR. BARRETO JULIÁN, DNI 27.336.090

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIAS/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-RUIZ URIEL ANGEL Y BARRETO RUIZ EMMAAMANDA-", se notifica al Sr. Barreto Julián, DNI 27.336.090,

que se ha ordenado lo siguiente: "MERE 761 Reconquista, 21 de Octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños RUIZ URIEL ANGEL, DNI 54.277.217, F/N 26/09/2014, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Ruiz Lucía Yoana, DNI 41.407.055, y BARRETO RUIZ EMMA AMANDA, DNI 55.931.661, F/N 25/01/2017, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, los Sres. Ruiz Lucía Yoana, DNI 41.407.055, con domicilio en calle Alvear N° 642, B° Almafuerte de la Ciudad de Reconquista y el Sr. Barreto Julián, DNI. N° 27.336.090, sin datos precisos de su domicilio. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados al cuidado de su abuela materna, la Sra. Franco Alicia Lucía, DNI. 28.581.158, domiciliada en calle Pietropaolo N° 4400, Zona Rural Campo Spontón, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Nro 2, dependiente de la Delegación Regional de la ciudad de Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la progenitora y/o representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, octubre de 2025.-

S/C 551582 Oct. 30 Nov. 3

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA

SE NOTIFICA AL SR. ARANDA, JORGE ANDRÉS, DNI N° 24.893.855

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. ARANDA, JORGE ANDRÉS - DNI N° 24.893.855, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0010890-7 caratulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - HERRERA JORGE ANDRES" que se tramitan por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N° 010/2025 - VERA, SANTA FE, 28 DE AGOSTO DE 2025: VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a HERRERA JORGE ANDRES, nacido el 08 de mayo de 2008, de 17 años de edad, D.N.I. N°48.709.342; hijo del Sr. Jorge Andrés Aranda, DNI N° 24.893.855, domiciliado en Calle Pasaje Público N° 2500, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Mónica Herrera (FALLECIDA). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de TUTELA, permaneciendo en el marco de FAMILIA AMPLIADA, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la TUTELA, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO. Natalia Schiavetti, Delegada.

S/C 551458 Oct. 30 Nov. 4

MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 328

SANTA FE, 30 de Octubre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 02101-0037704-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717, Artículo 6 párrafo 2 de la Ley N° 12212 y Artículo 24 de la Ley N° 14224, es competencia de esta jurisdicción la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Anual de Pesca;

Que mediante el Anexo I de la presente resolución, se establecen normas de procedimiento, a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de la Audiencia Pública de Pesca;

Que conforme al Punto 2 del Anexo mencionado en el considerando precedente, resulta necesaria la designación del Presidente, Secretaria de Actas y Moderadora de la Audiencia Pública de Pesca;

Que obran como antecedentes las Resoluciones N° 0331/16, N° 0462/17, N° 0450/18 y N° 0381/19 del ex Ministerio de Medio Ambiente, y N° 300/24 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que obra intervención de la Dirección General de Jurídica y Despacho, sin oponer reparos legales al presente trámite;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717, N° 12212 y N° 14224 Orgánica de Ministerios, y Decreto N° 1292/04;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a la Audiencia Pública Anual de Pesca para el día 16 de diciembre de 2025, en el horario de 10.00 a 12.00 horas, en el Salón Auditorio- planta alta- de la Municipalidad de Villa Ocampo, ubicada en calle Ángel Tibaldo N° 1578, en la ciudad de Villa Ocampo.-

ARTICULO 2°: Aprobar las normas de procedimientos para la Audiencia Pública de Pesca que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°: Designar como Secretaria de Actas de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1 de la presente a la Sra. Julia Laura del Barco de la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTICULO 4°: Designar como Moderadora de la Audiencia Pública referida en el Artículo 1° de la presente a la Sra. Marcela Alejandra Valles, de la Dirección General de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA ANUAL DE PESCA

1.- DE LA CONVOCATORIA:

* Se convoca a la Audiencia Pública Anual de Pesca, con carácter temático de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 12212, Artículo 6 y bajo las prescripciones de la Ley Provincial N° 11717, a los efectos de abordar los criterios para determinar los volúmenes de captura en base a la información de la evolución del sistema y las condiciones que se determinan en relación a las jurisdicciones con quienes se comparte el uso común del recurso.

* La Audiencia reviste el carácter de obligatoria y no vinculante y se convoca en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, en fecha y lugar especificados en el artículo primero de la presente.

* El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad Convocante, comunicará a los interesados la fecha de realización de la Audiencia, con una anticipación de 30 (treinta) días, a través de los medios de mayor difusión en sus diferentes modalidades, conforme a lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 11717.

* Los interesados deberán comunicar fehacientemente por escrito su intención de participar en la Audiencia Pública, consignando datos personales, domicilio, teléfono y/o mail e Institución a la que representan -si procede-, a la Dirección General de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe Patricia Cullen N° 6161 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: comunicacionrecursosnaturales@gmail.com.

* El Registro de Participantes se habilitará a los treinta (30) días corridos previos a la realización de la Audiencia, y la inscripción será libre y gratuita.

* Así mismo, quien además de participar desee hacer uso de la palabra, deberá consignarlo para ser incluido en el Registro de Oradores y entregar, en el momento de la registración, copia escrita del contenido y los fundamentos de la exposición, a los fines de evaluar su pertinencia.

* Quienes participen en representación de personas jurídicas, deberán

acreditar haber sido designados para representarlos en esta Audiencia, a tales fines. De no ser así, se considerará como intervención de un particular.

* El Registro de Oradores, conformado de acuerdo a los ítems anteriores, será comunicado públicamente con setenta y dos (72) horas de antelación a la Audiencia, junto a la nómina de participantes, orden de las exposiciones, nombre y cargo de quien preside y/o coordina la audiencia. Todos los participantes pueden realizar una intervención oral no mayor a quince (15) minutos, a excepción de la Autoridad Convocante.

El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia pública sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente, según lo prescripto por el Artículo 11, quinto párrafo, del Decreto N° 1292/04.

2.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

• La Autoridad Convocante de la Audiencia, se reserva la potestad de resolver cualquier situación emergente de la misma que no haya sido considerada en estas normas de procedimientos y el Presidente de la Audiencia Pública, la potestad de resolver cualquier situación durante el desarrollo, no contemplada en la presente.

• Los participantes que se hayan registrado en el listado de oradores, podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma oral, apoyada por material gráfico o audiovisual, solo utilizado como accesorio o complementario del argumento oral. No se contempla la instancia de entrega de documentación o material escrito y/o gráfico, en cualquiera de sus variantes, sea a través de soporte papel o digital.

• Cada una de las partes intervinientes tiene el derecho de hacer uso de su tiempo para expresar fundadamente su opinión, pero no se contempla la instancia para el intercambio de opiniones ni el diálogo entre los distintos participantes. La autoridad convocante, deberá asegurar la provisión de los elementos y mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la audiencia: infraestructura adecuada al objetivo del evento: micrófonos y PC con cañón para proyección de imágenes digitales, personal afectado al registro de la información volcada en la Audiencia y personal afectado a las tareas administrativas y asistencia a los expositores.

• La Autoridad Convocante tiene la obligación de recibir y registrar las diferentes opiniones de los participantes por medio de los mecanismos establecidos a tal efecto, pero no existe obligatoriedad alguna para acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia. Queda expresamente establecido que el ciudadano participa para que el presidente de la audiencia disponga de más información u opinión. La audiencia no habilita a los participantes a peticionar que los conceptos, iniciativas u opiniones volcadas durante la Audiencia sean adoptados para la posterior toma de decisiones, pero sí que la Autoridad Convocante fundamente su decisión en caso de rechazo.

• Si existiera impedimento real que condicione la realización de la audiencia, la Autoridad Convocante deberá arbitrar los medios para asegurar la reprogramación de la misma en los términos y condiciones fijados en el presente marco procedimental, en todos los casos promoviendo y facilitando la mayor participación de los interesados.

• Los términos de las etapas de convocatoria y desarrollo de la Audiencia Pública, revisten el carácter de Normas de Regulación, en un todo de acuerdo con el Capítulo IV- Mecanismos de Participación Comunitaria, del Decreto N° 1292/04 (Reglamentación del Capítulo V- Artículos 12 y 13 de la Ley N° 11717).

3.- DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

* Se informará de los resultados de la Audiencia Pública, consignando fecha, hora, Presidente, Secretario, Oradores, participantes y se guardará copia de los registros:

* Al Consejo Provincial Pesquero en las reuniones mensuales previa y próxima, por revestir el carácter de Audiencia Pública Anual en cumplimiento del Artículo 6 de la Ley N° 12212.

* Se publicará en el Boletín Oficial y en la página Web de la provincia.

* Se publicará en los mismos medios donde fuera publicada su convocatoria.

4.- DEL ARCHIVO:

• Toda la documentación producida en las tres (3) etapas anteriores, será archivada en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

5.- LA SECRETARÍA Y SEDE ADMINISTRATIVA:

* Será ejercida por la Dirección General de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quien tendrá la responsabilidad de las convocatorias, comunicaciones y resguardo de toda la documentación que demande el funcionamiento de la Audiencia Pública.

S/C 47478 Oct. 30 Nov. 03

TRIBUNAL DE FALTAS DE VENADIO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con

algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. Fdo.: Dr. Stefano Quaglia. Juzgado de Faltas N° 2. Municipalidad de Venado Tuerto. Santa Fe.
\$ 500 551696 Oct. 30 Nov. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

BRI-SA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se lo convoca a la Reunión de Socios de Asamblea Extraordinaria de "BRI-SA Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio, Tomo 155, Folio 27126, N° 2121, de fecha 17 de Diciembre de 2004, a celebrarse el día Martes 18 de Noviembre del Año 2025, a las 16:00 horas, en el domicilio social de la calle Cafferata 1238, de la Localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Motivos de convocatoria de fuera de términos.
3. Consideración de los Ejercicios económicos finalizados el 30 de junio del año 2022, 30 de junio del año 2023 y 30 de junio del año 2024.
4. Estado de la situación económica actual de la Sociedad desde el 01 de Julio del año 2024 hasta la actualidad.
5. Tratamiento y distribución de Utilidades.
6. Tratamiento de la gestión y administración llevada a cabo por la Socia Gerente.
7. Tratamiento y resolución en cuanto al vencimiento de plazo de constitución social. Acciones a seguir, en su caso.
8. En caso de Disolución o prórroga, considerar su tratamiento.
9. Nombramiento del liquidador de la sociedad, en su caso.
10. Autorizaciones pertinentes.

La documentación se encuentra a disposición en el domicilio social sito en calle Cafferata 1238, de la Localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. Se ruega su puntual asistencia.

\$ 100 552114 Nov. 03

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA RED MUJERES PARA LA JUSTICIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 1 de diciembre del año 2.025, a la hora 13:00, en Balcarce 1651, Tercer piso, Salón Biblioteca, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. 2. Consideración de los Estados contables finalizados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025. 3. Informe de gestión de la Comisión Directiva períodos 2024 y 2025. 4. Informe de la Comisión Fiscalizadora períodos 2024 y 2025. 5. Elección Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato (art. 14 Estatuto). Art. 41 Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más una de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior".
Rosario, 29/09/2025.

Comisión Directiva "Red de Mujeres para la Justicia"
\$200 551880 Nov. 03 Nov. 04

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 2025 a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Razones por las cuales la convocatoria se realiza fuera de los plazos previstos por el Art. 234 de la Ley N° 22.903;
 - 2) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;

3) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 –Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024;

4) Retribución de los miembros del Directorio;

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Octubre de 2025.

CARLOS AUGUSTO STRADA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 552065 Nov. 03 Nov. 07

CÁMARA EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LANCHAS, AMARRES Y AFINES (CESLAA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Cámara Empresarial de Servicios de Lanchas, Amarres y Afines y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2025, a las 13.00 Hs. en nuestra sede, sita en calle Córdoba 1868 -Rosario- Provincia de Santa Fe, donde se procederá a la Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024 y elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas, Titular y Suplente, período 2025-2027.- Si no se consiguiera quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.-
- 3- Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas, Titular y Suplente, período 2025-2027.-
- 4- Presupuesto anual.-

FERNANDO BASSAN
Presidente

MARIO SEGOVIA

Secretario

\$ 100 551954 Nov. 3

PROPIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los accionistas de Propia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 2025 a las 13hs en primera convocatoria y a las 14hs en segunda convocatoria, en la sede social de la firma calle Chubut 7050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que junto con la presidente confeccione y firme el acta;
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Destino del resultado y Remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionista que, para poder concurrir a Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 100 551965 Nov. 3

ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcinoecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 20 de Noviembre de

2025, a las 20 Hs en la sede social, situada en Ruta 93 km 99 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Ratificación de lo decidido en Asamblea del día 19/06/2025.

MARCELO GRANA
Presidente

MARIANO NARDONE

Secretario

\$ 99 551930 Nov. 3 Nov. 5

ONDA 9 S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2025, a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de 4 de Enero 2153 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Autorización al Presidente.
- b) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/12/2024 de la sociedad "Onda 9 S.A." en la cual se trató y aprobó el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Modificación del estatuto: artículos 1, 4, 10 y 12. 3) Autorizaciones.
- e) Autorizaciones.

MARISA GALLINA
Presidenta

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados pertinentes y/o comunicar su asistencia, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art° 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 551881 Nov. 3 Nov. 7

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2025, a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de 4 de Enero 2153 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- b) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal;
- c) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024. Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
- d) Tratamiento de la gestión del Directorio en el Ejercicio bajo consideración;
- e) Remuneración del directorio;
- f) Consideración de la gestión y honorarios de sindicatura;
- g) designación del nuevo presidente del directorio.
- h) Aprobar los aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de lo detallado en la reunión de directorio de del 31-12-2024.

MARISA GALLINA
Presidenta

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en 1a sede social sus acciones o certificados pertinentes y/o comunicar su asistencia, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art° 238 de la Ley 19.550.

\$500 551884 Nov. 3 Nov. 7

CENTRO DE JUBILADOS "JUVENTUD ETERNA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados "Juventud Eterna" y de conformidad con el Estatuto y Disposiciones vigentes se convoca -por un (1) día - a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2025 a las 10,00 hs. en la sede del Centro, sita en calle Salvador del Carril 968 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
 - 2.- Consideración de los Estados Contables y Memoria al 31 de diciembre de 2024.
 - 3.- Renovación total de Miembros de Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos. Designación de Revisor de Cuentas Titular y Revisor Suplente.
- \$ 100 551970 Nov. 3

ROTARY CLUB DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Rotary Club de San Cristóbal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Noviembre de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Cochabamba N° 1144 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 22 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 22.
 - 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
 - 5- Informe del Órgano de fiscalización del Ejercicio N° 22.
 - 6- Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
 - 7- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- \$ 135 551878 Nov. 3 Nov. 5

COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA.

ASAMBLEA DE DISTRITOS

Se convoca a nuestros asociados, a ASAMBLEA DE DISTRITOS, para el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en los Distritos de Arequito y Rosario, para la elección de Delegados que ejercerán sus mandatos desde el 12 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

DISTRITO AREQUITO: Se elegirán cinco (5) DELEGADOS TITULARES y cinco (5) DELEGADOS SUPLENTE.

Lugar de realización: Lisandro de la Torre 1343, Arequito, provincia de Santa Fe, República Argentina.

DISTRITO ROSARIO: Se elegirán cinco (5) DELEGADOS TITULARES y cinco (5) DELEGADOS SUPLENTE.

Lugar de realización: Alsina 2331, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

RUBEN ALBERTO RAFANELLI

Presidente

JOSE ALBERTO CISNEROS

Secretario

NOTA:

DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE DISTRITOS: Art. 32 "El padrón de cada distrito estará constituido por los asociados inscriptos hasta seis meses antes de realizarse la respectiva Asamblea, incluidos en el respectivo padrón, de acuerdo al domicilio real."

En los locales de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada en Lisandro de la Torre 1343 de la localidad de Arequito y en Alsina 2321, de la ciudad de Rosario, se encuentran a disposición de los asociados los respectivos padrones.

Horario para Arequito: lunes a viernes de 7:30 horas a 12:30 horas. Horario para Rosario: lunes a viernes de 10:00 a 17 horas.

\$ 49,50 551926 Nov. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES CONICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 19 de Noviembre de 2025 a las 17:00 hs., en el domicilio de calle Dorrego N° 1638 de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 18:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente;
2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023;
5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
6. Determinación de honorarios para los miembros del Directorio correspondiente por la gestión realizada en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, aún en exceso legal;
7. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
8. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024;
9. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024;
10. Determinación de honorarios para los miembros del Directorio correspondiente por la gestión realizada en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024, aún en exceso legal;

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 500 551676 Oct. 31 Nov. 6

MERDIGAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de MERDIGAN S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 1.642 Torre 1 Piso 11 Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
2. Consideración de los Estados Contables de la sociedad, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31 de julio de 2024, Cuadros y Anexos y demás documentación social complementaria.
3. Consideración de la gestión de los Directores.
4. Determinación de número de Directores y su elección.

NOTA:

Se deja constancia que la documentación a considerar, se encuentra a disposición de los señores socios en la sede social con anticipación de 15 días a la fecha del acto (art. 67 LGS).

\$ 500 551797 Oct. 31 Nov. 6

MERCADO GANADERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

El Directorio del Mercado Ganadero S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de diciembre de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°. 18 finalizado el 31 de julio de 2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
4. Consideración de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
5. Retribución de los directores y síndicos.
6. Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
7. Elección de Directores y Síndicos por finalización de mandato.

WALTER R. TOMBOLINI
Presidente

NOTA:

De acuerdo con lo establecido en el Art. accionistas deberán comunicar su asistencia con anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
\$ 500 551840 Oct. 31 Nov. 6

IBIRCOM ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 11 de noviembre de 2025 a las 10 horas en - primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado y destino.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31 de agosto de 2025. Remuneración.
- 4) Determinación del número de directores y su designación.
- 5) Designación de mandatarios especiales.

NOTA:

Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antelación de ley.
\$ 500 551074 Oct. 22 Oct. 28

SENTIR S.A.C.I.F.I.A.**SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de Noviembre de 2025, a las 9:00 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 4- Destino del resultado.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma

\$ 500 551928 Oct. 30 Nov. 05

SENTIR SEGUROS S.A.**SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 9 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
 - 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025 y consideración del informe del síndico.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
 - 4- Destino del resultado.
 - 5- Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 6- Por terminado el mandato, designación del nuevo Directorio
 - 7- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
 - 8- Retribución especial extraordinaria a las directoras accionistas.
- Nota:** Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 551927 Oct. 30 Nov. 05

BIOCERES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 28 de noviembre de 2025, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2 Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de asamblea.
- 3 Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ero. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 24, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4 Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
- 5 Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6 Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nro. 24, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 7 Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nro. 24, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 8 Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nro. 24, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 9 Consideración de la reforma al artículo noveno del Estatuto Social a los fines de reducir la cantidad de directores titulares que integrarán el Directorio.
- 10 Consideración de la reforma al artículo decimosegundo del Estatuto Social. Prescindencia de la sindicatura.
- 11 Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 12 Consideración de un texto ordenado del Estatuto Social.
- 13 Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encontrará a disposición de los Sres. Ac-

cionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.
\$ 1000 552006 Oct. 30 Nov. 05

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2º), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín n° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-09-2025.
- 2) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2025 y el 30-09-2026.
- 3) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 4) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.
- 5) Elección por el término de dos años de: Cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos Mario Marcelo BIANCHI, María Andrea PERETTI, Andrés Horacio REMONDINO, Carlos Miguel INTELANGELO y Agustín Jorge JUAREZ SANCHEZ; de Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Lucía MEINERO, Adriano ZANONE y Carlos Ariel MANZUR; y de Dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de las Escribanas Mariana Beatriz BARONI y Cecilia Elvira DAPELLO; todos ellos por terminación de sus mandatos.
- 6) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

SANTA FE, Octubre de 2025.

CAROLINA CULZONI
Presidente

EXEQUIEL MOREYRA SAHD

Secretario
\$ 500 551469 Oct. 30 Nov. 5

COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de Noviembre 2025 a las 19 horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 62º ejercicio económico cerrado el día 30 de Junio de 2025.
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración:
- a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.
- b) Elección de 4 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. ZILLI Gerardo F., Sr. MOSCHIONI Juan Carlos y Sr. ARMANDO Livio y el Sr. Gualima Lucas.
- c) Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.
- d) Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.

Gobernador Crespo, 09 de Octubre 2025.

GERARDO ZILLI
Presidente

MOSCHIONI JUAN CARLOS

Secretario

NOTA:

Art. 31º: La documentación a considerar en el punto 2º, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.
Art. 32º: La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 200 551141 Oct. 30 Nov. 3

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de octubre de 2025, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabildo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General.
2. Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2025 así como su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Órgano de Fiscalización.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

\$ 200 551103 Oct. 30 Nov. 03

SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 20 de noviembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA

- (i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- (ii) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 in. 1 de la ley general de sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2025.
- (iii) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
- (iv) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.
- (v) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 500 551435 Oct. 29 Nov. 04

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (PRIMERA CIRCUNSCRIPCION)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 26 inc. 2º), 40, 41, 51 y concordantes del Estatuto de la Institución, se convoca a los señores escribanos colegiados de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio sita en calle San Martín n° 1920 de Santa Fe. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01-10-2024 y el 30-09-2025.
- 2º) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 01-10-2025 y el 30-09-2026.
- 3º) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 4º) Designación de Presidente y Suplente de la Mesa Receptora de Votos.
- 5º) Elección por el término de dos años de: Cinco Vocales Titulares en reemplazo de los Escribanos Mario Marcelo BIANCHI, María Andrea PERETTI, Andrés Horacio REMONDINO, Carlos Miguel INTELANGELO y Agustín Jorge JUAREZ SANCHEZ; de Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Lucía MEINERO, Adriano ZANONE y Carlos Ariel MANZUR; y de Dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo de las Escribanas Mariana Beatriz BARONI y Cecilia Elvira DAPELLO; todos ellos por terminación de sus mandatos.
- 6º) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

SANTA FE, Octubre de 2025.

CAROLINA CULZONI
Presidente

EXEQUIEL MOREYRA SAHD

Secretario
\$ 500 551469 oct. 29 Nov. 4

COMERCIAL EUSEBIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pcia. de Sta. Fe, a celebrarse en forma presencial y virtual (por plataforma Zoom), es decir de carácter mixta, conforme lo previsto por el Art. 16 del estatuto social y Art. 158 del Cod. Civ. y Comercial, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025. Resultados del mismo, su distribución.
3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.
4. Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio, elección y designación de los integrantes del mismo por el plazo estatutario correspondiente.

NOTA:

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08 hs. a 16 hs., o a la dirección de correo electrónico m.fornero@comercialeusebia.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se le enviará a la casilla de correo electrónico remitente, o a la que los señores accionistas indiquen, un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto.

\$ 500 551531 Oct. 29 Nov. 4

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2025, a las 11 horas (en primera convocatoria) y 12 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2 Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro, 68 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4. Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
5. Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2024.
6. Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 551334 Oct. 28 Nov. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal San Justo para el próximo 12 de Noviembre de 2025 a las 20:00hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N°2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
 2. Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.
- Nota: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

MATIAS BODRONE
Secretario

\$ 2000 549865 Oct. 07 Nov. 04

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS S.A.****REFORMA DE ESTATUTO**

Se hace saber a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades, el derecho de oposición de los acreedores sociales, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2025, los accionistas de la sociedad, resolvieron Reducir el Capital Social de treinta millones (\$30.000.000) a quince millones (\$15.000.000), dando lugar a la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda establecido actualizado en los siguientes términos:

ARTICULO 4º: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

Inscripción de la sociedad: ESTATUTOS 19/09/2024 VENADO TUERTO, TOMO 20, FOLIO 10 N° 3637

Valuaciones anteriores a la Reducción de Capital: Activo \$627.152.365,08; Pasivo \$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$195.549.582,78.-

Valuaciones posteriores a la Reducción de Capital: Activo \$529.377.573,69; Pasivo \$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$97.774.791,39.-

Sede Social: Avenida 50 N° 622 – Villa Cañas

\$ 202 552028 Nov, 03 Nov. 05

CIA. ENTRERRIANA DE RODAMIENTOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por Disposición del Registro Público se ordena la inscripción de autoridades designadas en Asamblea General Ordinaria, lo cual forma parte del Acta N° 21 de Asambleas de la sociedad, realizada el 4 de septiembre de 2024, donde se resolvió por unanimidad: Para el cargo de Presidente del Directorio: Sr. BERTOLI, Raúl Eduardo, Argentino, Documento Nacional De Identidad N° 12.313.985 - República Argentina – Registro Nacional De las Personas. Mayor de Edad, nacido 30/05/1956, estado civil: casado, Domiciliado en Calle Salvador Macia 226, Paraná - Provincia de Entre Ríos, Argentina, CUIT N°: 20-12.313.985-3; y, Para el cargo de Director Suplente: Sra. IZAGUIRRE, Ruth Elizabeth, Argentina, Documento Nacional De Identidad N° 13.631.935 – República Argentina – Registro Nacional De las Personas. Mayor de Edad, nacido 14/04/1960, estado civil: casada, Domiciliado en Calle Salvador Macia 226, Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, CUIT 27-13.631.935-97. Los designados han aceptado los cargos para los que han sido designados y cumplido con la Manifestación por DDJJ de no ser Persona políticamente expuesta.

\$ 100 551504 Nov. 03

**SIMONUTTI GUSTAVO LUIS Y ROUILLER JORGE LUIS
SOCIEDAD DE LA LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV****DISOLUCION**

Se comunica que por acta de fecha 26 de septiembre de 2025 se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad SIMONUTTI GUSTAVO LUIS Y ROUILLER JORGE LUIS SOCIEDAD DE LA LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV con CUIT 30-71614971-0 de Gustavo Luis Simonutti y Jorge Luis Rouiller con domicilio legal y social en la calle Carcares N° 5583, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
\$ 300 551644 Nov. 03

SANTA FE ALIMENTOS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados, SANTA FE ALIMENTOS S.R.L. s/ Cesión de cuotas sociales, en expte. 21-05795844-5 de trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto se hace saber:
La nueva composición de las cuotas partes, y se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

"Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cincuenta millones (\$ 50.000.000.-), representado en quinientas mil (500.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Nicolás Pandrich, Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (166.667.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una por un valor nominal de Pesos Dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos (\$ 16.666.700.-) Ivana Beatriz Pandrich, Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (166.667) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una por un valor nominal de Pesos Dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos (\$ 16.666.700.-) y Matías Iván Pandrich, Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (166.666) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una por un valor nominal de Pesos Dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos (\$ 16.166.600.-)

Venado Tuerto, 30 de Octubre de 2025
\$ 100 552069 Nov. 03

ABS ARGENTINA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por estar así dispuesto en los autos "ABS ARGENTINA S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05217381-4 que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por asamblea Extraordinaria Nro. 39 de fecha 3 de abril de 2025 se aprobó aumento de capital social en la suma de \$123.539.919, es decir de la suma de \$861.337.705 a la suma de \$984.877.624, mediante la capitalización de parte de la deuda que mantiene la Sociedad con los accionistas "ABS Global Inc." y "Genus Ple". En virtud de ello, el artículo 4 del Estatuto quedó redactado <le la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$984.877.624 (pesos argentinos novecientos ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos veinticuatro) representado por 984.877.624 (novecientas ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos veinticuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 (un peso) cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción." Santa Fe, 23 de Octubre de 2025.
\$ 100 551571 Nov. 03

"DOÑA ADELA S.A."**CONSTITUCIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DOÑA ADELA S.A. Expte. N° 11702-0004057-1, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por 1 día conforme al Art. 10 de la Ley 19.550, que se ha constituido la sociedad: Doña Adela S.A. 1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: ALBERTO EUGENIO RAIMONDI, apellido materno Marconi, argentino, jubilado, divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Angelica Marelli, D.N.I. N° 10.143.962 CUIT N° 20-10143962-4, domiciliado realmente en calle Colón N° 1328 Piso 7 Dpto A de la ciudad de Rosario, y HUGO DOMINGO RAIMONDI, apellido materno Marconi, argentino, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa Pietrasanta, D.N.I. N° 11.898.831, CUIL N° 20-11898831-1, domiciliado realmente en Avda. Jorge Newbery 8 de la ciudad de Gálvez.- 2. Fecha del instrumento de constitución: 08/12/2024.-----
3. La razón social o denominación de la sociedad: Doña Adela S.A. 4. Domicilio de la sociedad: ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe calle Avda. Jorge Newbery 8.- 5. Objeto so-

cial: a) la compraventa y locación de inmuebles, muebles, semovientes y de todo tipo de bienes; b) la percepción y/o cobro de alquileres, y/o sus frutos y/o sus rentas; c) la explotación agropecuaria en cualesquiera de sus manifestaciones, y la comercialización de los productos que se obtengan de los mismos, sobre inmuebles de su propiedad y/o de terceros; d) La prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias. Con exclusión de toda actividad de Corretaje Inmobiliario de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13.154.-6. Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- 7. Capital social: El capital social es de pesos mil quinientos sesenta millones (\$ 1.560.000.000) representado por ciento sesenta mil (156.000) acciones ordinarias valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se designa para integrar el Directorio: Se fija en 1 el número de integrantes y se designa a Hugo Domingo Raimondi, como presidente del Directorio y como director/es suplente/s a Alberto Eugenio Raimondi. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados, suscribiendo el presente de conformidad y como aceptación de los respectivos cargos.- 10. Fecha de cierre del ejercicio; El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Santa Fe, de Octubre de 2025.--
\$ 250 551442 Nov. 03

CARRETELES RAFAELA S.A.**SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "CARRETELES RAFAELA S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL" se dispone lo siguiente: La sociedad CARRETELES RAFAELA S.A. mediante Asamblea Ordinaria No 32 de fecha 28/05/2025 procedió a cambiar el domicilio legal de la sociedad, por tanto, se fija el nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Av. Octavio Zobboli N° 1996 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.
RPJEC166.- Nov.3

MGA S.A.S.**CONSTITUCIÓN
EE-2025-00024946- APPSF-PE**

EDICTO "CONSTITUCIÓN DE MGA S.A.S" En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 27.349 se hace saber: 1) Socio: Marcelo Emilio Girardi, argentino, DNI número 23.964.897, CUIT número 20-23964897-6, de 50 años de edad, nacido el 29 de octubre de 1974, de profesión empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 99 bis, piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico marcelo.girardi@outlook.com 2) Denominación: MGA S.A.S 3) Fecha de constitución: 16 de septiembre de 2025 4) Sede y domicilio: Santiago 99 bis, Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país: a) Prestar servicios de consultoría, modelado, evaluación, diseño, estructuración, implementación, auditoría y monitoreo de riesgos agropecuarios y agroclimáticos, productivos, mediante la utilización de tecnologías aplicadas, inteligencia artificial, herramientas estadísticas, procesamiento de datos satelitales o digitales o cualquier otra tecnología afín, pudiendo realizar análisis de vulnerabilidad climática, elaboración de diagnósticos técnicos, mapas de riesgo, modelos actuariales, cálculos de primas y coberturas como así también la evaluación de carteras expuestas; b) Brindar asesoramiento técnico, estratégico y operativo en materia de seguros y reaseguros para sectores tales como el agropecuario, industrial, comercial, de servicios, incluyendo planes tradicionales, multirriesgo, paramétricos, fondos compensadores y demás instrumentos financieros o innovadores vinculados a la mitigación de

riesgos climáticos y productivos, como también asistir a aseguradoras, reaseguradoras, cooperativas, entidades financieras, organismos estatales, multilaterales o privados, nacionales o extranjeros, en la creación, mejora o gestión de dichos productos o programas; c) Brindar asesoramiento y consultoría económica y financiera, sin que ello implique realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran concurso público y excluyendo aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título y/o matrícula habilitante; d) Desarrollar, producir, patentar, registrar y comercializar software, plataformas tecnológicas, metodologías, productos o modelos aplicables al ámbito de la consultoría, seguros, reaseguros, análisis de datos climáticos o productivos, incluyendo el registro y explotación de propiedad intelectual e industrial propia o de terceros; e) Participar, promover o colaborar en el diseño y desarrollo de proyectos inmobiliarios o agroindustriales; e) Organizar y prestar servicios de capacitación, difusión técnica, generación de contenidos especializados, edición de publicaciones, organización de eventos, ferias, congresos o actividades de representación institucional, en el país o en el extranjero, así como desarrollar alianzas estratégicas, relaciones institucionales o formas asociativas de cooperación, inversión o integración institucional; f) Participar en licitaciones, concursos, convocatorias o convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, formar parte de otras sociedades, consorcios, cámaras, asociaciones, fideicomisos u otras formas jurídicas de colaboración, y realizar toda otra actividad lícita, directa o indirectamente relacionada con su objeto. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social y aporte: Pesos argentinos un millón (\$1.000.000) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal pesos uno (VN\$ 1) cada una, aporte en efectivo, integrándose el cien por ciento (100%) al momento de la suscripción. 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. El órgano de gobierno fija su remuneración. • Composición del Órgano de Administración. Designación del representante: Se establece su composición unipersonal, designándose como Administrador y representante titular: señor Marcelo Emilio Girardi, argentino, DNI número 23.964.897, CUIT número 20-23964897-6, de 50 años de edad, nacido el 29 de octubre de 1974, de profesión empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 99 bis, piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico-marcelo.girardi@outlook.com y como; Administrador y representante suplente: señora María Irene Girardi, argentina, DNI número 21.579.077, CUIT número 27-21579077-6, de 55 años de edad, nacida el 8 de mayo de 1970, de profesión arquitecta, de estado civil casada, con domicilio en calle 1º de Mayo 951, piso 9, departamento "C", provincia de Santa Fe, correo electrónico girardi.mariene70@gmail.com. 9) Gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación opublikación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley N° 19.550. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. RPJEC 146. - Nov.3

SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A.

EDICTO SUBSANACIÓN (ART. 10 LGS)

1) Socios. Accionistas: Gerdaul Chile Inversiones Ltda. (99,989%), CUIT: 30-71255457-2; Guillermo Pedro Maglieri, D.N.I. 23.479.658, CUIT 20-23479658-6. (0,011%).
2) Instrumento de constitución de fecha 23.08.2005, Inscripción original

en "Estatutos" en T° 93, F° 2320 N° 89".

3) La razón social: SIPAR GERDAU INVERSIONES S.A.

4) Domicilio de la Sociedad: Córdoba 1452, Piso 3, Rosario, Santa Fe.

5) Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Tomar, adquirir, mantener y transferir participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, emitir y colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 99 años.

7) Capital social: El capital social es de Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$92.834.320) representado por Noventa y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinte de acciones (92.834.320) ordinarias, nominativas no endosables de UN PESO (\$1) valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción.

8) Órganos de administración y fiscalización: Presidente: GUILLERMO PEDRO MAGLIERI, D.N.I.: 23.479.658. Duración un ejercicio. Vicepresidente: RAFAEL DORNELES JAPUR, Pasaporte: FS781675. Duración un ejercicio. Director Titular: ROBERTO FORTUNATI; D.N.I.: 11.953.815; Duración un ejercicio. Director Suplente: ALEJANDRO POLETO, D.N.I.: 23.146.577. Duración un ejercicio. Fiscalización: Síndico titular: Sr. Carlos María Puig, DNI 14.510.636. Síndico Suplente: Gustavo Evangelisti, D.N.I. 22.013.301; ambos con mandato por un ejercicio.

9) La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 158 - Nov.3

NF PSICOLOGIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN EE-2025-0002937- APPSF-PE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "NF PSICOLOGIA SAS". Fecha del Instrumento Constitutivo: 19/09/2025. Socio: NATALIA FRAIRE, DNI 29.690.602, CUIT 27-29690602-1, argentina, 42 años de edad, nacida el 10-03-1983, de profesión licenciada en psicóloga, de estado civil casada, con domicilio en calle la paz 595, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lic.natalia.fraire@gmail.com. Denominación: "NF PSICOLOGIA S.A.S."; Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; Sede Social: La Paz 595, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Tratamiento de la salud mental y bienestar emocional. 2) Asesoramiento y terapia psicológica y psiquiátrica a niños, adolescentes y adultos. 3) Evaluación y diagnóstico de pacientes. 4) Organización y comercialización de talleres y eventos vinculados a la salud mental para niños, adolescentes y adultos. 5) Comercialización de cursos y capacitaciones a profesionales de la salud y de la educación. 6) Organización de actividades educativas para niños, adolescentes, padres, directivos y tutores. 7) Asesoramiento en ámbitos académicos sobre estrategias de apoyo al aprendizaje y desarrollo infantil. 8) Desarrollo y comercialización de programas psicoeducativos. 9) Alquiler y administración de inmuebles para la realización de las actividades descriptas precedentemente a profesionales de la salud. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) representado por seiscientos cincuenta (650) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos

por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Administración y Representación: La administración estará a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada por el órgano de gobierno, quien ejercerá el cargo de presidente del directorio. Se deberá designar igual número de suplentes que de titulares, los que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por el plazo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la asamblea. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y presidente del directorio: NATALIA FRAIRE, DNI 29.690.602, CUIT 27-29690602-1, argentina, 42 años de edad, nacida el 10-03-1983, de profesión licenciada en psicóloga, de estado civil casada, con domicilio especial en calle la paz 595, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lic.natalia.fraire@gmail.com – Administrador suplente y vicepresidente del directorio: JAVIER ESTEBAN MICÓ, DNI 28.968.496, CUIT 20-28968496-5, argentino, de 43 años de edad, nacido el 05-10-1981, de profesión técnico eléctrico, de estado civil casado, con domicilio especial en calle la paz 595, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Javier.mico1@gmail.com. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.. RPJEC 145.- Nov.3

EDIF NORM S.R.L.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EDIF NORM S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN".-

Fecha Constitución: 10/09/2025.-

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el RPJEC.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Realización de trabajos y prestación de servicios de plomería, instalaciones de gas, desagües, albañilería y demás tareas vinculadas con la construcción en general. B) Instalación, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado, calefacción y ventilación. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, y actividades de inversión, relacionados en forma directa o indirecta con el mismo, sin más limitaciones que las provenientes de normativa aplicable, Ley 19.550 y este contrato.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.300.000.-) que se divide en 3.300 (tres mil trescientas) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: HÉCTOR NORMANDO CHAPARRO suscribe la cantidad de mil setecientos dieciséis (1.716) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón setecientos dieciséis mil (\$1.716.000.-); NORMA ALICIA SANABRIA suscribe la cantidad de setecientos noventa y dos (792) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un setecientos noventa y dos mil (\$792.000.-) y DANIELA ALICIA BENQUET suscribe la cantidad de setecientos noventa y dos (792) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un setecientos noventa y dos mil (\$792.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25% en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de noventa días a la fecha de la firma del presente contrato. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 10 (diez) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-

Socios: HÉCTOR NORMANDO CHAPARRO, DNI 20.923.111, domiciliado en Becquer 1455 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, nacido el 02/06/1969, CUIT 20-20923111-6, argentino, plomero, divorciado en primeras nupcias según sentencia N°762, dictada por el juzgado de Fa-

milia N°4 dentro del Expte. n°1771/04, domicilio electrónico constituido hectorchaparro1969@gmail.com; NORMA ALICIA SANABRIA, DNI 20.182.794, domiciliado en Becquer 1455 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, nacida el 23/03/1969, CUIT 23-20182794-4, argentino, ama de casa, viuda, domicilio electrónico constituido sanabria-norma69@gmail.com y DANIELA ALICIA BENQUET, DNI 43.287.524, domiciliado en Becquer 1455 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, nacida el 15/03/2001, CUIT 27-43287524-0, argentino, estudiante, soltera, domicilio electrónico constituido danielabenquet@gmail.com Domicilio Legal: Becquer N°1455, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.-

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con instituciones bancarias y financieras de cualquier tipo, oficiales y privadas; comprar, vender, permutar y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, productos, a plazo y/o contado, con garantías reales, personales o sin ellas; gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales; cancelar, liberar, dar recibos, percibir, cobrar total o parcialmente las obligaciones en efectivo o en especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad; abrir cuentas corrientes en Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, extranjeros o particulares y/o cualquier institución de índole financiera, depositar fondos y valores, negociar, descontar o caucionar toda clase de documentos comerciales; solicitar y aceptar créditos; entablar acciones ante los Tribunales, autoridades y reparticiones oficiales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado; celebrar contratos de inmuebles y muebles, actuando la sociedad como locadora o locataria. El detalle que antecede es de carácter meramente enunciativo. La gerencia percibirá una retribución acorde con sus funciones y facultades que serán fijadas por los socios. La gerencia podrá designar, además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el RPJEC.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.- RPJEC169.- Nov3

LUIS ANDRES NOVELLO S.R.L.

RECONDUCCIÓN EE-2025-00019907-APPSF-PE.

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 08/09/2025 se resolvió la reconducción de la sociedad "LUIS ANDRES NOVELLO S.R.L.", la que fue constituida por contrato social otorgado en fecha 4 de marzo de 2005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: "Rosario, 8 de Abril de 2005. Inscripto en Contratos al Tomo 156, Folio 6454 N° y de las modificaciones inscriptas en fecha 2 de diciembre de 2010 al Tomo 162 Folio 33.612 Nro 2189 y de fecha 5 de junio de 2015, al Tomo 166 Folio 13.540 Nro 909, con domicilio en calle Las Heras 1756, de la ciudad de Casilda, cuyo plazo de duración venció el 08/04/2025. En acta de reunión de socios de fecha 08/09/2025 se resolvió modificar la cláusula TERCERA del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: Duración: El término de duración se fija en diez años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC)". COD. RPJEC 170.- Nov3

TERRENA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber que con fecha 16 de setiembre de 2025, El Sr. Carlos Eduardo Coscarella cede al Sr. Carlos Augusto Coscarella, la cantidad de DIECISEIS MIL (16.000) cuotas de valor nominal \$ 100.- cada una cuya titularidad detenta en virtud de haberlas suscripto al momento de constituir la sociedad Terrena SRL. Como consecuencia de la cesión instrumentada la cláusula quinta del Contrato social se modifica y queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El Capital se fija en la suma de PESOS Tres millones doscientos mil (\$3.200.000.-), dividido en treinta y dos mil (32.000) cuotas de 100 pesos (\$100.-) cada cuota. El capital se encuentra suscripto e integrado de la siguiente manera: - el Sr. Cristian Diego Coscarella , suscribe dieciséis mil (16.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, lo que hace un total de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000.-) que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social; habiendo integrado en efectivo el veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) y asum-

iendo el compromiso de integrar el saldo restante en efectivo, dentro de los dos años a partir de la fecha del contrato social - Sr. Carlos Augusto Coscarella, suscribe dieciséis mil (16.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, lo que hace un total de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000.-) que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital social adquiridas según Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha setiembre 2025 las que se encuentran integradas en un veinticinco por ciento (25%), correspondiendo a dicho socio la obligación de integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los dos años a partir de la fecha del contrato social Asimismo los socios ratifican y confirman todas las demás cláusulas del contrato social que no hubiesen sido modificadas por la presente cesión, las que quedan subsistentes con toda su fuerza y vigor.- También ratifican la gerencia inscripta a cargo de Cristian Diego Coscarella, DNI 23.281.794, así como el domicilio de la sede social en calle Andes 608 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. RPJEC 171 - Nov.3

YBR GASTRONOMIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN
EE-2025-00023193- APPSF-PE

YBR GASTRONOMIA S.A.S - EDICTOS 1-DATOS DE LOS SOCIOS: los señores Mariano Gabriel Ybarrola, Documento Nacional de Identidad número 34.602.751, CUIT número 20-34602751-8, argentino, de 35 años de edad, nacido el 30-10-1989, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Pasaje Montero 6469, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marianoybarrola33@gmail.com y Pablo Exequiel Matías Ramos, Documento Nacional de Identidad número 34.560.957, CUIT número 20-34560957-2, argentino, de 35 años de edad, nacido el 06-12-1989, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Saavedra 2324, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pablo.ramos9891@gmail.com 2- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Rosario, 25 de Setiembre de 2025 3- DENOMINACIÓN SOCIAL: YBR GASTRONOMIA S.A.S 4- DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Mediante acta constitutiva de fecha 25 de Setiembre de 2025 se fija la sede social Pasaje Montero 6469. 5- PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por 20 (veinte) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio 6- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: explotación comercial del negocio de heladería, cafetería, pastelería, panadería, fabricación de productos gastronómicos, y la elaboración de productos relacionados con el objeto y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y/o productos alimenticios, y además podrá realizar, sin limitación, toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000) representado por siete mil (7000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Mediante acta constitutiva de fecha 25 de Setiembre 2025 se resuelve por unanimidad designar como ADMINISTRADOR Mariano Gabriel Ybarrola, Documento Nacional de Identidad número 34.602.751, CUIT número 20- 34602751-8 9- FISCALIZACIÓN: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y acceso a sus libros. 10-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año. RPJEC 155.- Nov3

BABACHOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN
EE-2025-00026485- APPSF-PE

BABACHOS S.A.S. ESTATUTO Por estar así dispuesto en autos caratulados: "BABACHOS SAS s/Constitución de Sociedad", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación:

BABACHOS S.A.S. Fecha de Constitución: 15/10/2025 Socios: CASO FRANCO ADRIAN, DNI 40.450.780, CUIT 20-40450780-0, argentino, nacido el 01/03/1997, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio declarado en calle San Jerónimo nº4119 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y CESARI JEREMIAS, DNI 39.950.579, CUIT 20-39950579-9, argentino, nacido el 16/02/1997, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio declarado en calle San Jerónimo nº3723 – Planta Baja – Departamento 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: dedicarse, tanto en el ámbito nacional como internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, producción, distribución y/o comercialización de alimentos y accesorios para mascotas y otros productos veterinarios. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad relacionada, conexa o complementaria con las mencionadas, así como también participar en otras sociedades con objeto similar o diferente, siempre que ello contribuya a la realización de sus fines. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS.- Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00), representado por novecientas (900) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios elveinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El Sr. Caso Franco Adrián suscribe 450 acciones y el Sr. Cesari Jeremías suscribe 450 acciones. Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural podrán actuar en forma individual, indistinta o conjunta según así lo determine el acto de designación. El órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen: a) Sede Social: en calle San Jerónimo nº3723 – Planta Baja – Departamento 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe b) Designación como administradores: Se establece la composición plural del órgano de administración, quienes actuarán de modo individual e indistinto. Administrador Titular y Presidente: Sr. CESARI JEREMIAS, DNI 39.950.579, CUIT 20-39950579-9, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Jerónimo nº3723 – planta baja – departamento 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Administrador Titular y Vicepresidente: Sr. CASO FRANCO ADRIAN, DNI 40.450.780, CUIT 20-40450780-0, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Jerónimo nº4119 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se designa como Administrador Suplente y Representante Suplente al Sr. Caso Facundo Julián, DNI 43.644.012, CUIT 20-43644012-0, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay nº2954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.. RPJEC 147.- Nov3

FINWAISE INNOVACION S.A.S

CONSTITUCIÓN
EE-2025-00024949- APPSF-PE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "FINWAISE INNOVACION SAS". Fecha del Instrumento Constitutivo: 25/09/2025. Socio: FEDERICO DAVID VILLEGAS, DNI 40.314.070, CUIT 20-40314070-9, argentino, 28 años de edad, nacida el 07-05-1997, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pje. Savio 2781 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fede@finwise.io. Denominación: "FINWAISE INNOVACION S.A.S."; Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; Sede Social: Pje. Savio 2781 bis, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro De Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el territorio nacional y en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Desarrollo, comercialización, implementación y licenciamiento de software y aplicaciones tecnológicas, incluyendo soluciones basadas en inteligencia artificial, automatización de procesos, gestión financiera, contable y administrativa. 2) Servicios de consultoría, asesoramiento y

capacitación en materia tecnológica, informática, financiera, administrativa y de negocios digitales. 3) Producción, desarrollo y comercialización de software para procesamiento, análisis y gestión de datos, incluyendo servicios de almacenamiento, integración, digitalización, conciliación bancaria y fiscal, emisión de reportes y visualización interactiva. 4) Asesoramiento y consultoría sobre soluciones tecnológicas y la optimización de procesos empresariales a través de la tecnología. 6) Asesoramiento y consultoría financiera, de gestión de negocios y análisis empresarial. 7) Desarrollo y comercialización de plataformas digitales orientadas a la innovación en la gestión empresarial, administrativa, contable y financiera. 8) Desarrollo de alianzas, convenios y representaciones comerciales con empresas nacionales o extranjeras vinculadas a la tecnología, finanzas, seguros, comercio electrónico y servicios profesionales. 9) Comercialización de hardware informático, desarrollo y creación de aplicaciones informáticas, servicios de consultoría tecnológica. 10) Consultoría sobre implementación de Sistemas, instalación y configuración de software, asegurando su integración con los sistemas existentes de la empresa. 11) Importar y exportar los servicios y productos descriptos precedentemente. 12) Realizar actividades accesorias a las descriptas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) representado por seiscientos cincuenta (650) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno acinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. Administración y Representación: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada por el órgano de gobierno, quien ejercerá el cargo de presidente del directorio. Se deberá designar igual número de suplentes que de titulares, los que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por el plazo de tres años, y durarán eventualmente hasta la asamblea los reemplace o los reelija. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la asamblea. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y presidente del directorio: FEDERICO DAVID VILLEGAS, DNI 40.314.070, CUIT 20-40314070-9, argentino, 28 años de edad, nacida el 07-05-1997, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio especial en calle Pje. Savio 2781 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fede@finwise.io - Administrador suplente y vicepresidente del directorio: FRANCO QUAGLIATTI, DNI 39.950.349, CUIT 20-39950349-4, argentino, de 28 años de edad, nacido el 20-12-1996, de profesión abogado, de estado civil soltero, con domicilio especial en calle moreno 1623 piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico francoquagliatti@gmail.com. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. RPJEC 144.- Nov3

FELTRIMAR S.A.S.

ACTA CONSTITUTIVA FECHA DEL ESTATUTO: 16 de septiembre de 2025. ACCIONISTAS: VANESA KARINA MATTIOLI, DNI No. 28.822.615, CUIT No. 27-28822615-1, nacida el 07 de febrero de 1982, argentina, casada en primeras nupcias con SEBASTIAN ANDRES BELBUZZI, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Calle Lisandro de la Torre N° 4.787, Venado Tuerto, SANTA FE y SEBASTIAN ANDRES BELBUZZI, DNI 25.765.790, CUIT 20-25765790-7, nacido el 18 de julio de 1977, casado en primeras nupcias con VANESA KARINA MATTIOLI, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle Lisandro de la Torre N° 4.787, Venado Tuerto, SANTA FE DENOMINACIÓN: FELTRIMAR S.A.S. DOMICILIO: El domicilio social se establece en Calle Lisandro de la Torre N° 4.787, Venado Tuerto, SANTA FE DURACIÓN: 50 años a contar desde su inscripción. OBJETO SOCIAL: A) Explotación, administración, y gerenciamiento de cafeterías, bares, casas de té, cafetería, restaurantes y locales gastronómicos en general. B) La elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios elaborados y/o envasados, café, infusiones, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, comidas elaboradas, panificaciones, repostería, pizzería, y la prestación de servicios decatering, organización, organización de eventos sociales, familiares y/o empresariales, venta on-

line de productos gastronómicos y de merchandising relacionado. C) Adquisición y explotación de franquicias. CAPITAL SOCIAL: \$2.000.000- (pesos dos millones) dividido en 200.000 (doscientas mil) acciones de \$10.- (pesos diez) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: VANESA KARINA MATTIOLI, DNI No. 28.822.615. Administrador Suplente; SEBASTIAN ANDRES BELBUZZI, DNI 25.765.790. FISCALIZACIÓN: estará a cargo de los accionistas. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 28 de febrero de cada año.

SAN MARTIN SALUD S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES (MOD.CLAUS. CUARTA.CAPITAL)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Reconquista (S.F.), Dr. JUAN MANUEL RODRIGO; Dra. CORINA SERRICCHIO, Secretaria, se ha ordenado en los autos: "SAN MARTIN SALUD S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES (MOD.CLAUS. CUARTA.CAPITAL)- (Expte. N° 173/2025); la siguiente publicación, a saber: Según Actas Nro. 57 y 58 de fechas 29/05/2025 y 25/07/2025 respectivamente, se reúnen los socios de la sociedad SAN MARTIN SALUD S.R.L., los Sres.: María del Mar Fantín y Mauricio Luis María Fantín, quienes representan la totalidad del capital, y el cesionario, Sr. Nicolás Alejandro Yermanos, quienes ratifican y aprueban por unanimidad: la Cesión de Cuotas Sociales, y la modificación de la cláusula cuarta del contrato social correspondiente al Capital.- CESION DE CUOTAS SOCIALES: Por contrato privado de fecha 29/05/2025, el Sr. Mauricio Luis María Fantín D.N.I. 28.335.898, CUIT/L 20-28335898-5 cedió y transfirió, en forma gratuita, la cantidad de doscientas siete (207) cuotas sociales, que le corresponden y posee de la entidad San Martín Salud S.R.L. a favor de Nicolás Alejandro Yermanos, Argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 30.729.468, CUIT 20-30729468-1; nacido en fecha 29/02/1984, con domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1715 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- CLAUSULA CUARTA: CAPITAL: El capital social se establece en pesos sesenta y nueve mil (\$69.000) dividido en 690 cuotas de pesos cien (\$100) cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo, correspondiéndole a la Socia MARIA DEL MAR FANTIN, cuatrocientas ochenta y tres (483) por un monto de pesos cuarenta y ocho mil trescientos (\$48.300) y al Socio NICOLÁS ALEJANDRO YERMANOS, doscientas siete (207) cuotas por un monto de pesos veinte mil setecientos (\$20.700)". Reconquista, 03 de octubre de 2025.-

CORINA SERRICCHIO
SECRETARIA

\$ 2000 551250 Oct.30 Nov.3

NATALIA NÚÑEZ

REVOCACIÓN DE PODER

Por la presente, yo, Natalia Núñez, DNI N° 34.301.789 con domicilio en Av. Lujan 3861 depto 1, piso 1. Revoco en forma expresa, total, irrevocable y definitiva todo poder general, especial, administrativo, de disposición o de administración patrimonial que pudiera haberse otorgado en mi nombre, por instrumento público o privado, ante escribano público u otra autoridad, dejando sin efecto cualquier autorización previa, verbal o escrita, para actuar, gestionar, representar, disponer, administrar, contratar o realizar cualquier acto jurídico, civil o comercial en mi nombre o representación. Declaro así mismo que no he otorgado poder alguno con anterioridad, sea de carácter público o privado, por lo cual toda actuación, contrato, transacción o gestión efectuada en mi nombre carece de mi consentimiento y resulta nula de pleno derecho, incluyendo —a título meramente ejemplificativo y no limitativo— actos tales como: compraventas, locaciones, cesiones, cobros, pagos, aperturas de cuentas bancarias, solicitudes crediticias, transferencias de bienes muebles o inmuebles, gestiones impositivas, judiciales, administrativas o comerciales, y toda otra operación de administración o disposición patrimonial. La presente revocación fue otorgada ante la Escribanía N° 182 de la Provincia de Santa Fe, bajo Actuación Notarial N° 00641212, quedando debidamente protocolizada conforme a derecho. En consecuencia, toda persona física o jurídica que invoque representación o poder otorgado por mí carece de autorización válida, y su accionar será considerado carente de legitimidad, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. Se solicita a profesionales, instituciones públicas o privadas, entidades bancarias, financieras o crediticias, y toda persona civil o jurídica que haya intervenido, participado o registrado operaciones o transacciones en mi nombre o representación, o que actualmente mantenga vínculos, gestiones o procedimientos en curso bajo presunta autorización o poder otorgado por mí, se sirvan tomar contacto a la brevedad a través del correo electrónico oficial: nataliarominanunez@gmail.com, a fin de regularizar o informar toda situación vinculada. Firmado en la ciudad de Santa Fe a los 17 días del mes de octubre de 2025. Natalia Romina Núñez, DNI N° 34.301.789

\$ 1500 551179

Oct. 21 Nov. 03

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUILLERMO O. PEREZ POSSI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 3 Secretaría Única de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "GOMEZ, LUCAS DAMIÁN c/OTROS s/Apremios" CUIJ N° 21-12160086-9, que el Martillero y Corredor Público GUILLERMO O. PEREZ POSSI, Mat. N° 904; proceda a vender en pública subasta el día 20 de Noviembre de 2025 a las 10:00 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado o inhábil; la que se realizará en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426, con la base del Avalúo Fiscal de \$ 5.511,20, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 4.133,40 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno, ubicada al Norte de esta ciudad, en el Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia, parte de mayor extensión y la que en el plano de subdivisión trazado por el Agrimensor Nacional don Jacobo Frajberg en diciembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Departamento Topográfico dependiente de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, la fracción que se enajena se determina como lote número Ocho de la manzana seis mil trescientos sesenta y dos (Norte) y se sitúa sobre a Pasaje Público (189) entre las de Calle Pública (120) y calle Pública (130) y se compone de Ocho metros de frente al Sud, e igual contra frente al Norte, por Dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, cerrando una superficie total de ciento treinta y un metros sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud, con Pasaje Público (189), al Norte, con fondos del lote Diecinueve; al Este, lote Siete; y al Oeste, lote Nueve, todos de la misma manzana y plano". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 49557, F° 2244, T° 397 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 19/04/24 Aforo 080071, por \$ 10.504.651,30 el de estos autos; y, 2) de fecha 17/07/24 Aforo 164539, por \$ 1.146.654,35, en autos: Exp. CUIJ 21-12068854-2 - Gómez Lucas Damián y Otros c/ Otros s/ Daños y Perjuicios" Juzg. Trib. de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 Secret. Nro. 1. Santa Fe. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-06-133797/0014-2, registra deuda por \$ 33.242,20 al 19-05-25. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 133.624,25 y por títulos ejecutivos de \$ 134.172,25 al 26-05-25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) Informa: Que registra deuda por \$ 113.888,04 al 02-09-25. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 20 días del mes de Mayo del año 2025... me constituí en el domicilio sito en calle Pasaje Público N° 6264 (hoy Pasaje-Santa Cruz) de la ciudad de Santa Fe... En el lugar fui atendida por la Sra. Verónica Andrea Ponce (DNI N° 40.959.136), quien manifiesta que es inquilina, que le alquila la casa a una inmobiliaria, siendo David Leguiza el corredor inmobiliario con el que ella se comunica, y asimismo me manifiesta que el dueño de la casa es el demandado. Me manifiesta que no tiene a disposición el contrato de locación porque lo tiene en la casa de su madre y que vive en el lugar junto a sus dos hijos menores de edad... CONSTATATE: el inmueble, el cual es una vivienda de una planta, construida en cemento rústico sin pintar. La puerta de entrada es de aluminio y posee una ventana delantera hacia el oeste también de aluminio que tiene rejas. Al este, la casa cuenta con un pasillo lateral sin techo que tiene puerta de aluminio y que de largo llega hasta el patio de la vivienda. El primer ambiente de la casa es una galería/living con piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo de chapa sin cielorraso. Al lado de ésta galería está el primer dormitorio que da al frente de la casa la cual tiene piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo con cielorraso. A continuación está la segunda habitación que también tiene piso de granito, paredes en mal estado, con grietas, humedad y pintura descascarada y techo de chapa sin cielorraso. El baño de la vivienda está completo, tiene piso de granito paredes en molestado y techo sin cielorraso. A continuación posee un comedor amplio, con piso de granito, paredes en mal estado y cielorraso. La cocina tiene piso de granito, paredes parcialmente revocadas con partes de ladrillo a la vista. En la misma hay humedad visible y señales de deterioro. Algunas puertas internas de la vivienda son de madera, y la puerta que da al patio del fondo es de chapa. Dicho patio tiene de piso algunas baldosas en mal estado y deteriorado, con algunos hundimientos. En el mismo existe una escalera que lleva hacia el techo del inmueble y está clausurada. Todo el inmueble se encuentra en un estado de conservación de regular a malo. La casa no cuenta con los servicios de agua corriente ni gas natural, pero si tiene luz eléctrica. La Sra. Ponce no sabe decirme si tiene cloaca o pozo. La calle de la vivienda no está pavimentada y se encuentra a 500 metros de la Avenida Blas Parera y a unos 800 metros de la Avenida 12 de Octubre. En sus alrededores no hay centros comerciales, la parada de colectivo más cercana es a 2 cuadras y la escuela que se encuentra en el barrio es en la Avenida 12 de Octubre". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales, tasas y contribuciones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término

d ley (acuerdo ordinario Acta Nro. 3 Ley 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 343-6149880, Ciudad. Fdo. Dra. María Cecilia Maine, Secretaria. Santa Fe, 28 de Octubre de 2025.
\$ 900 551887 Nov. 3 Nov. 5

REMATES ANTERIORES

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
HENRY GUSTAVO ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD VERA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-23047945-0) AYALA OMAR DARIO C/ MICHELOUD VICTORIANO S/ APREMIOS; se ha dispuesto que el martillero HENRY GUSTAVO ALTARE CUIT: 20-23228436-7 procederá a vender en pública subasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 10,30 horas; ó el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora en el juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas con Jurisdicción en la localidad de la Gallareta, el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el tomo 220, F°. 1094, N° 72525. DPTO. VERA BASE: \$ 11.151,05 para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de OFERENTES, SALDRÁ EN TECERA SUBASTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. BIEN A SUBASTAR: URQUIZA S/N Lote "n" Manzana: 19 Plano: 026663/1959 entre las calles San Martín y Rivadavia de la localidad de la Gallareta. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //VERA, 29 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo Actuarial N° 5742: Agréguese oficios acompañados. Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálase el día Martes 11 de Noviembre de 2025 a las 10.30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas con Jurisdicción en la localidad de la Gallareta, oficiándose a sus efectos autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Los inmuebles saldrán a la venta con la base de Avalúo Fiscal, que asciende a la suma de \$ 11.151,05, si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25 % y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base y al mejor postor (art. 469° del CPCCSF). CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción del 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3 % con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (IVA, impuesto a la Transferencia de bienes, etc.). El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro de término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha de remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha del remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y puestas de Juzgado. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos. Autorízase a realizar publicidad adicional con rendición de cuentas. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Proveyendo escrito cargo Actuarial N° 5752: Agréguese la constatación Judicial diligenciada y la deuda con la Comuna de la Gallareta acompañada. Notifíquese.- FDO. DRA. MARGARITA SAVANT: SECRETARIA. DRA. JORGE LINA YEDRO: JUEZA. DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD CON TODO LO QUE CONTIENE DE CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHRIDO AL SUELO QUE ES PARTE DE LA MANZANA DIECINUEVE DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO LA GALLARETA, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, DESIGNADA COMO SOLAR LETRA "N" EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN QUE MENCIONA EL TÍTULO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NACIONAL DON ARGENTINO F. ROMAÑA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 26663 SEGÚN EL CUÁL SE COMPONE DE DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FRENE AL OESTE, POR CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS DE FONDO, FORMANDO UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE CON EL SOLAR "O", AL SUR CON LOS SOLARES "M" Y "K" AL ESTE CON EL SOLAR "G" TODOS DE LA MISMA MANZANA Y AL OESTE CON CALLE PÚBLICA. DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO.- DATOS REGISTRALES: TOMO: 220 FOLIO: 1094 N° 72525 DPTO. VERA. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA los siguientes Embargos: FECHA: 07/06/2023. AFORO: 169139. MONTO: \$ 295.825,47. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. OTRO EMBARGO: Fecha: 23.11.23. Aforo: 355441 Profesional: Dra. María Isabel Kees Monto: \$ 168.447,55 , Carátula: (expte. Cuij. 21-23048201-9 Kees Maria I. c/ Michelud Victoriano s/ Apremio por

cobro de honorarios. Juzgado de Circuito de Vera. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: CERTIFICADO PRE – CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario: 02 - 03 - 00 - 556408/0007 - 6. Y se encuentra agregado en autos. INFORMA LA API: QUE BAJO EL MISMO NÚMERO DE PARTIDA REGISTRA DEUDA de \$ 4139,69 A FECHA: 29.09.2025. Informa la Comuna de la Gallareta: que adeuda \$ 25467,78 a fecha: 09.09.2025, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES /// Informa la Señora Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de la Gallareta: .En fecha: 11.09.2025. ...procedo a constituirme en calle Urquiza s/n entre San Martín y Rivadavia de esta localidad de la Gallareta. Una vez en el lugar se puede ver una vivienda de material en estado de reforma, sobre el mismo terreno y en un costado se puede ver una entrada de autos, y al fondo una especie de habitación y/o departamento. A mano izquierda de la vivienda también hay una habitación separada de la casa principal con ventana que linda a la vereda que en alguna oportunidad a hecho de un kiosco. Habiendo requerido el llamado soy atendida por Elvio Rafael Gamarra quién manifieste ser titular de DNI. 32.143.356 que no exhibe a quién le manifieste mi cometido y leído el presente no opone resistencia a la realización de la presente medida. Preguntado en qué carácter utiliza la vivienda manifiesta que alquila la vivienda a Silvia Michelud desde hace aproximadamente tres meses todo sin contrato. Que vive allí junto a su novia Ariana Michelud y que no hay niños viviendo allí. Preguntando por la distribución de la vivienda manifiesta que posee dos habitaciones, dos baños, un salón grande que cumple la función de living comedor, agrega que toda la vivienda se encuentra sin terminar. El techo es de zinc solo la mitad del mismo cuenta con cielorraso de machimbre. El piso es de contrapiso en toda la casa. Las aberturas del frente y fondo son de aluminio blanco. Toda la casa se encuentra en estado de remodelación, todo sin terminar, viarias paredes sin terminar de revocar, toda la casa sin pintar. Al fondo posee un patio el cual cuenta con una piscina plástica también sin terminar. Al final del terreno se puede ver una galería que hace de quíncho y pegado una habitación que haría de Departamento; manifiesta el atendiente que nadie vive allí. Estado general del inmueble es de regular a malo. Que la vivienda dista a trescientos cincuenta metros del centro cívico (Comuna y Juzgado) ciento cincuenta metros aproximadamente de calle Principal Almirante Brown. A doscientos cincuenta metros aproximadamente Escuela Primaria N° 6001. Dista a cuatrocientos cincuenta metros aproximadamente de Samco Local. Habiendo finalizado la medida y preguntando por si quieren manifestar algo manifiesta que no. Conste. FDO. DRA. VIRGINIA ZAGARZAZU: Jueza de Peq. Causas comunitarias. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA. MARGARITA SAVAN: SECRETARIA. VERA, /10/2025.
\$ 1500 552059 Oct. 31 Nov. 04

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO
POR
M.C.P. LEONARDO JOSE ROLFO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados Chopp Alberto Gastón s/Quiebra; CUIJ 21-24045944-9, se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 5 de Noviembre de 2025, a las 10:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: DFR839, Automotor marca Ford. Modelo: Escort CLX 1.8 5p. TD. Motor marca: Ford, número RFDYD01452, Chasis marca: Ford, número 8AFZZ-ZEHXCXJ142575, Modelo año: 2000; INFORMES: Registro Nacional de la Propiedad Automotor: Dominio: DFR-839, marca Ford, modelo MY- Escort CLX 1.8 5P. TD, Sedan 5 puertas, marca motor Ford, N° RFDYD01452, chasis Ford, N° 8AFZZ-ZEHXCXJ142575, modelo año 2000, Propiedad del fallido 100%. Registra embargo de fecha 13/12/2024. - Carátula: Autos: Chopp, Alberto Gastón s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ 21-24045944-9 (Expte. 1192/2002), Juzgado de 1ª Inst. Dist. C. y C. 4ª Nom. Rafaela. - Policía Provincia de Santa Fe -Unidad Regional V -Depto. Castellanos: Perito Verificador: Informa al 23/04/2025: En el domicilio de calle Abele N° 1210, Rafaela, se trata de un automotor marca: FORO, modelo: ESCORT CLXI.8 5P TD, marca de motor: FORO, N° de motor: RFDYD01452, marca de chasis: FORO, N° de chasis: 8AFZZZEHXCXJ142575, dominio colocado: DFR-839, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. Municipalidad de Rafaela: Informe de deuda solicitado por todo concepto remitido al Juzgado: El Dominio DFR839 registra deuda por Patente automotor la suma de \$ 3.842,74. Constatación: Efectuada en fecha 02/10/2025 en el domicilio sito en calle Av. Italia 1698 (esquina Abele), de Rafaela, por Oficial de Justicia, quien según acta obrante en autos en su parte pertinente manifiesta: "...procedo a constatar el vehículo dominio DFR839 Ford Escort bordo, no tiene patentes (solo numeración grabada en los vidrios), no tiene batería, no arranca. Tiene 35.985 km. Tiene motor instalado (armado), las cubiertas en mal estado, no tiene radio, tapizados en mal estado, faltan los espejos externos (los dos), picado en el baúl, luneta rota, rayones en casi todo el auto, zócalos picados, óptica delantera derecha rota, falta parrilla superior delantera. La rueda de auxilio la tiene en su poder el Sr. Chopp. Las cerraduras no abren ni cierran. En general el automóvil posee un estado general malo. Fdo. Oficial de Justicia. CONDICIONES: Según proveído de fecha 26/06/2025 y proveído de fecha 17/10/2025, que en sus partes pertinentes se transcriben a

continuación, firmado por Agostina Silvestre - Abogada - Secretaria - Guillermo A. Vales - Abogado - Juez-. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 1.750.000,00; En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, saldrá la venta con base reducida en un 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial no se presentaren postores saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado, o el abogado interviniente en los presentes autos. ... y a los fines de realizar la subasta en los mismos términos que los ordenados en fecha 26/06/2025 (fs. 461), fijese nueva fecha para el día 05/11/2025 a las 10.00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora... - La publicación en BOLETIN OFICIAL del presente edicto será sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de una Quiebra. Más informes al martillero y/o al teléfono 03492-434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. Rafaela, de Octubre de 2025.
S/C 551440 Oct. 30 Nov. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "BORDA, HECTOR HORACIO c/OTRA s/Ejecución Prendaria" - CUIJ N° 21-25021042-3, se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, venda n pública subasta el día 26 de Noviembre de 2.025 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Salón de Actos del edificio de Tribunales de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1671, planta baja, de ésta Ciudad, el bien rodado Automotor usado Marca RENAULT - tipo FURGON - modelo KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL AA - motor marca RENAULT N° F8QK630UA25309 - chasis marca RENAULT N° 8A1FC02155L622826 - Dominio EZ0679 - Año 2005, en el estado en que se encuentra. El bien SALDRA A LA VENTA SIN BASE y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (0,8 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares ni transferencias. - INFORMES: Del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), quien el día 20 de Mayo de 2025 a las 10:12 horas, se constituyó en el domicilio sito en Las Amintas frente al INTA (casa quinta del Sr. Héctor Horacio Borda) de esta ciudad de Reconquista junto con el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, quien procedió a constatar la existencia, estado de conservación y funcionamiento de un (1) automotor marca Renault, tipo furgón, modelo Kangoo RL express DIE 1PCL AA, motor marca Renault n° F8QK630UA25309, chasis marca Renault n° 8A1FC02155L622826, dominio EZ0679, manifestando que el automotor lleva mucho tiempo parado, según el Sr. Borda (actor) desde el año 2019. Cubiertas desinfladas, espejo retrovisor del lado del conductor roto. Abolladura en puerta del conductor. Tapizado interior en regular estado. Manubrio con goma rota en una sección. Según manifiesta el Sr. Borda el motor esta fundido y por eso no enciende. Se evidencia polvo y suciedad acorde al paso del tiempo denunciado. El resto del vehículo se aprecia en buen estado. - De la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- Delegación Reconquista (Sta. Fe), quien informa que no corresponde percibir IVA sobre el precio de venta por no encontrarse, la demandada, inscrita en IVA. - Del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional I de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), quien informa que el bien subsiste a nombre de la demandada, no se encuentra inhibida, no posee prenda, ni denuncia de compra, ni de venta y de robo, posee embargo el ordenado por este tribunal y para estos autos por la suma de \$ 85.171,24 mas intereses \$ 25.551,37, fecha de inscripción 07/04/2025. Asimismo, realizada la consulta de infracciones del dominio EZ0-679 se informa que no se encontraron infracciones exigibles en las jurisdicciones consultadas. - De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe) quien informa el Departamento de Rodado que el dominio EZ0679 posee una deuda administrativa desde el año 2018 cuota 3 hasta el año 2025 por un total de \$ 54.663, conforme liquidaciones al 15/05/2025; el Juzgado de Faltas informa que realizada la búsqueda de multas de tránsito sobre el vehículo dominio EZ0679 informa que no se registran deuda en concepto de multas de tránsito del dominio EZ0-679 en el sistema de Juzgamiento de Actas de Infracción (SIJAI) de la Provincia de Santa Fe, ni en los sistemas informáticos locales de Juzgamiento de infracciones de tránsito. - De la Unidad Regional IX de Policía del Dpto. Gral. Obligado de Santa Fe (Sta. Fe), quien informa que realizada la compulsión en los registros del sistema de secuestro de automotor de la Provincia de Santa Fe (CONDOR IV) resultando la misma "SIN NOVEDAD". Realizada la VERIFICACIÓN - PERITAJE, por parte del Sr. Jefe de la Sección Sustracción del Automotor U.R. IX, del vehículo Marca RENAUL, Modelo KANGOO RL EXPRESS DIE 1 PCL AA, Tipo FURGON, Dominio visible EZ0-679,

con Motor Marca RENAULT N° F8QK630UA25309, Chasis Marca RENAULT N° 8AIFC02155L622826, presentado el mismo en buen estado de uso y conservación. De la tarea realizada al respecto, surge el siguiente resultado: 1) tanto el número de motor como del chasis observados, no presentan anomalía alguna, ni adulteración (son originales de fábrica); y 2) los cuños impresos por su conformación, estructura y estampado simétrico, corresponden a los utilizados normalmente por la firma fabricante, para este tipo y modelo - año de vehículo peritado. **CONDICIONES DE VENTA:** Se ha dispuesto las siguientes providencias: RECONQUISTA, 21 de Octubre de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Fijase fecha de subasta para el día 26 de Noviembre de 2025 a las 17:00 hs., o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en calle Lucas Funes N° 1671, planta baja de esta ciudad. A los fines de la utilización del Salón de Actos, requiérase por Secretaría autorización a la Cámara de Apelaciones de esta ciudad. El bien rodado automotor marca RENAULT tipo SEDAN FURGON modelo KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL AA motor marca RENAULT N° JF8QK630UA25309 chasis marca RENAULT N° 8A1FC02155L622826 Dominio EZO679, Año 2005, saldrá a la venta, conforme lo peticionado en el punto b) cargo 9955/2025, SIN BASE y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (0,8 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares ni transferencias. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC, si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por caído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Se hace saber que las deudas por impuestos, tasas, multas y contribuciones adeudadas serán a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta, quien deberá conformarse con la documentación existente que le será entregada por el juzgado, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago de impuestos que pudieren corresponder como así también estará a su exclusivo cargo y costo el retiro del bien del lugar en donde se encuentra depositado una vez que el Juez lo ordene. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (de dos a cinco veces art. 487 CPCC). Autorízase a la confección de 200 volantes de remate y a realizar la publicidad adicional con rendición de cuentas. Notifíquese por cédula con la debida antelación. Se hace saber que el bien podrá ser visto y revisado por los interesados en el domicilio donde se encuentra depositado sito en Las Amintas frente del Inta de la ciudad de Reconquista (SF) una semana antes de la fecha del remate de Lunes a Viernes de 10:00 horas a 12:00 horas y de 17:00 horas a 17:00 horas previa coordinación con el Martillero actuante. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este juzgado, hágase saber a dicha entidad bancaria que el Martillero se encuentra autorizado a realizar depósito en efectivo por caja en la cuenta judicial a abrirse, de los montos a obtener en concepto de seña de la subasta ordenada. Notifíquese a la Municipalidad de Reconquista. Oficiése al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional 1 de Reconquista a los fines de solicitar informe de dominio con Bloqueo del automotor dominio EZO679 autorizándose al Martillero a la suscripción y diligenciamiento del mismo como así también a la suscripción del formulario 02. Notifíquese.- Firmado: Ramiro A. CRESPO, Juez - Laura C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Octubre de 2025. Téngase presente. A la suscripción de edicto y oficio por secretaria. Advertido en este estado que en el decreto de fecha 21/10/2025 se ha cometido por error respecto al tipo de vehículo consignándose SEDAN FURGON siendo que lo correcto es FURGON, déjese debidamente aclarado que el automotor es tipo FURGON. Notifíquese. Ramiro A. CRESPO, Juez - Laura C. CANTERO, Secretaria. Mayores informes en la Secretaría del Juzgado y/o al Dr. Ariel Carlos Stella en Calle Iriondo N° 545 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 431322 y/o al Martillero Juan Manuel Ortiz en Calle España N° 1508 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono Celular N° 15648340, de Lunes a Viernes de 17,30 a 19,30 hs. Reconquista (SF), 23 de Octubre de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 4000 551820 Oct. 31 Nov. 6

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GIMENEZ, Anahi Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02054920-0, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 30 de Octubre de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-33829647-4. SANTA FE, 2 de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550375 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de

los autos caratulados: "SAGER, Claudia Andrea s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26328067-6)"/"VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SAGER, Claudia Andrea s/ quiebra (CUIJ N° 21-26328067-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud ele quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CLAUDIA ANDREA SAGER, D.N.I. N° 22.674.014, con domicilio en calle Juan de Garay nro. 1827, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendido n el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la Caja d Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto- Secretaria. Maria Isabel Arroyo, Jueza.

S/C 550741 Nov.3 Nov. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BEJARANO, Maximiliano David s/Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02055498-0, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de

créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF que no debe/n superar los 3 MB cada uno para su publicación en el sistema informático, hasta el día 13 de Noviembre de 2025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-32330431-9. SANTA FE, 1 de Octubre de 2025.

S/C 550376 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar a la Sra. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO. Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Juzgado, en los que el 08.03.24 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños YOSSELIN, ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO la tutela de su tía materna, la Sra. Yanina Soledad Chamorro (cargo N° 6063/24) y la privación de la responsabilidad parental de los progenitores Amelia Ines Chamorro y Cristian Ezequiel Corgnali (cargo N° 10373/25). Se acompaña informe dando cuenta que: "... Respecto del progenitor de los niños más pequeños, el Sr. Cristian Ezequiel Corgnali, se puede inferir de informes presentados por diversos organismos que el mismo estaría privado de su libertad... A pesar de esto se corrobora que el mismo no se encontraría detenido, no posee antecedentes respecto a lo mencionado, pero no es posible localizarlo para entrevista profesional... la Sra. Amelia Chamorro no puede responsabilizarse del cuidado de sus hijos, debido a la complejidad que presenta su situación de salud mental y su compromiso con el consumo problemático de sustancias, lo que implica dificultades para el desarrollo de sus vínculos afectivos, conductas de socialización positiva y aceptación de responsabilidades... La señora Yanina Chamorro quien se reconoce como una referente positiva para los niños entendiendo sus tiempos de adaptación y los conflictos diarios como parte de una convivencia entre hermanos lo que implica maneras favorables de entendimiento cuidados como adulta referente..." (cargo N° 6063/24). Que así y en lo que respecta a los progenitores, dado que no se conoce su paradero, la Secretaría de Adolescencia, Niñez y Familia solicita la privación de la responsabilidad parental. Que el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adaptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adaptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo y tercero de los incisos transcritos: abandono del hijo dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y poner en peligro la seguridad, y salud psicofísica de los niños. De esta manera, resulta razonable privar de responsabilidad a los progenitores Amelia Ines Chamorro y Cristian Ezequiel Corgnali. Los niños y su tía Sra. Yanina Chamorro fueron oídos en audiencia celebrada en fecha 19.12.24. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela y privación de la responsabilidad parental solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su tía, Yanina Soledad Chamorro (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial, RESUELVO: 1-) Privar de la responsabilidad parental a Amelia Ines Chamorro DNI 38.446.864 en relación a sus hijos: Yosselin Rocio Corgnali DNI 55.306.737, Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901 y Guadalupe Valentina Chamorro DNI 51.191.733 y a Cristian Ezequiel Corgnali DNI 40.645.255 en relación a los niños Yosselin Rocio Corgnali DNI 55.306.737 y Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901; 2-) Designar a Yanina Soledad Chamorro DNI N° 32.871.836 tutora de los niños Yosselin Rocio Corgnali DNI 55.306.737, Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901 y Guadalupe Valentina Chamorro DNI 51.191.733, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley; 3-) Notifíquese mediante cédula electrónica a la Defensoría y de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Dra. María E Mazzearello, Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti, Juez. En consecuencia queda debidamente notificado. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551489 Nov. 3 Nov. 5

En los autos caratulados: "BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE "SAMAR PROPIEDADES c/ OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" Expte. CUIJ N° 21-16263787-5 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 1 - Secretaría N° 3 de esta ciudad: El Señor Juez ha ordenado notificarla sentencia recaída en autos a la code mandada María Adalgisa Concepción Buasso mediante edictos. La misma se encuentra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 912: "Santa fe, 08/09/2025, VISTOS:.....RESULTA:..... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Alfredo José Francisco Olivera (DNI 26.860.196), María Adalgisa Concepción Buasso (DNI 11.723.497), Lorena María Soledad Viñaveya (DNI 28.925.721), Walter Osvaldo Cabanillas (DNI 28.415.410) y Alfredo Martín Olivera; (DNI 11.278.49) hasta que el acreedor perciba la suma reclamada de \$ 315.017,75.-, con más los intereses conforme se determinan en el Considerando precedente. 2) Imponer las costas a los demandados. 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese el original, agréguese copia, notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (A/C) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria)". Santa Fe, 3 de octubre de 2025. Dra. Tamara, Leone, prosecretaria.

\$ 100 550614 Nov. 3 Nov. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FRETES, ROSANA NOEMI GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02055322-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 8/10/2025: !) Declarar la quiebra de ROSANA NOEMI GUADALUPE FRETES, D.N.I. 29.729.172, domiciliada realmente en calle Victorino de la Plaza N° 9880 de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (31/03/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/10/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Municipalidad de Sauce Viejo a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones aceptables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 28/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 16/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de

24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 5233 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD Dra G. TOLOZA-SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550736 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación, en los autos caratulados: "RIVAS LUIS MIGUEL c/ RIVAS, JUAN CARLOS Y SOTOCORNO, MIGUEL ANGEL s/ IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION" 21-10778530-9.- Se cita y emplaza a los herederos de Miguel Ángel Sotocorno a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial. Firmado Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 07 de Octubre de 2025.

\$ 100 550656 Nov. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TROBIANI, AARON NICOLAS s/ Pedido de Quiebra CUIJ 21-02055731-9 Se ha dispuesto: SANTA FE, 6/10/2025: 1) Declarar la quiebra de TROBIANI, AARON NICOLAS DNI 43.284.953 domiciliado realmente en FRUTILLA CAMAROSA y RUTA NAC 11 S/N Bº LAFUENTE - CORONDA- SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A Santa Fe.(...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 27/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 12/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/26 para la presentación del Informe General. (...)). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G: TOLOZA-SECRETARIA-Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 550733 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, CLAUDIA GUADALUPE S/ Solicitudo propia quiebra" (CUIJ: 21-02054759-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 02 de septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CLAUDIA GUADALUPE AGUIRRE, D.N.I. Nº 27.128.444 de apellido materno FERNANDEZ, empleada en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en MISIONES NRO 6564, LA CAPITAL, provincia de SANTA FE y con domicilio procesal en calle FRAY CAYETANO RODRIGUEZ Nro. 3881, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 20 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar lo días: 06 de Noviembre de 2025 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 09 de Diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y 25 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general. Firmado: DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ A/C).El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija, como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9,00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, Botto,Secretaria.luisfernandezvallejos@hotmail.com.Dra. Gerard, prosecretaria.16 de septiembre de 2025.

S/C 550899 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORFIRI, GUSTAVO JAVIER s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02037243-2) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley N° 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica: pesos un millón quinientos setenta y cinco mil once con diez centavos (\$1.575.011,10) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinantes Síndica Dres. Gurfinkel y D'Angelo: pesos seiscientos setenta y cinco mil cuatro con setenta y seis

centavos (\$675.004,76) (más 13% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con cincuenta y un centavos (\$964.292,51) (más 13% de aportes). Sin cargo (artículo 273 inciso 8 Ley N° 24.522).Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 550898 Nov. 3 Nov. 7

EL Juzg. Unipersonal. de Familia N° 1, comunica UNA VEZ POR MES, EN EL LAPSO DE DOS MESES que en los autos: BENITEZ ALDANA GUADALUPE S/ VENIA PARA EL CAMBIO DE APELLIDO 21-10780949-7 que se ha iniciado "...gestión de VENIA para el CAMBIO DE APELLIDO, en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Leandro Antonio Benítez. De lo peticionado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley... Dése intervención al fiscal extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 300 550700 Nov. 3 Nov. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL O. ABAD, comunica por dos días que en los autos: "RAFFO, VERONICA ITATI s/ Solicitudo Propia Quiebra" -CUIJ: 21- 02011319-4, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 283 de fecha 09/09/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de VERONICA ITATI RAFFO D.N.I. Nº 32.958.761, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a /os fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial/ y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Veronica Toloza-Secretaria.- Dr. Gabriel O. Abad- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2025. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 550702 Nov. 3 Nov.4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: "SAAVEDRA, RODRIGO EZEQUIEL GUILLERMO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21- 02004139-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 368 de fecha 23/09/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Declarar la conclusión del procedimiento de conformidad a lo reglado en el art. 231 de la L.C.y Q. 2) Ordenar el levantamiento de la inhibición dispuesta en autos, oficiándose a sus efectos. Insértese, expídase copia y hágase saber. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. FDO: Alfonsina Pacor Alonso- Secretaria.- Lucio A. Palacios-Juez a/c". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 29 de septiembre de 2025.

\$ 1 550704 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MALISANI, Omar Daniel c/SAVIO, Rómulo s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-01955139-0) se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos del señor ROMULO SAVIO. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. SANTA FE, de octubre de 2025.09 de octubre de 2025. Néstor Tosolini, secretario.

\$ 100 550772 Nov. 3 Nov.5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: PEREZ, Mónica Beatriz s/quiebra (CUIJ N° 21-26327939-2)" -VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PEREZ, Mónica Beatriz s/quiebra (CUIJ N° 21-26327939-2)" , tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MONICA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 23.495.617, con domicilio en calle Samanés nro.1575, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi nro. 1546, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue ala Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, co-

municando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, y embargos ,cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley,22-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuar hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a las empleadoras y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo .Marta Migueletto-SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo-JUEZA.

S/C 550730 Nov. 3 Nov. 7

TOLISSO, FRANCISCO LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO-(HOY QUIEBRA) 21-26304175-2 JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, 13 de Agosto de 2025, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "TOLISSO, FRANCISCO LUIS s/ concurso preventivo-hoy Quiebra 21-26304175-2 "; en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA: CONSIDERANDO.....Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de FRANCISCO LUIS TOLISSO, DNI N° 32.404.684, apellido materno BREGA, con domicilio real y procesal en calle Chaco 162 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias.2. Designar como Síndico que habrá de intervenir en estos autos a la CPN María del Pilar PIVA, quien fuera designada en la tramitación del concurso preventivo del Sr. TOLISSO en fecha 08/11/2023, ello conforme lo establecido por el art. 253 inc. 7 de la Ley 24.522; debiendo comparecer la misma a aceptar el cargo por ante la Actuaría, con las formalidades de ley. 9. Fijar el día 03 de octubre de 2025 como último plazo para que los Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 17 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 14 de noviembre de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 01 de diciembre de 2025 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 04 de febrero de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Firmado digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).CPN Piva manifiesta en Esperanza, en fecha 04/09/2025 acepta cargo Síndico, continuador del proceso, designado en autos la CPN María del Pilar PIVA, con domicilio constituido en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza, fijando horario de atención: Lunes a Viernes de 9.00 hs a 12.30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 16,30 hs a 18,00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. PUBLICACION SIN CARGO. CINCO DIAS. ESPERANZA, 11 de septiembre de 2025.Julia Fascendini, secretaria.

S/C 550695 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, RAMIREZ, VICENTA c/TITULAR DE DOMINIO s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-23024992-7, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 15 de octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1639/25: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 540

CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra QUIEN RESULTE TITULAR DE DOMINIO del inmueble e m p a d r o - nado bajo el número de impuesto inmobiliario 040400-020276/0005-0, individualizado en el plano de mensura N° 271844 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/02/2024. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Atento el decisorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que los presentes tramitarán íntegramente digital. Agréguese la prueba ofrecida, disponiendo que la original será retenida en poder del accionante como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese al demandado por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, acompañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul/index?m=descripcion&id=281774> y autorízase al profesional a suscribir el oficio conforme art. 25 del CPCC. NOTÍFQUESE. Fdo. Dra. Claudia Yacuzzi (Juez a/c); Dra. Ivana Beltramino (Secretaria). San Javier, 16/10/2025.

\$ 52,50 551087 Nov. 3 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "SALZMANN MARIO Y OTROS c/ROMERO ESTANISLAO JUAN S/(ORDINARIO)" (CUIJ N° 21-02022518-9), se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de extensión de quiebra es: 2 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos a la síndica, en el domicilio de calle San Martín 2515 - Piso 3- Dpto."A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. se han establecido, además, las siguientes fechas: 11 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 30 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN- Jueza. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 550612 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19, en los autos: "INWINKELRIED, INES ANTONIA C/HEIDEGGER, ABEL NICOLAS S/SUMARIA USUCAPION" (CUIJ N°21226926329), se hace saber a HEIDEGGER, ABEL NICOLAS y/o sus herederos que en autos se han regulado honorarios de la siguiente manera: "Esperanza, 14 de octubre de 2024. Proveyendo escrito cargo 5598: Atento lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 12.851 y por el art. 4 inciso b) de la misma ley en cuanto que además del monto del asunto, deberá atenderse a la calidad y extensión de la labor profesional efectivamente desarrollada (Art.4 inciso b) y lo dispuesto por el artículo 1255 del CCCN en cuanto la proporción de la retribución y la importancia de la labor cumplida, en la suma de \$ 1.267.465,77 (15,01 Jus) regúlense los honorarios de la Dra. María Laura Almirón por sus labores en autos. Los intereses se devengarán a la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Notifíquese. - Dra. Victoria Lang Dr. Hernán G. Gálvez"; lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días. Esperanza, 17/09/25. Dra. Victoria LANG, Secretaria. \$ 100 551133 Nov. 03 Nov. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GALIANO, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02056380-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN DARIO GALIANO DNI 10.874.269, fallecido en fecha 29 de Enero 2021 en la ciudad de Santa Fe, hijo de Adán Carmelo Galiano y Alcira María Boggio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, en autos caratulados: "DUARTE FERMIN Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 2102056064-6, del año 2025," de trámite el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de FERMIN DUARTE, DNI M14.813.275, y IRMA SUSANA LACUADRA DNI F 20.320.075 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN.JUEZASanta Fe, 30 de Octubre de 2025.- \$ 45 Nov. 03

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – radicado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 13ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Dra. Kilgelmán-Oficina de Procesos Universales, Secretaría Única se

ha dispuesto el llamamiento por el término de ley a los herederos y legatarios de GENARO ALFONSO SAVIGNANO (DNI 10.524.926) a los fines de que comparezcan a estar a derecho y los hagan valer.- Fdo. Dra. Kilgelmann-Juez a/c.- Santa Fe, 30 de octubre de 2.025.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos: "GISMONDI, RAUL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02056419-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ALBERTO GISMONDI, DNI 7.635.945, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza A/C).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BATTISTELLA, NORMA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02055882-9- Año 2025), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA BATTISTELLA, DNI. F3.564.873, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA – Juez a/c.- SANTA FE, de octubre de 2025.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ra Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "SUPPES, JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO 21-02056528-1" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Suppes Juan Alberto, dni 27.637.208 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza A/C)). SANTA FE.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SPESSOT, EDITA ANA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02055798-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SPESSOT, EDITA ANA, D.N.I. F4.577.145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a cargo).
\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios - Juzgado de Primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOM. - SANTA FE -, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESCHER ALEXIS ROMINA, DNI N° 34.668.612, fecha de nacimiento: 26/05/1989, fallecida en la Ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en fecha 29 de noviembre del año 2024, domiciliada en calle Martin Luther King N° 1071 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "ESCHER, ALEXIS ROMINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02055874-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Fdo.Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).
\$ 45 Nov. 03

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos FIGOSECO JORGE DELMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26269829-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante FIGOSECO JORGE DELMIRO DNI 6.303.579 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Maria de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.
\$ 45 Nov. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUGNA PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-26141222-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MUGNA, PALMIRA, nacida el día 30 de diciembre de 1925 en la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe y fallecida el 13 de junio de 2009 en la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. DNI N°: 6.305.966. Con último domicilio en calle Pringles N°1363 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de MUGNA, PEDRO y BELLINO, MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c)".-
\$ 45 Nov. 03

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación, Distrito Judicial n° 13 de Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de la causante doña MARTHA RAQUEL GAUTTO, DNI N° F 4.103.296, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en autos caratulados "GAUTTO, Martha Raquel s/ Declaratoria de Herederos", Cuij 21-25278043-9 que se tramitan por ante éste Juzgado.- Vera, 31 de Octubre de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Nov. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ N°21-24211215-3 - DALMASSO ERMELINDO DOMINGO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a legatarios, acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERMELINDO DOMINGO DALMASSO, fallecido en Rafaela, en fecha 20/11/2012 y de ANA LUCIA MANSUTTI, fallecida en Rafaela en fecha 10/12/2023 con último domicilio conocido en calle Santa Rosa N° 227 de la ciudad de Rafaela, prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por Dr. Fabian Dario Corro. Publicaciones por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Fdo. Dr. matias Ral Colon Juez - Dra. Sandra Ines Cerliani Secretaria.
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Rafaela, en estos autos caratulados Gasser Carlos Gregorio Martín s/ sucesorio Expte. CUIJ N° °21-24210235-2, se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de Gasser Carlos Gregorio Martín, DNI N°6.280.232 y cuyo último domicilio fuera el de 3 de Febrero N°388 de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela, 11 de junio de 2025. Natalia Carinelli-Secretaria- Matías Colón-Juez
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti y Dr. Guillermo A. Vales Juez a cargo; en autos: "GIRARD, ENRIQUE BERNARDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24211328-1"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA JOSEFINA PAGLIANO, DNI F. N° 7.144.896, fallecida en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 19 de noviembre de 2020 y domiciliada en calle La Rioja Nro. 42 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe y Don ENRIQUE BERNARDO GIRARD, DNI M. 2.451.172, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 23 de junio de 2008 y domiciliado en calle La Rioja Nro. 41 de la ciudad de Sunchales, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 30 de octubre de dos mil veinticinco.-
\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC.UNICA de Rafaela en autos caratulados: LEIGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21- 24208246-7, se ha ordenado DECLARAR LA REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA SRES JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio XOJ037. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, (Abogada secretaria) y GUILLERMO A. VALES, (Abogado Juez). RAFELA, 16/10/2025.
\$ 45 Nov. 03

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARTINEZ MARIELA VERONICA / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055551-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 09/10/2025 se ha declarado la quiebra MARIELA VERONICA MARTINEZ, DNI. N°25.329.044, argentina, mayor de

edad, apellido materno LARROSA, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 2291 de la ciudad de Coronda., habiéndose dispuesto hasta el día 03/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 551958 Oct. 31 Nov. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que por decreto de fecha 24/10/2025 en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO, HOY QUIEBRA" (Cuij 21-02039658-7), se han reprogramado las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, habiéndose dispuesto hasta el día 28/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, 15/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar observaciones a los créditos, 18/02/2026 para la presentación del Informe Individual y 06/04/2026 para la presentación del Informe General. Los datos de la Síndico actuante son: CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en calle Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com. Firmado: Dr. Marcolín (Juez), Dr. Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, de octubre de 2025.
S/C 551956 Oct. 31 Nov. 06

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LEGUIZAMON JUAN RAMON S/ solicitud propia quiebra" - CUIJ N° 21-02054532-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9841/25: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERONICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de 7 Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 550604 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 4ª. Nom. de Rafaela, Dr. GUILLERMO A. VALES, secretaria a la autorizante, y dentro de los autos "BANCO PATAGONIA S.A. c/ MAINA, LUIS ALBERTO s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-24190767-5 se notifica al deudor MAINA LUIS ALBERTO y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, o representante legítimo, de la sentencia dictada en autos mediante resolución N° 75: "Rafaela, 28 de Marzo de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO ... R E S U E L V O: 1º) Hacer lugar a la demanda, ordenando llevar a adelante la ejecución promovida, por la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil (\$1.641.000,00), con más los intereses pactados y capitalización ordenada, lo que se aplicará desde la fecha de la mora (21 de noviembre de 2017) y hasta el efectivo pago, con el tope establecido en los considerandos, disponiéndose la venta del bien hipotecado en pública subasta, por el martillero a designar por la ejecutante (cláusula "vigésima segunda" de la hipoteca). 2º) Imponer las costas al demandado perdedor. (art. 251 C.P.C. Y C.) 3º) Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se determine la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) -AGOSTINA SILVESTRI (Secretaria)". Secretaria, 28 de Julio de 2025. FRANA, Guillermina, prosecretario.

\$ 100 550671 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TARRAGONA, EDUARDO ADOLFO s/Quiebra - CUIJ 21-02012287-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios profesionales del Síndico C.P.N. Diego E. Brancatto en la suma de \$ 2.221.141 y al Dr. Rubén G. Villanueva en la suma de \$ 951.917. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2025.... Téngase presente la adecuación al proyecto de distribución, publíquense edictos. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550606 Oct. 31 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "SALZMANN MARIO Y OTROS c/ ROMERO ESTANISLAO JUAN S/ s (ORDINARIO)" (CUIJ N° 21-02022518-9), se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada sín-

dica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de extensión de quiebra es: 2 de octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos a la síndica, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto."A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. se han establecido, además, las siguientes fechas: 11 de febrero de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 30 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN- Jueza. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 550612 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, en autos: "PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SH c/ IMHOFF, FABIANA ALEJANDRA Y OTROS s/ juicios ordinarios" - CUIJ 21-02010323-7, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GERARDO LUIS VENETZ, DNI 23.004.876. Se transcriba el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 09 de mayo de 2025. Se provee cargo N° 97/2025: Cítese y emplácese a los herederos de Gerardo Luis Venetz a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Crespo, secretaria.

\$ 100 550657 Oct. 31 Nov. 3

Por así estar dispuesto en los autos "VEGA NORBERTO ALEJANDRO S/Quiebra - 21-02055302-9)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmán, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Vega Norberto Alejandro, apellido materno Vernassani, argentino, D.N.I. N° 25.712.728, CUIL Nro 20- 25.712.728-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alfafuente N° 7848 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicación para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos.

Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr.

Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

Fijar e día 01/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un , entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la vi-

sualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 12) Fijar el día 17/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 13) Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 14) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficio(su oficio ley 2.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 –por el término de 21 días- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la revisión de todos los tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 16) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 17) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo P. en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Maria Romina Kilgelmänn - Jueza a/c.

S/C 550753 Oct.30 Nov. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A c/ GUZMAN, GISEL NATALI s/ juicio Ejecutivo que tramitan por Expediente Número 21-02013075-7: "SANTA FE, 29 de agosto de 2025 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, con más los intereses el IVA correspondientes desde la mora hasta su efectivo pago, conforme lo expuesto en el considerando cuatro hasta que el acreedor se haga integro cobro del capital reclamado. 2.- Imponer las costas a la accionada vencida. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese. Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Veronica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 550660 Oct. 31 Nov. 4

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: OLIVERO, SANDRA GUADALUPE s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02044916-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 10534: De manifiesto el proyecto de distribución presentado readequado, por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 2452, Notifíquese." Fdo: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria. 2 de octubre de 2025.

S/C 550670 Oct. 31 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MELISA TAMARA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 21-02055683-5", en fecha 02/10/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 20/11/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 13 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 07 de octubre de 2025.

S/C 550788 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CASTILLO, MARIANO LEONARDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-02055483-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 08 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de MARIANO LEONARDO CASTILLO, DNI N° 26.633.736, con domicilio real en B° Federal, Vivienda N° 33 de la ciudad de Santa Rosa de 9 calchines domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de Santa Fe Capital. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la , medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9.Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11B11

para el 15/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 04/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, ofidios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Provincia de Santa Fe, del 10/11/ 86. Fdo. Ivan Di Chiazza (Juez).

S/C 550750 Oct. 31 Nov. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMERO, GIMENA GUADALUPE s/ solicitud propia de cuij N° 21-02055363-1 "se ha dispuesto: SANTA FE 6/10/2025 1) Declarar la quiebra de GIMENA GUADALUPE ROMERO, D.N.I. Nro. 34.565.171, CUIT 27-34565171-9, de apellido materno MANCUELLO, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Raúl Taca, 3100 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/02/2026). 12) Fijar el día 28/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 11/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente: GABRIEL ABAD- JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

s/c 550735 Oct. 31 Nov. 5

Por así estar dispuesto en los autos "PIZARRO FEDERICO ANTONIO SI Quiebra (Exptc. N° 21-02054460-8)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial e la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmänn, ha ordenado lo

siguiente "SANTA FE, 07 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:RESUELVO: 1º)Declararla quiebra de Federico Antonio Pizarra, argentino, D.N.I. N° 35.833.467, CUJL Nro. 23-35833467-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 2832, interno 3 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 9 de Julio N°609 de la ciudad de Santa Fe.

2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales/es, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento

del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bien al Síndico según lo dispuesto en el pto.

7º) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones e1 afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo,

mismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 01/12/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junio a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente. sz::=:a=,t,,

disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 17/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

4°) Señalar el día 13/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes

individuales sobre cada crédito y el día 01/04/2026 para la presentación del Informe General.

15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/11 oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que

sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra.

Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN° Jliéardo P él celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 550751 Oct. 31 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Secretaría Única, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "GONZALEZ, AYELEN MICAELA C/ MARIAUX, MAURO ALEJANDRO S/ FILIACIÓN" CUIJ N° 21-10736729-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de julio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8162: Téngase presente. Autos a resolución. Notifíquese por Edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza), Dr. Marcelo Albrecht (secretario).-

\$ 100 551021 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N°18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados "ROMERO, Jorge Marcelo s/Quiebra" CUIJ N° 21-26186396-8 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Justo, 20 de Octubre de 2025. ...De manifiesto el Proyecto de Distribución Complementario por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese.- Fdo Dra. Laura María Alessio - Jueza, Dr. Leandro Carlos Buzzani -Secretario.

S/C 551523 Oct. 31 Nov. 03

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 08 de AGOSTO de 2025 y 02 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber

que en los autos caratulados "WERLE LUISA ALBA/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02054533-7, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de NOVIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 02 de FEBRERO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 18 de MARZO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario) . Santa Fe 03 de OCTUBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 550497 Oct. 31 Nov. 06

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 16 de SETIEMBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "SPLANGUÑO MARIA MARTA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02055313-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de NOVIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 11 de FEBRERO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de MARZO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general.

Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario) . Santa Fe 02 de OCTUBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 550498 Oct. 31 Nov. 06

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar al Sr. CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, DNI N° 40.645.255 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO. Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Juzgado, en los que el 08.03.24 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños YOSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO la tutela de su tía materna, la Sra. Yanina Soledad Chamorro (cargo N° 6063/24) y la privación de la responsabilidad parental de los progenitores Amelia Ines Chamorro y Cristian Ezequiel Corgnali (cargo N° 10373/25). Se acompaña informe dando cuenta que: ... Respecto del progenitor de los niños más pequeños, el Sr. Cristian Ezequiel Corgnali, se puede inferir de informes presentados por diversos organismos que el mismo estaría privado de su libertad... A pesar de esto se corrobora que el mismo no se encontraria detenido, no posee antecedentes respecto a lo mencionado, pero no es posible localizarlo para entrevista profesional... la Sra. Amelia Chamorro, no puede responsabilizarse del cuidado de sus hijos, debido a la complejidad que presenta su situación de salud mental y su compromiso con el consumo problemático de sustancias, lo que implica dificultades para el desarrollo de sus vínculos afectivos, conductas de socialización positiva y aceptación de responsabilidades... La señora Yanina Chamorro quien se reconoce como una referente positiva para los niños entendiendo sus tiempos de adaptación y los conflictos diarios como parte de una convivencia entre hermanos lo que implica maneras favorables de entendimiento cuidados como adulta referente... (cargo N° 6063/24). Que así y en lo que respecta a los progenitores, dado que no se conoce su paradero, la Secretaría de Adolescencia, Niñez y Familia solicita la privación de la responsabilidad parental. Que el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo y tercero de los incisos transcritos: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede

bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y poner en peligro la seguridad, y salud psicofísica de los niños. De esta manera, resulta razonable privar de responsabilidad a los progenitores Amelia Inés Chamorro y Cristian Ezequiel Corgnali. Los niños y su tía Sra. Yanina Chamorro fueron oídos en audiencia celebrada en fecha 19.12.24. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela y privación de la responsabilidad parental solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su tía, Yanina Soledad Chamorro (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial, RESUELVO: 1-) Privar de la responsabilidad parental a Amelia Inés Chamorro DNI 38.446.864 en relación a sus hijos: Yoselín Rocío Corgnali DNI 55.306.737, Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901 y Guadalupe Valentina Chamorro DNI 51.191.733 y a Cristian Ezequiel Corgnali DNI 40.645.255 en relación a los niños Yoselín Rocío Corgnali DNI 55.306.737 y Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901; 2-) Designar a Yanina Soledad Chamorro DNI N° 32.871.836 tutora de los niños Yoselín Rocío Corgnali DNI 55.306.737, Josué Ezequiel Corgnali Chamorro DNI 55.929.901 y Guadalupe Valentina Chamorro DNI 51.191.733, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley; 3-) Notifíquese mediante cédula electrónica a la Defensoría y de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Dra. María E Mazzarello, Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551490 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARRAIS, JORGE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054842-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 9/10/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE LUIS MARRAIS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 28.940.073, apellido materno Suarez, con domicilio real en Bajada Distefano S/N, y legal en calle 4 de enero 1742; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de octubre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 12 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario, Juez a cargo.

S/C 550862 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos DEASIS, FABIO SEBASTIAN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054756-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 9/10/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FABIO SEBASTIAN DEASIS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 32.703.692, apellido materno Suarez, con domicilio real en Av. Lujan 2374 dpto. 2 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de octubre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 12 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02 de febrero de 2026 como

fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 9 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario, Juez a cargo.

S/C 550861 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos VILLALBA, FERNANDO CESAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053830-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 9/10/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FERNANDO CESAR VILLALBA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.449.846, apellido materno Aguirre, con domicilio real en calle Oroño 217, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Of. A y B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de octubre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 12 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario, Juez a cargo.

S/C 550860 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, MARIELA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02055551-0), se ha declarado la quiebra en fecha 08/10/2025 de MARIELA VERONICA MARTINEZ, DNI N° 25.329.044, argentina, mayor de edad, apellido materno, LARROSA, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 2291 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03.12.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romiría S. Freyre, (Secretaria).

S/C 550859 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMOS, JULIANA ELISABETH s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055883-8), se ha declarado en fecha 08/10/2025 la quiebra de JULIANA ELISABETH RAMOS, DNI N° 37.146.229, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Callejón Laborie entre Las Torcacitas y Los Benteveos, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 550858 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RUIZ, VICTORIA DEL CARMEN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055241-4), se ha declarado en fecha 07/10/2025 la quiebra de VICTORIA DEL

CARMEN RUIZ, de apellido materno "PAREDES", DNI N° 26.343.482, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Servando Bayo N° 9361 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 1609 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 550857 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Portillo Florencia Evelin s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02054404-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de octubre de 2025. DECLARACION DE QUIEBRA De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1 Declarar la quiebra de Florencia Evelin Portillo, argentina, de apellido materno Nini, DNI N° 39.503.733, soltera, empleada en Supermercados Alvear de Antoniazzi Hnos SA, CUIL 27395037337, domiciliada en Pasaje Castro Barros 3354 Barrio Barranquitas de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2 Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3 Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6 Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7 Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8 Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9 Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10 Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11 Designar el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Señalar el día viernes 20 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 01 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14 Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15 Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 08 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com, para intervenir como síndico en autos Portillo, Florencia Evelin s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02054404-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 550820 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ACUÑA, STEFANIA MARLENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-0205533-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 02 de Octubre

de 2025. DECLARACION DE QUIEBRA De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de STEFANIA MARLENE ACUÑA, argentina, DNI N° 38.896.000, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38896000-6, apellido materno TOLOSA, domiciliada en calle San Juan N° 8441 6 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 550817 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados UNDAGOYTIA, MARIA EUGENIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054673-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA UNDAGOYTIA, argentina, DNI N° 28.258.340, soltera, empleado del Ministerio del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-28258340-8, apellido materno UNDAGOYTIA, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1762 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase em-

bargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- fijar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c. OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 550815 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados VILLORDO, MATIAS GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055447-6); tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 02 de Octubre de 2025. DECLARACION DE QUIEBRA: De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de MATIAS GABRIEL VILLORDO, argentino, DNI N° 40.268.012, soltera, empleado del Ministerio de Salud la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-40268012-2, apellido materno ARGUELLO, domiciliado en calle Javier De La Rossa N° 3760 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante

cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Iván G. Di Chiazza -Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 550814 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Espinosa, Yanina Alejandra s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02055394-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Yanina Alejandra Espinosa, argentina, de apellido materno Espinosa, DNI N° 32.058.676, casada, separada de hecho, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27320586769, domiciliada en Pasaje Largaña 8461 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Aristóbulo del Valle 5732 PA, de esta ciudad de Santa Fe. 2 Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3 Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6 Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7 Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8 Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9. Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10 Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11 Designar el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Señalar el día viernes 20 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 01 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14 Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15 Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barroso, con, domicilio en calle Necochea 5383, correo electrónico: gloriabarroso@hotmail.com, para intervenir como síndico en autos Espinosa, Yanina Alejandra s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02055394-1), designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 550813 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ANDINO, RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054647-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 26 de Agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANDINO, RUBEN DARIO, argentina, DNI N° 21.619.140, casado, jubilado de la

Caja de Jubilaciones y Pensiones, CUIL 27-06706135-2, apellido materno FLORES, domiciliado según dice Eva Perón s/n de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de Octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento al error involuntario en la sentencia de quiebra respecto al CUIL del fallido y quedando desfasadas las fechas fijadas, se procede a subsanar error y re programar las mismas, proveyendo: CUIL 20-21619140-5 Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 05 de Noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 04 de Febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 23 de Marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Digitalmente: Dr. Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 28 de Agosto de 2025; Proveyendo cargo N° 8606: Pasen oficios a Secretaría para su suscripción de corresponder. Notifíquese. Proveyendo cargo N° 8610: Agréguese la contestación del RPU. Notifíquese. Proveyendo cargo N° 8614: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BELLUZO LUIS ALBERTO domiciliado en calle San Lorenzo N° 2224, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 550810 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nom. SEC.UNICA, sito en calle SAN JERONIMO 1551- CP 3000 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZALEZ, BENIGNO s/USUCAPION (E); CUIJ N° 21-02053582-9, en trámite por ante dicho Juzgado, se cita y emplaza los herederos del Señor Benigno Gonzalez, a comparecer en los autos citados a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ley. Se cita el decreto que ordena la presente publicación en su parte pertinente: SANTA FE, 01 de Octubre de 2025. Téngase presente. Cítese y emplácese a los herederos del Señor Benigno Gonzalez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. José Ignacio

Lizasoain, Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 3 de Octubre de 2025. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 550863 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en Circuito N° 1 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RIBOTTA, MARIELA ALEJANDRA c/ARAGON, MARIO ANTONIO RAFAEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO; 21-02049164-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de agosto de 2025. Téngase presente. Agréguese las copias acompañadas y resérvese el sobre acompañado. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra sucesores de MARIO ANTONIO RAFAEL ARAGON y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 307 Par, Folio 1620, N° 12508, año 1972, y Tomo 343 Impar, Folio 1562, N° 11455, año 1976, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101500735360/00971 y conforme registro preparatorio 101500735360/01062, sito en Avenida Ubajay s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. Javier F. Deud, juez; Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 28 de Agosto de 2025.

\$ 100 550873 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, se hace saber a Usted que en los autos caratulados NANNI NARA Y OTROS c/GUGLIOTTA DE SALEMI ANTONINA Y OTROS s/USUCAPION; (Expte. 603 - Año 2010), el Sr. Juez resolvió lo siguiente: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2.023; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva a favor de Nara Nanni y sucesores de Edigio Paniccía, esposa e hijos: Nara Nanni; Marcelo Edigio Paniccía, Sandr Viviana Paniccía y Adriana Gabriela Paniccía, respecto del inmueble objeto del litigio antes descripto y según plano de mensura para usucapir, contra los demandados Miguel Ángel Salemi, Antonina Gugliotta De Salemi, Sebastian Murana, Pascua Schifitto de Murana, Juan Carlos Romero y Maria del Carmen Monaco De Romero y/o sucesores y/o contra terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por la actora, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 27/05/1991. Con costas que debe afrontar la actora en relación a la actuación del Defensor de Ausentes, sin perjuicio del derecho de repetir contra el demandado condenado, a quien se imponen las mismas. II) Ordenar oportunamente la inscripción de dominio a nombre de los actores en el Registro General de la Propiedad. III) Las costas se imponen a la parte demandada, excepto la codemandada Petra Cristina Dora Salemi, quien se allanó. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550229 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Dra. C. Patricia Gonzalez Broin, secretaria a cargo de la Dr. Daniela Tantera en los autos caratulados ZEBALLO JUAN ERALDO c/ALMINO FAUSTINO ANTONIO s/JUICIO ORDINARIO; 21-24394641-4 en trámite ante el Juzgado mencionado, por medio del presente se hace saber al demandado, Sres. FAUSTINO ANTONIO ALMINO, que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SASTRE, 27 de Septiembre de 2024; Téngase presente el informe acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 1904: No habiendo comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Secretaria: Dra. DANIELA TANTERA Jueza: Dra. C. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN; Datos dominiales del inmueble: inscripto bajo el N° 68422 F 1618, T 165 I, Dpto. Castellanos, en fecha 05 de diciembre de 1961 inscripto bajo el N° 68422 F 1618, T 165 I, Dpto. Castellanos, en fecha 5 de diciembre de 1961. Sastre. Daniela M. Tantera, secretaria.

\$ 52,50 550554 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "GONZALEZ, CESAR DAVID C/AGUIRRE, FABIANA NATALIA S/NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD" (CUIJ: 21- 10722513-4), se cita, llama y emplaza al Sr. Cesar David González, DNI 33.625.789 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Los edictos se publicarán tres veces. A sus efectos se transcribe el decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025. Previo a proveer lo solicitado, atento lo informado por la Secretaría Electoral, el RENAPAR, y el Oficial Notificador mediante cédula adjunta al escrito cargo Nro. 10855/2025, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previ-

siones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. a los fines de notificar el proveído de fecha 4 de julio de 2025 al Sr. Cesar David González. Notifíquese".
\$ 100 551917 Oct. 30 Nov. 03

POR ESTAR ASI DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS RETAMAR, FEDERICO ENRIQUE Y OTROS C/BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN Y OTROS S/USUCAPION - CUIJ 21-01987326-6, tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom de Santa Fe, se el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución la que se publica a sus efectos en el boletín oficial y hall de tribunales la cual reza: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025: VISTOS: los autos "RETAMAR, Federico Enrique y Otros contra BRUSSINI, Beatriz Lilia Carmen y Otros sobre USUCAPION" (Cuij N°21-01987326-6), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad; de los que, RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Federico Enrique Retamar y Gloria Norma Bonino en fecha 26/05/2008, el dominio del inmueble que se identifica como: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital, designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU2458/2015 con frente al Norte sobre calle Perú, esquina calle Brasil, poligonal cerrada de límites de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 11,31 metros, linda al Norte con calle Perú; el lado B - C mide 7,00 metros, linda al Noroeste con esquina de calle Perú y calle Brasil; el lado C - D mide 8,35 metros, linda al Este con calle Brasil; el lado D - E mide 16,41 metros, linda al Sur con Camisasa Raúl Esteban; el lado E - A mide 13,02 metros, linda al Oeste con Escalante Irma PII 1011061297310010 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 83°39'6", vértice B: 142°48'33", vértice C: 133°49'3", vértice D: 84°48'37", vértice E: 94°54'41", encerrando una superficie de 198,35 metros cuadrados. El inmueble se encuentra registrado bajo el Número 74673, Folio 2955, Tomo 213 Impar y Número 74674 Bis, Folio 2958, Tomo 213 Impar del Departamento La Capital, empadronado bajo el número de partida del impuesto inmobiliario 10-11-06-129723/0001-0. 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése. FIRMADO: PALACIOS, JUEZ; FREYRE, SECRETARIA.
\$ 100 551044 Oct. 30 Nov. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALLO, RODRIGO ANDRES S/QUIEBRA" (CUIJ21-02054316-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/9/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ANDRES GALLO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.232.078, apellido materno Arce, con domicilio real en calle Mitre 4050, y legal en calle Llerena 2810, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 01 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); JUEZ A CARGO.

S/C 550327 Oct. 30 Nov. 05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "AVALA, JUAN MANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055318-6), en fecha 29/09/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra del Sr. JUAN MANUEL AYALA, DNI 28.074.712, CUIL 20-28074712-3, apellido materno DIAZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 1218 y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 01 de Diciembre de 2025. Secretaría, 01/10/2025.

S/C 550328 Oct. 30 Nov. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Segunda Secretaría de 1a ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PERALTA, MANUELA DEL VALLE Y OTROS C/LEDESMA, MERCEDES DE JESUS S/ USUCAPION JUICIOS ORDINARIOS 21-02044025-9, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2025. Agréguese. Téngase presente y atento a haberse acreditado el fallecimiento de la demandada, cítese a sus herederos y/o sucesores por edictos -que se publicarán por dos días en la forma establecida por el art. 67 del CPCC- para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Notifíquese. Fdo: Dra. Gabriela N. Suarez, Secretaria; Dr. Javier f. Deud, Juez A/C.
\$ 100 550341 Oct. 30 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CASTAÑEDA, SABRINA VANESA S/QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-0205557-9) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025. Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CASTAÑEDA, SABRINA VANESA, DNI 32.301.401, (domiciliada realmente en Pedro de Espinoza 6882 Santa Fe y legalmente en Moreno 2571 -Planta Baja- Santa Fe.... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura" la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura "Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-Santa Fe, 01/10/25
S/C 550357 Oct. 30 Nov. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ACEVEDO, MELISA ADRIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055614-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Melisa Adriana Acevedo, DNI N° 33.559.187, con domicilio real en calle Chaco 7382 B° San Agustín de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 1/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. 24-09-25.
S/C 550320 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BALENZUELA, LUCAS OSCAR S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053985-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 26 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:..; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS OSCAR BALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.312.095, apellido materno Saucedo, con domicilio real en Rivadavia N° 1572/78 - Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...". Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Y "SANTA FE, 26 de septiembre de 2025.- Atento lo manifestado por el síndico, reprogramarse las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 13 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 16 de diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndose a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Pablo Cristián Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Felix Spiller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneul@gmail.com. Santa Fe, de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dr. Pablo Cristián Silvestrini (Secretario).
S/C 550324 Oct. 29 Nov. 04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: TORRES Héctor Raúl s/Quiebra"

Expte. CUIJ 21-26303768-2; se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 23 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 932/2025: téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 20267/2025: por recibido, agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 20548/2025: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN CASSETTAI. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)". Esperanza, 26 de Septiembre de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
S/C 550269 Oct. 29 Nov. 04

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALCARAZ, MELISA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02054831-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALCARAZ, MELISA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02054831-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 09/09/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MELISA JIMENA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.011.473, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Ayacucho 1598 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 3247 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com.- Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librá el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 24/11/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/2025, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD: Juez.
\$ 1 550271 Oct. 29 Nov. 04

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "ASCONA DIEGO RAUL Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-25127183-3, se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 22 de Julio de 2025 Cargo N° 846/2025: Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a "PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 1, PLANO DE MENSURA 27502/2024 sito en Estanislao López 753, entre Gdor. Iturraspe y Dr. Romang de la ciudad de Helvecia, Departamento Garay, identificado con partida N° 050100-021909/0001-0". Notifíquese mediante edictos en los términos de los arts. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). Notifíquese"- Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). Helvecia, 23 de Septiembre de 2025.
\$ 450 550273 Oct. 29 Nov. 04

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "GALEANO, ATIUO EDUARDO Y OTROS C/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHOS S/JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) 21-25127247-3, se ha decretado lo siguiente: "HELVECIA, 14 de Agosto de 2025. Cargo 1043: Agréguese los oficios acompañados. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 21/03/25 se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCION ADQUISITIVA del inmueble sito en calle Senador Antille 1160, planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria original Nro. 050100021790004 y partida inmobiliaria temporal Nro. 050100021790005; contra TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplaza/na estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. Notifíquese" Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza), D. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Helvecia, 22 de Agosto de 2025.
\$ 600 550274 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VANEGAS GUSTAVO MARTIN S/QUIEBRAS" (CUIJ N.º 21-26191931-9) se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra del Sr. Gustavo Martín VANEGAS D.N.I. N.º 27.149.670, con domicilio real en calle San Rómulo N.º 554 de la ciudad de Gobernador Crespo (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N.º 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo,

provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 6 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio – Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani – Secretario. Secretaría, 01 de octubre de 2025
S/C 550278 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "DORE, MARIANO GASTON S/QUIEBRAS" (CUIJ N.º 21-26192790-7) se ha dispuesto: 1: Declarar la apertura de la quiebra del Sr. Mariano Gastón DORE, D.N.I. N° 30.792.210, con domicilio en Independencia Nro. 2289 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Francisco Angeloni N.º 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 6 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 01 de octubre de 2025
S/C 550280 Oct. 29 Nov. 04

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BUMAGUIN, FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN, MATÍAS SIMÓN SOCIEDAD SIMPLE S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054426-0) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, la Señora Jueza mediante Resolución N° 405 – T2025 de fecha 25.09.2025 y Aclaratoria N° 425 – T2025 de fecha 06.10.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad simple denominada "BUMAGUIN FEDERICO DAVID Y BUMAGUIN MATIAS SIMON", en los términos del Capítulo I, Sección IV, de la Ley No.19550, según contrato de fecha 22 de diciembre de 2020, CUIT No.30-71701613-7, con domicilio real en Bv. Gálvez No. 1218, de esta ciudad, y domicilio legal Moreno 2787, de la ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 01/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un CPN a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 12/11/2025 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Señalar el 29/12/2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 05/03/2026 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 06/07/2025; a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo. 6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio.- 7.- Con relación a la concursada, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales.- 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$600.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará.- 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedo-

res denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 15.- Hacer saber a los administradores que no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 25 de Septiembre de 2025 consignado expresamente en su parte resolutoria que las fechas correctas son: a los fines del Sorteo de un CPN que actúe como Síndico para el día 08/10/25 y 06/07/2026 a los fines de celebrar Audiencia Informativa. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución 405 del año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA)

Asimismo, ha resultado designada como Sindica en autos la Señora CPN MARÍA LUCIA ADUR, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y cc. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12hs. Asimismo constituyó los siguientes correos electrónicos: marialuciaadur@hotmail.com y abusniche@paez-busaniche.com.ar y Watssap +5493436 206376.

Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: - - - "SANTA FE, 9 de Octubre de 2025.- Habiendo sido sorteado como síndico el CPN María Lucia Adur, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA); "Santa Fe, 14 de octubre de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- Firmado: Dra. Sandra Silvina ROMERO (Secretaria) – Dra. Ana Rosa ALVAREZ (JUEZA). Firmado: Santa Fe, 15 de Octubre de 2025.- Firmado: Dra. Silvina Sandra ROMERO (Secretaria).

S/C 551136 Oct. 28 Nov. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02055605-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 01/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA, argentina, DNI N° 35.458.378, CUIL N° 27354583785, domiciliada realmente en calle Marcial Candiotti 7635 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 15 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo

200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librárá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 550491 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial 3º Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4, hace saber lo siguiente: En Santa Fe, siendo el día 11 de Setiembre de 2025, comparece ante la presencia judicial el C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, MAT. 10.305 - LEY 8.738 - D.N.I. 20.180.940, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico gurmansindico@gmail.com, y concedida que fuere la palabra dice: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann Jueza a/c. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550488 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANSILLA, RAMON OSCAR s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02055481-6 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 25 de Setiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de RAMON OSCAR MANSILLA, D.N.I. N° 29.960.371. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 550418 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEDINO, RICARDO JUAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054219-2, atento lo ordenado en fecha 23 de Setiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de RICARDO JUAN BEDINO,

DNI N° 13.333.662, CUIT/CUIL 20-13.333.662-2 de apellido materno ALMEYDA, con domicilio en Pasaje Santa Fe N° 6140- Villa Hipódromo - de esta ciudad de Santa Fe, con relación de dependencia en la Municipalidad de Santa Fe, y domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" y "B" de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550419 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEIVA, MARTA SILVIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051693-0), atento lo ordenado en fecha 23/09/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARTA SILVIA LEIVA, apellido materno CACERES, D.N.I. N° 21.768.527. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025.

S/C 550421 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OROÑO FEHLEISEN, FABIAN ISIDORO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055404-2 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 23 de Septiembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de FABIAN ISIDORO OROÑO FEHLEISEN, D.N.I. N° 28.678.261. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. MA. ROMINA BOTTO, secretaria.

S/C 550423 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAGDALENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055066-7, atento lo ordenado en fecha 23 de septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Magdalena Romero, de apellido materno Gómez, DNI N° 10.067.267, CUIL/CUITV 27-10067267-2, jubilada y pensionada de ANSES, domiciliada realmente en Alsina N° 8348 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Moreno 2407 de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550424 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VEGA, JORGE HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054486-1, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JORGE HECTOR VEGA, de apellido materno Oviedo, DNI N° 28.736.894, CUIL/CUIT 20-28.736.894-2, como empleado en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe (Servicio Penitenciario), domiciliado realmente en Padre Quiroga N° 2501 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550425 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARINI, JUANA ISABEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054590-6 - Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JUANA ISABEL MARINI, apellido materno GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.681.34. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.

S/C 550428 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, JOSE PABLO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055469-7; Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de JOSE PABLO RAMIREZ, apellido materno OBREGON, D.N.I. N° 37.765.659. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanella N° 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 2 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 550429 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, MARIA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053826-8, atento lo ordenado en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MARIA CELESTE DIAZ, de apellido materno Villalba, D.N.I. 39.817.182, CUIL/CUIT 27-39817182-4, con domicilio real en calle Mitre 2706 de la ciudad de Laguna Paiva - Provincia de Santa Fe, empleada en relación de dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la docu-

mentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNANDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550431 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ CARBALLO, LUCAS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052865-3, atento lo ordenado en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LUCAS MARCELO GONZALEZ CARBALLO, DNI 30.554.417, CUIL 20-30.554.417-6, de apellido materno CARBALLO, empleado como personal docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Alberdi 2452 Dpto 3 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y domicilio procesal en calle Rivadavia 2645 OF. B, de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 14 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

S/C 550433 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055064-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 16 de setiembre del 2025. Y VISTOS: Estos caratulados LENCINA, MARIELA FABIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055064-0 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 17) ... Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550467 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: QUINTANA, EDGARDO LUIS AURELIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055144-2, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-bracatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de septiembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO

EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-bracatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 550468 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02055437-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de Noviembre de 2025, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025. Téngase la presente la aceptación al cargo de SINDICO efectuada por la CPN SONIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550485 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BARROSO, BLANCA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02053471-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 29 de septiembre de 2025, se han reprogramado las fechas fijadas en la resolución dictada el 25 de Junio de 2025; fijando en consecuencia el día 18/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 06/02/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 25/03/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Díaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 A 12 y 16 a 20 horas, CELULAR: 342-6305336 y Fijo: 342-4522064; correo electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com; ha aceptado el correspondiente cargo. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria).

S/C 550484 Oct. 28 Nov. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, ALFONSINA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055429-8), en fecha 06/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ALFONSINA BELEN GONZALEZ, DNI 39.951.704, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle San Lorenzo N° 1567, y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 05 de Diciembre de 2025. Secretaria, 6 de octubre de 2025.

S/C 550577 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUIROZ, VANESA SOLEDAD s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ N° 21-02055135-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06 de octubre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Vanesa Soledad Quiroz, DNI 40619587, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avellaneda 2988 de la localidad de Laguna Paiva de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de marzo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Ro-

mero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 06 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550576 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALLAGO, VERONICA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055503-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de octubre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Verónica Belén Sallago, DNI 41.974.219, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Sarmiento S/N de Coronda y legal en San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/02/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/03/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de octubre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 550575 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055585-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Exequiel Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 40.619.179, con domicilio real en calle Dr. Paredes N° 9517 B° San Agustín de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550570 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PEDEMONTE, LILIANA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054760-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Liliana Alicia Pedemonte, DNI 13.333.983, argentina, jubilada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Vismara, domiciliada realmente en Ricardo Aldao N° 3169 Interno, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550569

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, MELISA NATALI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02055025-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Melisa Natali González, DNI 36.002.572, argentina, mayor de edad, apellido materno Torres, domiciliada realmente en San Lorenzo N° 5723, Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 5.12.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550568 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CULI N° 21-02055734-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa

Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI N° 37.570.345, con domicilio real en calle Pasaje Gaboto N° 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550597 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BONELLI, NANCY NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055653-3), se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2025 de Nancy Noemí Bonelli, DNI 31.272.651, argentina, casada, con domicilio real en calle Pasaje Mitre s/n - Casa H 06 Barrio Villa Oculta, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 550508 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados COPPES, LAURA MERCEDES s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAURA MERCEDES COPPES, DNI 27.772.820, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle San Juan N° 650 de la localidad de Recreo Sur y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08 de Octubre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 3 de Octubre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.

S/C 550501 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BOLLERO, MARIO OSCAR s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055464-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre del 2025; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar abierto el concurso preventivo de MARIO OSCAR BOLLERO, D.N.I. N° 17.174.619 con domicilio real en calle Av. Héctor López N° 1368 de la localidad de Coronda, y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación

Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 24/09/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a Cargo. SINDICO designado es el CPN TRIVISONNO GABRIELA escritor abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Corrientes N° 3168 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com. 3 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 550523 Oct. 28 Nov. 3

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCOBAR, FLORENCIA TATIANA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171702-3), por resolución de fecha 18 de Septiembre de 2025, se ha resuelto: SAN JAVIER, 18 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Sra. Florencia Tatiana ESCOBAR, DNI N° 33.962.652; CUIT N° 27-33962652-4, argentina, mayor de edad, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Pueblo Mocoví N° 1925 y constituyendo domicilio procesal en calle Pueblo Mocoví N° 1925, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4) LCQ); intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Señalar entre los días 24 de Octubre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y 11 de Noviembre de 2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 9 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el 25 de Febrero de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342- 4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 7 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela —, prosecretaria.

S/C 550579 Oct. 28 Nov. 3

Por así estar dispuesto en los autos "OLIVIER MONICA DEL VALLE S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054539-6, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OLIVIER, apellido m femo Gonzalez, argentina, D.N.I. N° 20.966.655, CUIL Nro. 27-0966655-9, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6372 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. fallida y su entrega al Síndico. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el

Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma (con excepción cuota alimentaria si correspondiere) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales haberes y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Juan Jose Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe.

S/C 550315 Oct. 28 Nov. 04

Por así estar dispuesto en los autos "CANAVESIO CINTIA GUADALUPE S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02054870-0)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Cintia Guadalupe Canavesio, apellido materno Oliva, argentina, D.N.I. N° 34.394.262, CUIL Nro. 27-34394262-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martínez N° 3746 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, piso 12, Of 7 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art.

177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 20/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 10/12/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 06/02/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/03/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cita/es tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza a/c. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 550316 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, NESTOR PEDRO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055278-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Nestor Pedro Gonzalez, DNI N° 16.629.717, con domicilio real en calle Los Inmigrantes s/n de la localidad de Cayastá y domicilio legal en calle L vaise 3046 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550317 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ECHEVARRIA, VALERIA NOEMI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-0205541-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Valeria Noemí Echevarría DNI N° 42.612.643, con domicilio real en calle Zona Rural S/N Colonia Mascias de la localidad de Santa Fe y domicilio legal Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B en calle esta ciudad. s. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico

de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550318 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MENDOZA, KAREN ANTONELLA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055075-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Karen Antonella Mendoza, DNI N° 39.369.454, con domicilio real en calle San Martín y Los Ceibos de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 24/09/25. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 550319 Oct. 28 Nov. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049834-7, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Octubre de 2025 Atento que el proveído de fecha 03/10/2025 se publicó firmado sin contenido, en este estado se provee escrito cargo n° 11092: Conforme lo solicitado, prorróguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 18/11/2025. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/02/2026 y la del 25/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

Se hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpneibls@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, ... de de 2025.

S/C 551233 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ SALVADOR FRANCISCO S/QUIEBRA 21-02053466-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de septiembre de 2025... Atento lo requerido por la sindicatura y las constancias de autos, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/11/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 11/02/2026 y la del 30/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales a cargo de la sindicatura. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".

El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es el CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 550662 Oct. 28 Nov. 04

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de San Jorge, Santa Fe en los autos caratulados "PANEBIANCO YAMILA VANESA C/ PANEBIANCO RICARDO ALBERTO Y OTROS S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION" CUIJ 21-26268182-0, se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO ALBERTO PANEBIANCO, DNI 14.427.077, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el

Boletín Oficial. El término vencerá cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 13 de octubre de 2025.
\$ 150 550946 Oct. 30 Nov. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR V OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héctor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fíjese fecha para el día 02/8/2024 a las 8: 00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez- San Jorge; 25 de Septiembre de 2025.
\$ 52,50 550228 Oct. 29 Nov. 04

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2° Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U. I.J. N° 21-23701043-1 "NÚÑEZ, Celia Ignacia C/VILLALBA, Juan Alberto y otros S/Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural s/n de la localidad Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia de trámite (art. 51 CPL) fijada para el día 07/11/2025 a las 7:30 hs. en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de la conciliación, provisto de su respectivo documento identidad. En la misma oportunidad y de corresponder, deberá absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso conforme a lo dispuesto por el art. 66 CPL. de Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria). Rafaela.....
S/C 551906 Oct. 30 Nov. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto Publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 7 de octubre de 2025, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. AYASSA, ELVIO EMILIANO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-24210793-1, lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Elvio Emiliano Sebastián Ayassa, D.N.I. 31.751.189, empleado en relación de dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad perteneciente al Ministerio de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Saavedra 1123 de la ciudad de Rafaela. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; y la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del punto 12) del presente Resuelvo. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 17 de octubre de 2025 a las 10 horas, en la oficina de sorteos dependiente de la Secretaría de Cámara, a cuyos efectos se oficiará. Fecho, se convocará al Síndico a una audiencia por vía de conexión remota ante el Tribunal en fecha que se le comunicará. En la misma, además deberá el funcionario denunciar un correo electrónico que permita mantener una fluida comunicación con y desde el Tribunal. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Se librarán mandamiento, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, debiendo la Sindicatura cursar comunicación a los domicilios de los acreedores que deberá denunciar el peticionante en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días: 5 de diciembre de 2025, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 9 de febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de marzo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito de estos Tribunales de Rafaela (familia, laboral y además civil y comercial) sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus

efectos oficiase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, haciéndose saber a esas unidades jurisdiccionales que para el caso de detectarse fondos en las cuentas judiciales de los expedientes atraídos deberán disponer la transferencia de los mismos a la cuenta abierta en esta quiebra (la que se informará en el tenor de los exhortos). Asimismo, exhortése a dichos fines al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. 13) Sobre todas las retenciones que mensualmente ingresen en virtud de lo ordenado se comunicará al Banco de Santa Fe que deberá arbitrar lo pertinente para imputarlas a un plazo fijo que se abrirá para la causa con renovación automática cada treinta días-, se comisiona particularmente al Síndico a mantener un adecuado y permanente control del cumplimiento de esta disposición. 14) Una vez acreditado el diligenciamiento del oficio ordenado en el punto 12, disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Se oficiará a la empleadora. 15) Asimismo y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4) del presente decisorio, se oficiará al Banco donde tenga bancarizado el pago de sus salarios a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionase al Síndico a los fines del inmediato diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON. Juez. Secretaria, 7 de Octubre de 2025.

S/C 550598 Oct. 28 Nov. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SPERANZA JULIETA FABIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034330-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de JULIETA FABIANA SPERANZA DNI N° 25.075.750, CUIL 27-25075750-1, argentina, empleada de la Fuerza Aérea, con domicilio real en calle Oleasio N° 1360 PA de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) fijar el día 22 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 09 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico/a. fíjase el 09 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 20 de Abril de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Banco de la Nación Argentina para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Defensa de la Nación, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista, (SF), 7 de Octubre de 2025.

S/C 550816 Oct. 30 Nov. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ABDALA VANINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034331-8, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 19 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de VANINA ELISABET ABDALA, DNI N° 36.013.125, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-36013125-4, con domicilio real en MZ 4 N° 56 PB Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), y con domicilio legal en quien constituye domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 01 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 17 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de Marzo de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 19 de Septiembre de 2025.

S/C 550818 Oct. 30 Nov. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25025339-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 18 de Diciembre de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el fallido por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta expresando que hasta tanto el saldo insoluto por sus honorarios profesionales no sea satisfecho en su totalidad, no resultaría procedente la conclusión del procedimiento conforme al Art. 229 de la LCQ. Ahora bien, adelanto que aquí no habré de compartir los argumentos expuestos por el Síndico, ello así por cuanto en la actualidad el mismo ostenta un crédito post concursal exigible y ejecutable directamente contra su deudor que ha dejado de estar en situación falencial, es decir, que ha quedado expuesto a toda acción que legítimamente le corresponde a cualquier acreedor por todo crédito de causa o título posterior a su presentación. Situación que se advierte, si observamos el inició por parte del Síndico, de la demanda de apremio por cobro de saldo insoluto de honorarios y que hoy tramita por cuerda a los presentes actuados, la que resultó estimada por el suscripto mediante la resolución de fecha 18/12/2024, concomitantemente a la presente. Así, al concluir el proceso en esta oportunidad, el fallido en rigor de verdad, lo que hará es volver a estar in bonis, no pudiendo oponerle a sus futuros acreedores la defensa que surgía de su estado falencial. La conclusión en nada afectaría los legítimos derechos del Síndico, ya que si su pretensión se orientaría a que las sumas ingresen al proceso falencial, y allí intentar su cobro, en un supuesto diferente al presente, habría tenido que concurrir con otros posibles acreedores que se hubieren presentado al presente proceso (recordemos que en el presente caso resultó la no concurrencia de acreedores). Por ello, corresponde declarar la conclusión del presente proceso, atento a la situación de no haberse presentado acreedores a verificar sus créditos tempestivamente y disponer las medidas consecuentes tanto en orden a la cesación de los efectos personales como patrimoniales del fallido. Así, la conclusión de la quiebra provocará el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. En otro costal, debo decir que si bien uno de los modos de conclusión de la quiebra es el "Pago Total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y cos-

tas de la quiebra; en autos operó la inexistencia de acreedores toda vez que ninguna demanda verficatoria de créditos ha sido efectuada. Y si bien en su oportunidad al regularse los honorarios profesionales, con las correspondientes conformidades de ley, se libraron la órdenes de pago cancelatorias de los mismos en tanto gastos y costas del proceso, ha quedado insoluto un saldo respecto a honorarios del Síndico que, conforme lo arriba expresado, en nada obsta tomar la presente decisión. En suma, corresponde dar por concluida la quiebra pero no bajo el supuesto de "Pago Total", sino por ausencia de acreedores concurrentes o falta de acreedores verificados (toda vez que no existió petición de verificación de ningún acreedor) y, respecto al saldo insoluto, tratándose de un crédito post concursal exigible y ejecutable directamente contra su deudor que deja de estar en situación falencial, hoy por vía de apremio de trámite por cuerda a los presentes actuados y que resultó estimada por el suscripto mediante la resolución de fecha 18/12/2024, concomitantemente a la presente como mas arriba se expresó. Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de EDUARDO PIMENTEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.352.834, CUIL N° 20-06352834-0, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 2365 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de inhibiciones que pesaren sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria, Reconquista (SF), 6 de Marzo de 2025.

S/C 550819 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilés Crespo, se hace saber que en los autos ABDALA VANINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034331-8, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 19 de septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de VANINA ELISABET ABDALA DNI N° 36.013.125, argentina, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-36013125-4, con domicilio real en MZ 4 N° 56 PB Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 01 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 17 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedido de verificación al Síndico. Fijase el 03 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de Marzo de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 630 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 342-5054957// 3482-601052) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.

S/C 550884 Oct. 30 Nov. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FERNANDEZ VERONICA RAMONA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034221-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Septiembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de VERONICA RAMON FERNANDEZ, DNI N° 23.915.996, argentina, empicada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-23915996-7, con domicilio real en

calle Buenos Aires N° 1027 de la ciudad de Vera (Santa Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 24 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Matilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 10 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 10 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de Marzo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. tomo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. llo. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 11 de Septiembre de 2025.-

S/C 550070 Oct. 29 Nov. 04

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "ORREGO, INÉS MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Síndico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a la reprogramación de las fechas conforme al decreto que se transcribe a continuación: "Reconquista, 15 de Septiembre de 2025. Agréguese la publicación de edicto acompañada. Advertido que a la fecha de publicación se encontraba vencida la fecha de presentación de verificación de créditos, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 31 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señalase el 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 29 de diciembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-" Dr. Juan Manuel RODRIGO, Juez; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista (Sta. Fe), 22 de Septiembre de 2025.-

S/C 550087 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA, MARÍA DEL CARMEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024886-2, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese al acreedor verificado, con copia y mediante cédula en el domicilio legal constituido. Asimismo, requiérase que denuncie CBU a los fines de la oportuna transferencia electrónica para el pago del crédito verificado. Notifíquese.-" Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO - Secretario- Dr. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez a cargo-. Reconquista, 09 de Septiembre de 2025.-

\$ 300 550151 Oct. 29 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "DIAZ CLAUDIA ANDREA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-25033754-7) se ha dispuesto lo siguiente: "N° 179. Reconquista, 8 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, emple-

ada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista - SF". Firmado: DRA. JANINA YORIS (Secretaria) - DR. FABIAN S. LORENZINI (Juez). "N° 204. Reconquista, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Firmado: DRA. JANINA YORIS (Secretaria) - DR. FABIAN S. LORENZINI (Juez). "Reconquista, 22 de septiembre de 2025. Téngase presente. Como se pide, por Secretaria. A lo demás: 1) Amplíese el auto de fecha 05/06/25 (Protocolo 2025 Res 249) fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/11/2025. 2) Fijar el día 26/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; 3) Fijar para el día 27/02/2026 la fecha para la presentación del Informe General; 4) Publicar los edictos de ley. Notifíquese". Firmado: DRA. JANINA YORIS (Secretaria) - DR. FABIAN S. LORENZINI (Juez). El Síndico designado es el CPN Ricardo José Agüero, con domicilio constituido en Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo-joseaguero@gurfinkel.com.ar. Dra. Janina Yoris, Secretaria,

S/C 550284 Oct. 29 Nov. 04

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TOURN MARCELA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033636-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Fijar el 10 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas. 2. Fijar el 16 de febrero de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 30 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) – LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Septiembre de 2025.-

S/C 550287 Oct. 29 Nov. 04

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO LEONEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 18 de febrero de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) – LAURA CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Septiembre de 2025.

S/C 550288 Oct. 29 Nov. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4), ha dispuesto lo siguiente: Como medida de mejor proveer se transcribe el la parte pertinente del resolvo que así lo ordena: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034302-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rubén Dario Salinas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.796.897 domicilio en calle Jorge Newbery 1987 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 08/10/25 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante

quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 550553 Oct. 28 Nov. 3

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIRIAM SEERY

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9° Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos "FONT GABRIELA MARIEL Y OTROS C/ OTRO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" Cuij 21-02990269-8 proceda a realizar la subasta el día 13 de Noviembre de 2025 a las 13 hs en el colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario. El inmueble ubicado en calle Córdoba 1744 piso 3° 1° de Rosario, propiedad exclusiva 46,32 m2, propiedad superficie común 68,34 m2 valor proporcional 6 %, inscripto al Tomo-1207, Folio 467 Numero 388573 PH (unidad 03-01) Dpto. Rosario con la primera base de \$ 70.000.000.-, en caso de no haber postores saldrá a la venta con una retasa del 20% y ultima base ósea la suma de \$ 56.000.000.-El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del valor alcanzado a cuenta de precio. Ese pago deberá hacerse a la martillera en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000.-. Si tal importe fuera mayor se deberá hacer el pago en efectivo hasta la suma indicada y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente en la cuenta judicial N° 52963050 oportunamente abierta a nombre de estos autos y a la orden de la Jueza. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificada el auto aprobatorio de remate. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiera como comisión de la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción del mismo. El inmueble saldrá a la venta con carácter ocupado conforme da cuenta el acta de constatación obrante a fs. 177/180. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble, el I.V.A., el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta y los impuestos que graven el acto de escritura de transferencia de dominio, serán abonados por el comprador. Deberá la martillera actuante como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuanto asciende el importe de lo adeudado, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva. Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido dicho término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que confiere el art 505 párrafo 2° del CPCC. Las ofertas mejoradoras de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$ 100.000.-La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designe el comprador, siendo los honorarios y los aportes e impuestos a sobre los mismos que correspondiere por la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. La misma deberá ser confeccionada dentro del plazo de bloqueo registral producido por el certificado C acompañado a los efectos de la presente. Si se realizara con posterioridad, toda medida cautelar que se anote respecto del inmueble deberá ser levantada por el Juez que la ordeno. Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art 497 del CPCC. Se encuentra anotado el siguiente embargo al Tomo 1207 Folio 467 Numero 388573 para estos autos. Exhibición el día 11 de noviembre de 2025 en el horario de 12 a 15 hs. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o a la martillera en el horario de 15 a 18 hs TE 341-5219582. Secretaria, Dra. Veronica Amelli. Rosario , 31 de Octubre de 2025.

\$ 750 552117 Nov. 03 Nov. 05

POR
GABRIELA FERNANDA LOPEZ

Autos: CONSORCIO EDIF MONACO 9 C/CHIAPPARA, DORINA OFELIA Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO, 21-02865978-1, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. 1) Procédase a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Tucumán 1304/14/18/22/30/32, esquina Entre Ríos n° 386/88, esquina formada por las calles Tucumán y Entre Ríos de la ciudad de Rosario, inscripto al Tomo 603, Folio 383, Número 153009 PH Dto. Rosario, unidad 181 parcela 18-05, planta 18. La misma se llevará a cabo el día 15/04/2025 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, con la base del valor de mercado, esto es \$ 49.000.000.- En caso de no haber oferentes, con

una única retasa del 25%. 2) El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% del valor alcanzado a cuenta de precio. Ese pago deberá hacerse al martillero en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000.- Si tal importe fuera mayor, se deberá hacer el pago en efectivo hasta la suma indicada y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial del Banco Municipal, que se abrirá para estos autos. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto -aprobatorio del remate. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiera, como comisión de la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción del mismo. No se admitirán posturas inferiores a \$100.000.- 3) El inmueble saldrá a la venta desocupado en las condiciones que da cuenta el acta de constatación a fs. 244. Las constancias que surgen del informe catastral pueden estar desactualizadas. Si así fuera, será a cargo exclusivo del comprador su regularización. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble posteriores a la subasta, el I.V.A., el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta y los impuestos que graven el acto de escritura de transferencia de dominio, serán abonados por el comprador. Deberá la martillera actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuanto asciende el importe de lo adeudado, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva. 4) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido dicho término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 5) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del CPCC.- 6) La martillera deberá tramitar la inscripción marginal del remate. A tal fin, una vez finalizado el acto, la Secretaría le entregará copia certificada del acta, estando autorizado a retener del importe cobrado lo necesario para la realización del trámite, debiendo acreditar el cumplimiento de esta obligación y rendir cuenta de los gastos realizados dentro del plazo de 5 días desde la fecha de celebración del remate. 7) La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designe el comprador, siendo los honorarios y los aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan por la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. La misma deberá ser confeccionada dentro del plazo de bloqueo registral producido por el certificado C acompañado a los efectos de la presente. Si se realizara con posterioridad, toda medida cautelar que se anote respecto del inmueble deberá ser levantada por el Juez que la ordenó. 8) Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art. 497 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, y avisos en el diario La Capital o El Ciudadano. Téngase por fijado para la exhibición los tres días anteriores a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. Hágase saber a la martillera actuante que los edictos de subasta deberán ser presentados para su firma en Secretaría por lo menos 5 días antes del último día para su publicación en los diarios respectivos, como así también que la publicación deberá haber terminado 5 días antes de la fecha de remate. Firmado: VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria, MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. "Y el siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 13 de noviembre de 2025 a las 12 hs en el mismo lugar y las mismas condiciones que las ordenadas por decreto de fecha 12/03/2025 (fs. 299). Hágase saber: VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria, MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza." "Y el siguiente: Rosario, 23 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. En consecuencia, ampliase el decreto de fecha 12.03.2025, dejándose debida constancia que el pago referido en su punto 2), en el caso de que sea mayor a \$30.000.-, deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta a nombre de este Juzgado y vinculada a estos autos N° 52812575, con CBU N° 0650080103000528125758. Firmado: VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria, MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza.

\$ 1200 551969 Nov. 3 Nov. 5

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ANDREA VERONICA LAURITO

Por disposición de la Dra. MARIA PAULA MANGANI Jueza y Dra. MARIA JOSE CAVIGLIA Secretaria del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los que hacen saber que en autos: "SIMON, JORGE OMAR C/ TRUJILLO, MIRIAM BEATRIZ S/ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y FIJACION DE CANON" CUIJ 21-11343251-6- Expte. 1054/2019, se ha dispuesto que la Martillera Sra. Andrea Verónica Laurito matr. 02267L0118; CUIT 27-20674577-6, proceda a vender en subasta pública el día jueves 13 de noviembre 2025 a las 11 horas en Cooperativa Integral V.G. Gálvez Limitada, sito en calle Gral. Mosconi 1613.V.G. Gálvez; por ante el Secretario del Juzgado con Jurisdicción en Villa Gobernador Gálvez. Ordénese la venta en pública subasta el inmueble, ubicado en calle Independencia 1887. Descripción: lote uno en el plano de mensura realizado por el Ing. M. D'Amalio año1974. Se ubica en la esquina que forman las calles INDEPENDENCIA y J.A. ROCA, mide 9,58m de frente al SUR 23,23m de frente y fondo al SUDOESTE 23,07m en su lado NORTE y 18,20m de costado

ESTE. Superficie total 306,31 metros cuadrados. Linda por el SUR con la calle J.A. Roca y por el sudoeste con la calle Independencia por el norte con el lote dos y por el este con parte del lote cinco. Dominio tomo 0510 folio 00335 numero 131744 Opto V. G. Gálvez. -API: 160800-344156/0084-6, TGI V.G.G. cta.13518-01-05 y ASSA S.A. unidad de facturación 0000783161. La subasta la realizará la martillera actuante. El inmueble saldrá a la venta con el monto como base para la primera subasta u\$s 90.000; en caso de no haber postores, seguidamente en segunda subasta con retasa del 25% u\$s 67.500 y de persistir la falta de interesados, a continuación, última base al 50% u\$s 45.000.-. El precio de venta se deberá abonar en billete dólar estadounidense o en moneda pesos mediante conversión al valor de dólar MEP vigente a la fecha de pago mediante transferencia o depósito a las cuentas judiciales abiertas a la orden del Juzgado y para estos autos cuy-os datos son los siguientes: cuenta judicial en pesos y en dólares n° 52922613 Bco. Municipal. Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta la suma de \$30.000 como seña mínima a cuenta del 10% del precio alcanzado y dentro de las 48 horas siguientes deberá completar la diferencia faltante hasta cubrir el 10% del total de la compra mediante transferencia o depósito a la cuenta judicial habilitada a tal efecto; y los honorarios de la martillera actuante (3%) deberán ser abonados en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta particular de la martillera. Respecto del saldo de precio, deberá ser cancelado mediante depósito en la misma cuenta judicial dentro de los 3 días de aprobarse la subasta conforme al art. 499 del C.P.C. Son a cargo exclusivo del adquirente los impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A. (si correspondiere) que adeudare el inmueble como así también los derivados de regulaciones de planos, nuevas mensuras y/o medianerías en su caso, honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere. Se hace saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto mismo de la subasta. Previo a la transferencia del inmueble objeto de la presente subasta deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta El inmueble sale a la venta con el carácter de desocupable conforme lo dispone el art. 504 del C.P.C. El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá informar las deudas existentes por impuestos, tasa y contribuciones que gravan el inmueble a subastar. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula. Se fijan para la exhibición del inmueble la siguiente fecha y horarios: el día miércoles 12/11/2025 de 10:00 horas a 11:00 horas, y de 17:30 horas a 18:30 horas. El expediente deberá estar en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría.

\$ 200 551430 Oct. 31 Nov. 4

POR
AMALIA GLADYS URTUBEY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial de Distrito de la 6ª. NOM. de Rosario, a cargo del Doctor Fernando. Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, se ha dispuesto que dentro de los caratulados "TRANSPORTES CATUARA S.R.L SOBRE CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA -CUIJ 2101219208-5, se ha dispuesto que la MARTILLERA AMALIA GLADYS URTUBEY venda en pública subasta el inmueble que se describirá transcribiéndose textualmente el decreto que así lo ordena ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Atento las constancias de la causa, procédase a la realización del activo falencial mediante el procedimiento de subasta pública establecido en el art. 205 inc. 3 LCQ, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Fijese fecha de subasta para el día 10 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble que a continuación se detalla: una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, compuesto por los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve de la manzana letra B, en el plano de los agrimensores Juan T. Louhau y Ángel R. Nosedá archivado bajo el número sesenta y nueve mil veintisiete, año un mil novecientos setenta y dos, que unidos forman una fracción con las siguientes dimensiones y linderos: tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Callao, ciento once metros noventa centímetros de frente al Sud, lindando con un pasaje sin nombre; treinta y cuatro metros treinta y dos centímetros de frente al Este, lindando con calle Rodríguez y ciento quince metros noventa y ocho centímetros al Nord-Oeste que forma con el lado del costado Este, un ángulo de setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos, diez segundos y que al unirse al extremo Norte del lado Oeste forma un ángulo de ciento cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, lindando con el Ministerio de Transporte de la Nación. Los ángulos no mencionados son de noventa grados. Encierra una superficie total de dos mil ciento treinta y dos metros noventa decímetros cuadrados". Dominio inscripto al Tomo 464B, Folio 299, Número 130.344, Dto. Rosario. Ubicado en calle Rodríguez 4350 de la ciudad de Rosario.

SEGUNDA: Base, retasa y última base. Saldrá a la venta con la base de U\$S200.000 (Dólares Estadounidenses doscientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.info-bae.com y/o www.lanacion.com.ar), y de no haber postores la misma será retasada en un 25%, es decir, por la suma de U\$S150.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta mil), siendo las posturas mínimas de puja entre los oferentes de U\$S10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil). Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y que éste Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta.-

TERCERA: Estado de ocupación. El inmueble se subastará en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, conforme acta de constatación presentada mediante escrito cargo Nro. 10725/25.-

CUARTA: Modalidades de pago, seña, comisión y saldo de precio. Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar el 10% (diez por ciento) del valor alcanzado en concepto de seña y como a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la cuenta judicial en pesos del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, Nro. 51625935 - CBU 06500801-03000516259353. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% (tres por ciento) del valor de venta, como comisión de ley a la martillera, inmediatamente de finalizada la subasta mediante cheque y/o transferencia bancaria, a satisfacción de la misma. El saldo de precio deberá abonarse en moneda de curso legal o extranjera, por transferencia bancaria dentro de los 6 (seis) días de notificado el auto aprobatorio del remate, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. -

QUINTA: Deudas por impuestos, tasas y contribuciones. La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, serán a exclusivo cargo del adquirente.-

SEXTA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adquirente, en caso de que ello pueda ser jurídica y fácticamente posible, luego de aprobadas las operaciones de subasta, acreditado el pago del saldo precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto.-

SEPTIMA: Queda totalmente prohibida la compra en comisión. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa.-

OCTAVA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y/o razón social del cesionario.

NOVENA: Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de subasta. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario los días 02 de noviembre y 09 de noviembre de 2025 (Sección Remates) o en un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria, información a la Asociación Empresaria de Rosario para que comunique a las 86 cámaras y asociaciones adheridas sobre el presente acto, resaltando sus características e impresión de 200 volantes.-

DÉCIMA: Librense oficios al Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, y a los demás tribunales donde se encuentren medidas cautelares trabadas con relación al inmueble a realizar, a los fines de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, debiendo acompañar constancia del diligenciamiento antes de dicho acto. -

DÉCIMO PRIMERA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y/u ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los días 06 y 07 de noviembre de 2025 en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debiendo solicitar cita con la Martillera designada Amalia Gladys Urtubey (teléfono celular 341 3365826). -

DÉCIMO SEGUNDA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que en caso de advertir yerro, omisión y/o cualquier detalle en relación a la descripción y/o estado del bien, deberá ser puesto en conocimiento en forma previa en este expediente al acto de subasta y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. -

DÉCIMO TERCERA: El Escribano oportunamente designado en esta Quiebra y/o la sindicatura, deberá confeccionar y/o suscribir la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario, excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el artículo 505, 3er párrafo, del C.P.C.C, siendo a cargo de todos los gastos que irroge el mismo a cargo del adjudicatario. Dr. Fernando Mecoli Juez. Dra. Sabrina Rocci Secretaria.

Informa el Registro General de la Propiedad el inmueble inscripto al Tomo 464 B-Folio 299- Nro 130344, El inmueble no registra embargos, pero si las siguientes inhibiciones 1) Aforo 160008 0 Fecha de inscripción 05/06/2025 Tomo 137 Letra I, Folio 1189 Monto PESOS 7.494,00 Profesional, CASAJUANA MARIA CECILIA Expediente /Año 1100471/2007 Carátula MTEYSS C/ TRANSPORTE CATURA SRL S/EJECUCION FISCAL Tramitado en JUZGADO FEDERAL NRO 1 DE ROSARIO (SANTA FE) Oficio fecha 06/06/2025 2) Tipo de inscripción ; Inhibición ; Aforo 343060 0 Fecha de inscripción 02/06/1999 Tomo 9 Letra IC Folio 422 SIN MONTO Profesional VESCOI SILVANA Expediente /Año 254/1999. Carátula TRANSPORTE CATUARA S.R.L. SOBRE CONCURSO PREVENTIVO Tramitado en JUZGADO DE DISTRITO 6TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) Oficio /fecha 1818 - 27/05/1999,

3) tipo de inscripción; Inhibición Aforo 386557 0 – Fecha de inscripción 10/10/2012 Tomo 22 Letra IC Folio 369 Monto SIN MONTO Profesional VESCOIO SILVANA Expediente /Año: 254/1999 Carátula TRANSPORTE CATUARA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY QUIEBRA –Tramitado en JUZGADO DE DISTRITO 6TA NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE).Oficio /fecha : 2201-19/09/2012 Todo lo que se hace saber a los fines legales que por derecho hubiere lugar.

Rosario, 24 de Octubre de 2025- .Firmado DRA. SABRINA ROCCI Secretaria.

S/C 551795 Oct. 29 Nov. 04

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: AQUINO, DAFNE MELANIA s/Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21-11413956-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.848, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 653 Rosario, 4/8/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar Orden N° 50/23 del 8/6/23 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de derechos respecto de Dafne Melania Aquino, la Disposición N° 158/23 del 30/6/23 que la regularizó y la Resolución Definitiva N° 101/24 del 7/5/24 dictadas por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada respecto a Dafne Melania Aquino. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Dafne Melania Aquino en favor de Danisa Aquino, DNI 44.525.316 y de Privación de la responsabilidad parental de Jorge Antonio Aquino y Mónica Noemí Lator respecto de su hija Dafne Melania Aquino. 3) Citar a Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.848 y Mónica Noemí Lator, DNI 31.340.072 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese por cédula a diligenciarse mediante Oficial notificador quien de no hallar a los requeridos en los domicilios denunciados en autos deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 22 de octubre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, secretaria.

S/C 551465 Nov. 3 Nov. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados SOTO, OSEIAS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-23589262-3, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a CLAUDIA YAMILA SOTO, DNI 41.945.436, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 959 Rosario, 22/10/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 65/23 del 4/12/23 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto del niño Oseías Leonel Soto. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Oseías Leonel Soto y privación de responsabilidad parental de Claudia Yamila Soto. 3) Citar a Claudia Yamila Soto, DNI 41.945.436 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de octubre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, secretaria.

S/C 551467 Nov. 3 Nov. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Hugo Eduardo Vivas, DNI 30.488.517 y a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 906; Rosario, 15/10/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden de urgencia N° 5/18 del 8/1/18 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Zamira Sayana Milena Vivas, Julieta Damarias Vivas, Angeles Geraldine Vivas y Xiomara Yulissa Vivas, con demás datos acreditados en autos. 2) Ratificar el acto administrativo N° 72/23 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia el 30/3/23 dictó resolución definitiva y sugirió la tutela de Zamira Sayana Milena Vivas, Julieta Damarias Vivas a favor de Mabel Mónica Barrios; la tutela de Xiomara Yulissa Vivas a favor de Manuela Carmen Barrios y la privación de responsabilidad parental de Cintia Marina Portillo respecto de ellas. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es la tutela de Zamira Sayana Milena Vivas, Julieta Damarias Vivas a favor de Mabel Mónica Barrios, DNI 16.251.020; la tutela de Xiomara Yulissa Vivas a favor de Manuela Carmen Barrios, DNI 11.127.773 y la privación de responsabilidad parental de Cintia

Marina Portillo, DNI 29.411.290 respecto de ellas. 3) Citar a comparecer a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290 a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Notificar a la progenitora 5) Dar intervención al Defensor General. 6) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 7) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de octubre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, secretaria.

S/C 551539 Nov. 3 Nov. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución N° 694 de fecha 30/10/25: RESUELVO: 1.- Proceder a la destrucción de toda la documental, pliegos interrogatorios y alegatos correspondientes a expedientes concluidos y anteriores al 31 de Octubre de 2015 que no se encuentran en trámite según el sistema informático de este Juzgado que fuera implementado a partir del mes de Agosto de 1998.

2.- Fijar como fecha de destrucción el día 05 de Diciembre de 2025.

3.- Invitase a los interesados legítimos a requerir la documentación indicada hasta el día 28 de Noviembre de 2025, de lunes a viernes, en el horario de 07.15 a 12.45 horas a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo.

4.- Proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial en el mes de Noviembre de 2025 y dos avisos en el diario La Capital a publicarse un día hábil y un Domingo en el mes de Noviembre del corriente, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres archivados y la determinación para la destrucción, dando a conocer la parte resolutive de la presente.

5.- Remítase copia de la presente a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. Cecilia Camañó (Jueza). Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).

S/C 47507 Nov. 03 Nov. 05

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. DORA DOROTEA IRURZUN DE MORCILLO, CI N° 741.992 por TRES días, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía. Autos caratulados: "CALEGARI LILIAN ELVIRA S/ USUCAPION", CUIJ N° 21-01479514-3, (CUIJ N°21-02995704-2. Fdo. Secretaria)

\$ 100 551162 Nov. 03 Nov. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE MARIO SEMINO, DNI 4.265.971, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEMINO, VICENTE MARIO S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02997838-4.

\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARCOS, MARIA LUISA, DNI N° 5.701.683, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCOS, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21- 02999434-7). Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RUIZ DIAZ, SANTIAGO ARNALDO, D.N.I. N° 6.053.987, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUIZ DIAZ, SANTIAGO ARNALDO S/ SUCESORIO (CUIJ n°21-02055032-2). Fdo: Prosecretaria.-

\$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ ELOISA AIDE (D.N.I. 5.706.817), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ ELOISA AIDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999674-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Esteban Rogelio Zapata (CI 434.264), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZAPATA, ESTEBAN ROGELIO S/ SUCESORIO C Y C 11" CUIJ 21-02995885-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA DEL VALLE ROLANDO (D.N.I. N° 5.882.200), por un día para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "ROLANDO, MARGARITA DEL VALLE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999730-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAÚL OTERMIN, D.N.I. 11.874.712 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OTERMIN, JORGE RAUL S/ SUCESORIO CYC 11" (CUIJ N° 21-02999428-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL DE JESUS FLORES (D.N.I. 13.048.805), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FLORES, MANUEL DE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02998687-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Nov. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROSANA MARIA ITATI ALTAMIRANDA (D.N.I. 29.690.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANDA, ROSANA MARIA ITATI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11 (CUIJ 21-02997726-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO CASTRO (DNI 6.010.031) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CASTRO, RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999242-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SEBASTIAN VICTOR GUZMAN D.N.I. 5.997.669 y de MAFALDA ISABEL TIMPANARO D.N.I. 1.035.769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, SEBASTIAN VICTOR Y OTROS S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03000145-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAZZONI, RUBEN OMAR D.N.I. 05.077.965 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAZZONI, RUBEN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21030000002). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO, PROSECRETARIA \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don HECTOR ALBERTO PERAZZO, D.N.I. Nro. 6.046.859, doña OFELIA DEL VALLE, D.N.I. Nro. 3.967.155, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERAZZO, HECTOR ALBERTO – DEL VALLE, OFELIA S/ SUCESORIO", cuij 21-02999894-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL AMOR GARCIA HORTAL, D.N.I. 10.330.685M por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA HORTAL, MARIA DEL AMOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999514-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATIAS LUCAS MENE GUZZI NUNEZ (D.N.I. 25.171.899), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENEGUZZI MATIAS LUCAS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02999887-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUIDO NICOLAS RECA, DNI N° 12.480.632, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RECA, GUIDO NICOLAS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (21-02998439-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA LUISA MARTINEZ (D.N.I. 3.963.348) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, SUSANA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02999670-6. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ANDRES SANCHEZ, D.N.I. N° 6.054.221, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, HECTOR ANDRES S/SUCESORIO" (Expte. N° 21-02998811-8). Rosario, \$ 45 Nov. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Alberto Barrón (DNI 6.029.096 y/o 6.029.026) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRON, ADOLFO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N°21-02999959-4) . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL CARRIZO (D.N.I. 3.785.342) y ELENA BLANCA ACUÑA (L.C. 9.288.635), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRIZO, MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02953151-7 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 29/10/2025. Fdo. Maria Karina Arreche, Secretaria Subrogante.- \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ricardo GUASSARDO D.N.I. 11.124.235 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUASSARDO, HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO CUIJ 21029976373 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 03

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados "PACHECO SEBASTIAN ALEJANDRO S/SUMARIA INFORMACIÓN – CUIJ 21-26425263-3", hace saber que el Sr. Sebastian Alejandro Pacheco DNI N° 27.865.026 solicita rectificar y adicionar apellido materno y paterno en la Partida de Nacimiento, peticionándose adicionar el apellido paterno D'Emanuele, precediendo el apellido de su madre (Pacheco), "Art. 70 CCCN: Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Fdo.: Dra. Laura M Barco (Juez), Dr. Federico Solsona (Secretario).- \$ 33 549483 Nov. 03

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "JUZGADO DE CIRCUITO CASILDA S/DESTRUCCION DE DOCUMENTAL", CUIJ 21-23293569-0, que tramita por ante el Juzgado 1ra. Instancia de Circuito N° 7 Distrito Judicial 7 con sede en la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Babaya Loria (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Yanina Scolari, se ha dictado la resolución N° 794 de fecha 08 de octubre de 2025 por la que se ordenó la destrucción de material reservado en Secretaría (sobres conteniendo documental, pliegos de posiciones e interrogatorios, alegatos, recibos de documental, etc.) correspondientes a causas iniciadas hasta el 31 de diciembre de 2019 (inclusive), debiendo los interesados solicitar su devolución durante los dos (02) días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, luego de ello no se admitirá reclamo alguno. Todo ello de conformidad a lo normado por los artículos 174 inciso 10) y 254 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Casilda, 14 de octubre de 2025. Dra. Yanina Scolari, Secretaria. \$ 200 550959 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA BELLINGERI, DNI N° F3.961.278 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el tér-

mino de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BELLINGERI MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865948-9 (Expte. N° 291/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ROSA IVARS, DNI N° 5.719.176 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "IVARS MARIA ROSA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25866320-6 (Expte. N° 483/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Nov. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA DOMINGA LEMOS (DNI 4.426.835) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LEMO JUANA DOMINGA s/ Declaratoria de herederos" CUIJ 21-26034870-9. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). \$ 45 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GÖTTE, LAURA AGUEDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035130-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA AGUEDA GÖTTE (DNI N° 20.521.102), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Nov. 03

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "BUSTOS, CLAUDIO MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21- 25447756-4, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: BUSTOS CLAUDIO MIGUEL D.N.I.: 6.186.207, por treinta días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. - San Lorenzo, de Octubre de 2025.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA ESTHER BOLMARO, L.C. 7.141.751, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOLMARO OLGA ESTHER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. Nro. 21-25447806-4) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.- \$ 45 Nov. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HORACIO VALLES, D.N.I. 11.343.687, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROBERTO HORACIO VALLES S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. Nro. 21-25447817-9) Fdo. DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. San Lorenzo,..... de octubre de 2025.-

\$ 45 Oct. 03

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACION CITESE AL AUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ABRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO., ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUI-

LLERMO RAÚL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO Y Dra. Aguada M. Orsaria, en suplencia JUEZA. VILLA CONSTITUCION. \$ 100 547493 Nov. 3

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda M. Orsaria, Secretaria de Dr. Alejandro Danino y dentro de los autos caratulados CAGALJ ANDRZS c/GURDULICH A. Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 502/2014: CUIJ 21-25575457-9, se CITA y EMPLAZA a los herederos de Antonio José Gurdulich y/o los que se consideren con derecho sobre el bien en cuestión: un lote de terreno designado como lote "D" del plano de mensura N° 28621, situado en la manzana N° 65 de la localidad de Alcorta, delimitado por las calles Constitución, Arenales, Buenos Aires y Alberdi, e inscripto el dominio al Tomo 56, Folio 21, N° 68439, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 200 551591 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "FIGOSECO ESTELA ISABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-25660762-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Estela Isabel Figoseco por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 11 de Septiembre de 2025, Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Nov. 03

El Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Villa Constitución, a cargo del Dr. Oscar A Davini, Secretaria del Dr. José N. Sedita, sito en calle Belgrano N° 1115 planta baja de la ciudad de Villa Constitución (CP 2919), Provincia de Santa Fe, correo electrónico: familiavc@justiciasantafe.gov.ar, dentro de los autos caratulados BORDA, Lucila c/BORDA, Miguel Ángel s/Privación de la responsabilidad parental; CUIJ 21-23883958-8 (N° Expediente: 456/2022), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la supresión y/o cambio de apellido de Lucila BORDA D.N.I. N° 47.329.454, conforme la providencia que así lo dispone y se transcribe: Villa Constitución, 14 de Agosto de 2025; Atento a que el objeto de la presente es obtener la privación de la responsabilidad Parental del demandado respecto de Lucila, según surge de la demanda. Sin embargo, Lucila cumplió los 18 años en fecha el 15 de noviembre de 2024, lo cual constituye hecho jurídico extintivo de la titularidad de la responsabilidad parental, conforme surge del art. 699, inc. e) CCCN. Consecuentemente, se extinguió el objeto de la pretensión, lo que deja al proceso sin materia de conocimiento. Entonces, no existe interés personal de las partes en la resolución del presente porque ha sobrevenido una circunstancia que ha modificado la situación de hecho vigente al momento del inicio, lo que torna innecesaria la resolución judicial y debe ser verificado de oficio. En efecto, la cuestión planteada se ha tornado abstracta por sustracción de materia, lo que importa un modo anormal de extinción del proceso no regulado por el legislador. En tal sentido, desde sus inicios nuestro más alto tribunal ha recogido dicho precepto afirmando que "es esencia del Poder Judicial decidir colisiones efectivas de derechos" ya que no le corresponde a los jueces "hacer declaraciones generales o abstractas" (ver Fallos: 2:254; 5:316; 193:524; 304:759; 311:787, entre otros). Lo antedicho tiene como efecto que sólo queda pendiente de tramitación la cuestión referida a la supresión del apellido materno. Dado que Lucila ya es persona mayor de edad, corresponde adecuar el procedimiento a lo dispuesto por el art. 70 CCCN. Por lo expuesto, decreto: 1. Declarar abstracta la pretensión de privación de responsabilidad parental por sustracción de la materia. 2. Procédase a la publicación del pedido de cambio de apellido, conforme lo dispuesto por el primer párrafo del art. 70 CCCN. Presente informe del Registro Nacional de Reincidencias y del Registro General de la Propiedad sobre existencia de medidas cautelares respecto de Lucila. Dése intervención al Ministerio Público. Fdo. Dr. Oscar A Davini (Juez); Dr. José N. Sedita (Secretario). Villa Constitución, 9 de Septiembre de 2025. Dr. José N. Sedita, secretaria.

\$ 300 549335 Nov. 03

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la autorizante, y dentro de los autos: "RIGONAT, HECTOR HUGO C/ ROJO, VICTORIA MERCEDES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26365482-7, mediante resolución nro. 1044 de fecha 09 de Octubre de 2025, se ha dispuesto hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 1897, 1899, 1900 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, otorgándole la propiedad del inmueble inscripto al Tomo 91, Folio 243, Numero 5.181 de fecha 03.02.1947 a favor de los Sres. Héctor Hugo Rigonat y Beatriz Susana Tejedor, y del que da cuenta el plano incorporado a fs. 17/18, confeccionado por el Ing.Norberto E. Aguilar I.CO.P.A. Nro. 2.0191.0, y que conforme el acta de mensura de fs. 19/20 lo describe de la siguiente manera: "Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Departamento General Lopez, en la quinta veintinueve de la sección tercera del plano oficial, es parte del Lote "B", esta ubicada a los "25" metros hacia el Norte de la esquina de las calles Alberdi y España, mide "10 metros de frente al Oeste por 34 metros de fondo" y linda, al Oeste con calle España, Al Norte con Miguel Pirra, al Este con Federico Miatello; y al Sud con Angela María Coppini de Gonzalez". Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).-Rufino, de Octubre de 2025.

\$ 135 551329 Nov. 03 Nov. 05

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso- Juez - Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Tirimacco Lorenzo Hector, D.N.I. Nro. 4.973.829, fallecido el día 06 de octubre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Autos : Tirimacco Lorenzo Hector s/ sucesión Testamentaria Expte. Cuij. 1-24624040-7). - 30/10/2025 \$ 45 NoV. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Secretario Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña, MARIA INES MARZO, DNI N° 3.893.763, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- "MARZO MARIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)", Expte. CUIJ 21-24624333-3.- Venado Tuerto, \$ 45 Nov. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: VALDERRAMA, CARLOS CESAR c/DECAMOVIL SACIFIA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02889639-2, se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos N° 332 de fecha 29/09/2025 que en su parte resolutive expresa:.... I) Rechazar el recurso de apelación articulado a fs. 338 por la demandada, contra la Sentencia N° 1102, de fecha 31.08.2023, obrante a fs. 332 y ss. II) Imponer las costas a la parte actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolilla, Jessica M. Cinalli Juez, Dr. Iván D. Kvasina, Juez, (art 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria. \$ 100 550718 Oct. 31 Nov. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 8ª Nominación de la localidad de Rosario en los autos caratulados ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO c/CITYCELL SRL s/COBRO DE APORTES LEY 24642; CUIJ N° 21-04237273-8; Expte. N° 1248/2024, se cita, llama y emplaza a CITYCELL SRL, CUIT N° 30-70799741-5, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. SILVANA L. QUAGLIATTI (Jueza). \$ 100 550632 Oct. 30 Nov. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario en autos caratulados BANCO SANTANDERRIO SA C/ GERLERO, MANUEL FRANCISCO BAUTISTA S/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-02955908-9; se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de MANUEL FRANCISCO BAUTISTA GERLERO conforme lo previsto en el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Rosario A julio de 2025. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario), Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza).

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario "DI FLORIO, MARIA FERNANDA C/ FALLETTI, LUIS ANGEL S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente la siguiente providencia. "Rosario, 09 de diciembre 2024. Cargo N° 16121/24: Agréguese. Proveyendo cargo N° 13725/24: Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado por derecho propio. Desele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Trábase embargo sobre los haberes previsionales que perciba la demandada del ANSES. Dichas deducciones no podrán exceder del 20% del haber mensual de la prestación (según Ley 24.241) hasta cubrir la suma de \$509.000.- por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario – Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive en el domicilio indicado y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación." FDO. Dra. Klebcar Mónica (Juez), Dra Godoy Mariana (Secretaria).- \$ 300 550876 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Antelo (Juez), en los autos caratulados: MENSILLA DEBORA c/CORONEL DIEGO A. s/EXTINCION, PRIVACION, SUSPENSION Y

REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11420436-3, llama a CORONEL DIEGO A. a comparecer a estar a derecho. A los efectos legales se publican edictos tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 05 de junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. MARIA JOSÉ CAVIGLIA (Secretaria); GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Secretaria, Rosario, de Noviembre de 2020. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Natalia Schmidlin, secretaria. S/C 550737 Oct. 31 Nov. 4

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, dentro de los autos caratulados IBARRA, ANDREA ROXANA c/SILVA, IVAN GABRIEL Y BARRIOS, TAMARA ROXANA s/GUARDA; CUIJ 21-11413952-9, se ha ordenado notificar a la Sra. Tamara Roxana Barrios, del decreto de fecha 21 de julio de 2025 que se transcribe a continuación: Rosario, 21 de julio de 2025 Atento la entrada en vigencia de la Ley 14264, y a los fines que fuere menester, hágase saber que intervendrán como Juez en los presentes Gustavo Adolfo Antelo y como Secretaria Natalia Schmidlin. Por formulada solicitud de prórroga de guarda. si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Agréguese la documental que se acompaña, si en tiempo y forma estuviere. De la prórroga de guarda de Giro Silva Barrios y Nicol Silva que se pretende, córrase traslado a los progenitores. Notifíquese a Iván Gabriel Silva en el domicilio denunciado en el expediente conexo sito en Belgrano N° 2421 de Coronda Instituto Correccional Modelo U1 Dr. César Tabare, con copia del escrito cargo correspondiente. Notifíquese a Tamara Roxana Barrios, por edicto. Asimismo, dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social del Tribunal para que se practique amplio informe ambiental concurriendo al domicilio de la guardadora, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita Sra. Andrea Roxana Ibarra, junto a sus nietos Giro Silva Barrios y Nicol Silva, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad de sus nietos -asistencia, rendimiento las condiciones de salud, centro de salud al que están referenciados y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. Publíquese los edictos gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria. S/C 550665 Oct. 31 Nov. 4

Dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ, NICOLAS s/ADOPCION; CUIJ 21-11459150-2, en trámite por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 8 DE ROSARIO a cargo de Juez VACANTE Secretaria de la Dra. MARIA CECILIA NAVEIRA, se ha dado inicio al juicio de ADOPCION PLENA DE DOMINGUEZ NICOLAS, DNI N° 45.857.386, ordenándose lo siguiente: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otrorgúeseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresan. Juzgado vacante. Publíquese el pedido en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése a los Registros respectivos, con el fin de que informen si existen a nombre de Nicolás Domínguez medidas precautorias sobre su patrimonio. Oficiése al RENAPER a los fines de que remita certificado de antecedentes penales del nombrado Atento lo dispuesto en la última parte del artículo 70CC dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Hágase saber de la presente acción a los progenitores biológicos en su domicilio real con la leyenda "De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese a los mismos por oficio ley 22172. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, JUEZA EN SUPLENIA. Y lo siguiente: Rosario, 08 de octubre de 2025. Por notificados. Atento las facultades conferidas por el art. 21 del C.P.C.C.S.F, revócase parcialmente el decreto precedente en la parte que reza: "...Oficiése al RENAPER a los fines de que remita certificado de antecedentes penales del nombrado..." y en su lugar, se provee: "...Oficiése al Registro Nacional de Reiniciencia a los fines de que remita certificado de antecedentes penales del nombrado...". Acompañé despachos con transcripción del presente y del primer decreto. Acompañé edicto debiendo consignar en el mismo nombre completo y DNI del pretengo adoptado. Fdo. Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, JUEZA EN SUPLENIA. Dra. María Cecilia Vaveira, secretaria. \$ 200 551276 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela Andrea Jaime, se hace saber que se ha iniciado acción judicial a fin de Rubricar nuevo Libro de Accionistas por extravío, la que se carátula: GLOW LAND SA s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 2102988428-2. Que en cumplimiento del Art. 1877 CCC, se cita a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador Roberto Muñoz, Contador Público, Mat. 3217 - Ley 8738 C.P.C.E. Prov. Sta. Fe - Cam. II, con domicilio constituido en calle Rioja 4735 de la ciudad de Rosario, Tel. 0341-4306423, mail cpnrobertomunoz@gmail.com, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Se hace saber que el emisor de los títulos valores es GLOW LAND SA., la fecha de denuncia del libro extraviado fue el 19/09/2024, los títulos valores referidos en el registro extraviado son 12.000 acciones, nominativas, no endosables, ordinarias, de valor nominal \$1 (pesos uno), de 1 voto por acción. Se hace saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales (cfm. arts. 35 y 36, Ley 24.522 y art. 1877 CCC). Rosario, 14 de Abril 2025. (Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2025. \$ 100 550825 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia, secretaria del autorizante, y dentro de los autos caratulados: MENDOZA DEMETRIA ALEJANDRA c/SEMINO DE SALA MARCELIAN Y OT s/USUCAPION; CUIJ N° 21-01532697-9, se hace saber que se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de MENDOZA DEMETRIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el tér-

mino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). 01/10/2025.
\$ 100 550963 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, se cita a comparecer a estar a derecho por el término de un día y para que comparezcan dentro de los 30 días corridos dentro de los autos caratulados DE PAOLI, SILVIA BEATRIZ c/ONGAY NESTOR RAUL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02987487-2, a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado NESTOR RAUL ONGAY DNI 3.084.309, bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.
\$ 100 550653 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados ALMACÉN DE OBRAS.COM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución N° 752 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Almacén de Obras.Com S.A. (CUIJ 30716956705) con domicilio de sede social en Avenida del Rosario N° 325 bis de la ciudad de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria.
\$ 500 550794 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez); Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN (secretaria), se ha ordenado emplazar a los herederos de los codemandados ANTONIO OSVALDO MONDAINI y ANTONIO HECTOR MONDAINI, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados PEREZ, CARLOS DANIEL Y OTROS c/PIZZARRO, LIDIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02941292-5. Rosario, 30 de Septiembre de 2025. Dra. Rosa Ines Kaminsky, prosecretaria suplente.
\$ 100 550790 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fabian E. Daniel Belliz (Juez), Secretaria de la Dra. Elisabet Carla Felippetti, dentro de los autos caratulados CENTURION RAMONA LIDIA c/CENTURION, JUAN ROSENDO Y OTROS s/INCIDENTE LEGITIMO ABONO CUIJ 21-01483711-3 N° Expediente: 907/2013, se cita y emplaza a los herederos de MARIA ISABEL CENTURION DNI N° 3.802.977, para que comparezcan en los referidos autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, sin perjuicio de la notificación por cédula a los domicilios reales de los herederos del causante en caso de conocerse los mismos. Los edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Se deja constancia que el presente litiga con beneficio de pobreza. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.
S/C 550770 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello y Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados INDUSTRIAS TIESCA SRL c/TUMINI, JUAN CARLOS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-12616682-3, se ha ordenado notificar al actor Industrias Taesca S.R.L. lo siguiente: ROSARIO, 29 de Julio de 2025; Atento lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados, tomando como base regulatoria la base estimada en escrito cargo N° 7735/2025 y demás constancias de autos. Regular los honorarios del Dr. Daniel Vicente Reynoso: Por la resolución N° 200/2021 por el principal en \$ 203.420,48 (equivalente a 2 jus) art. 7 inc. 2 a) Ley 6767) y por el incidente de caducidad en \$ 61.026,14 (equivalente a 0,60 jus) (Art. 15 y 16 Ley 6767). Por la resolución N° 671/2024 por el principal en \$ 203.420,48 (equivalente a 2 jus) art. 7 inc. 2 a) Ley 6767) y por el incidente de caducidad en \$ 61.026,14 (equivalente a 0,60 jus) (Art. 15 y 16 Ley 6767). Con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa promedio mensual capitalizada que aplica el Banco de la Nación Argentina. Silvina Rubulotta (secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (jueza).
\$ 200 550720 Oct. 31 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: GALARRAGA, LIDIA LETICIA Y OTROS c/EL ESPINILLO SA s/MEDIDA PREVIA ORDINARIO; CUIJ 21-02866623-0, ha dispuesto notificar la siguiente resolución a la empresa EL ESPINILLO SA: Fecha SISFE 12/09/2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado Para reconocimiento de firmas por parte del demandado El Espinillo S.A., designase audiencia del día 17/12/2025 a las 10:00hs. Notifíquese por cédula. Fdo.

Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza; Dra. VERONICA A. ACCINELLI, secretaria. Rosario, 26 de Septiembre de 2025.

\$ 100 550721 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Secretaria única de la Dra. GABRIELA ALMARÁ, en los autos caratulados: ORDIALES, JOSE LUIS c/CHOQUE, JOAQUIN ANDRES Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12648105-2, al demandado, el Sr. Joaquín Andrés Choque, DNI 32.232.546, se le hace saber lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada, Joaquín Andrés Choque, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dr. MAXIMILIANO COSSARI, juez y Dra. GABRIELA ALMARÁ, secretaria. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDEN. Fdo. Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Juez; Dra. GABRIELA ALMARÁ, Secretaria.

\$ 100 550722 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Marcelo C.M. Quaglia, en los caratulados CEBALLOS HECTOR JULIO s/SUCESION 21-01557403-5 N° Expediente: 819/2009 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. SEC.UNICA se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de don MARCELO GERMAN CEBALLOS, (DNI 23.790.317), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/09/2025. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, secretaria subrogante.
\$ 100 550723 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos CAMPAJO SARA CARMEN s/Declar. Herederos; CUIJ N° 21-01539854-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. HORACIO HERCULES PETRALI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24/09/2025. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, secretaria subrogante.
\$ 100 550724 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIOVACCHINI LEONEL ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769079-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1253. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título, se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 245.346,28 en concepto de capital, con más la suma de \$ 73.603,88, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIOVACCHINI LEONEL ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO B899QZ; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 550708 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PETTA NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769078-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1254. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 218.547,85, en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.564,35, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PETTA NICOLAS y/o RESPONSABLE

DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD187NZ; (art. 28 ley 5066, Secretaria, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550709 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINS DAMIAN CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769077-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 129. Arroyo Seco, 27/02/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 351.567,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 105.470,16 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARTINS DAMIAN CARLOS y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB1700Q. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550710 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VIAJES SAN MIGUEL SRL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769073-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1344. Arroyo Seco, 4/12/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 475.676,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 142.703,07 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. N° 1364. Arroyo Seco, 6/12/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: El auto de embargo 1344/2024 de fecha 04/12/2024 obrante a fs. 20 en autos individualizados supra, atento el error involuntario en el monto de la demanda, RESUELVO: corregir dicho auto en la parte pertinente, en el sentido de que, en el punto N° 5, donde se expresa "475.676,92" debe decir "475.685,62". Notifíquese el presente conjuntamente con el auto de embargo 1344/2024. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VIAJES SAN MIGUEL S.R.L. y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB591JS. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550711 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CUCIT OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768494-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1262. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.930,88, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.965,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CUCIT OMAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE

DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006684-00, LOTE 018, MANZANA B, RUTA 36. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550712 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VALERIO ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768060-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 840. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.232,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.232,87, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. VALERIO ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003194-00, LOTE 014B, MANZANA 003 RUTA 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 25 de Junio de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550713 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGROCOMERCIAL VAGNONI SRL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769372-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 389. Arroyo Seco, 9/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 390.869,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 117.260,88, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGROCOMERCIAL VAGNONI SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JUQ556. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 29 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550714 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/D'ORTONA GESINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768321-7, se ha dictado lo siguiente: N° 275. Arroyo Seco, 27/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.628,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.314,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D'ORTONA GESINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000869-00, LOTE 006, MANZANA 013, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 550715 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DON PATO S.R.L. s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769082-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1256. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 390.034,21, en concepto de capital, con más la suma de \$ 117.010,26, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DON PATO S.R.L. y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC565TT. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 550706 Oct. 31 Nov. 4

Que dentro de los autos caratulados CONTRERAS GONZALO ALFREDO c/GARRIDO, ANTONIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02941216-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE (Juez), Secretaria a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Acompañé certificado catastral y plano firmado con informe de linderos por profesional competente, Art. 4015 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Atento lo dispuesto por el Art. 1905 CCyC, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de los presentes, librándose oficio a sus efectos. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, (SECRETARIO); Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ). Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. \$ 100 550688 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos BLANCO MANSO MARTIN c/MERCADO CARNICEL RAMIRO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-00808680-7; EXPTE. N° 167/15, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de Septiembre de 2025 Cargo 11734/25; Agréguese. Téngase presente. Oficiése a la MEU de Distrito a los fines de que se sirva informar si existe sucesión abierta a nombre de Miguel Angel Masciotta. Notifíquese la dación en pago por edictos como lo solicita. Asimismo, a los fines de que los fondos no se desvaloricen, oficiése al Bco. Municipal a los fines de que con los fondos dados en pago se sirva constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. Acompañé oficios a la firma. Fdo. Dra. Monica Klebcar, Jueza; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria. \$ 100 550692 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VERONICA GOTLIEB, a cargo del Juzgado de Primera (1ª) Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera (13ª) Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber a los Sres. ESCOS AIZPURI JOSE MARIA, OYARZABAL LAZCANO MIREN MAITE, OYARZABAL LAZCANO MARIA ICIAR y MARTINEZ CERVERO JESUS, que dentro de los caratulados: AQUINO, SECUNDINO c/ESCOS AIZPURI, JOSE MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02883300-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15 de agosto de 2.024. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los demandados ESCOS AIZPURI JOSE MARIA, OYARZABAL LAZCANO MIREN MAITE, OYARZABAL LAZCANO MARIA ICIAR y MARTINEZ CERVERO JESUS, no han comparecido a estar a derecho, decláreles rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). \$ 100 550642 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche, dentro de los autos caratulados: LUCERO

DANIELA PATRICIA c/Sucesión de IANNAONE SYLVIA MARIA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. CUIJ N° 21-04250250-9), se dispuso la publicación de la parte pertinente del decreto de fecha 05/08/2025. Por iniciada la acción que expresa que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Notifíquese a los herederos de SYLVIA MARIA IANNAONE por edictos conforme previsiones del art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Quaglia (Juez); Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IANNAONE SYLVIA MARIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 26 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. Arreche (Secretaria). \$ 100 550668 Oct. 30 Nov. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante resolución N° 751 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Hormigones Ricci S.A. (CUIJ 30- 55481238-0) con domicilio de sede social en Avenida Arjón N° 2542 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria. \$ 500 550791 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI INDUSTRIAL S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996414-6) mediante resolución N° 749 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Razzini Industrial S.R.L. (CUIJ 30- 71207382-5) con domicilio de sede social en Madre Cabrini 2631 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria. \$ 500 550792 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI MATERIALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8) mediante resolución N° 750 de fecha 03/10/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo por agrupamiento de Razzini Materiales S.R.L. (CUIJ 30- 71220355-9) con domicilio de sede social en Avenida Arjón N° 2542 de Rosario, con domicilio a los efectos del proceso en calle Moreno 1623, piso 9 oficinas A y B de Rosario. Se ha dispuesto: i) continuar la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados presentados en el concurso preventivo por agrupamiento, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la LCQ; ii) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de la lista general de Síndicos Categoría "A" (estudios), iii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales de las concursadas al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iv) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas, Secretaria. \$ 500 550795 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados "CASTILLO, ROMINA SOLEDAD S/ QUIEBRA" EXPTE CUIJ N°21-02990423-2 (107/2025), por resolución N° 850 de fecha 16/09/2025, se ha dispuesto declarar la quiebra de Sra. CASTILLO, ROMINA SOLEDAD NOEMI (D.N.I. N° 35.585.778 CUIL N° 27355857781), con domicilio real en calle Junín N° 5942 de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbase hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria. S/C 550634 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: ROSAS SANDILLU, CLAUDIO GUILLERMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02996383-2 (517/2025) mediante resolución N° 398 de fecha 03/10/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de fa-

lencia a CLAUDIO GUILLERMO ROSAS SANDILLU, DNI N° 17.519.535, con domicilio real en calle Santa Fe 5879 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhiación general del fallido en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 15 de Octubre de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes jubilatorios que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber: FDO. Mariánela Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 550687 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRANSCRICHARD S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA - 21-02899421-1 (374/2018), por Resolución Nro. 555 de fecha 10/06/2024 se declaró la quiebra del TRANSCRICHARD SRL, último domicilio de sede sito en calle Cafferata N° 3140 de Rosario, CUIJ N° 30-71492799-6; y por Resolución ampliatoria N° 883 se fijó el día 14 de noviembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. Ley 24.522); el día 03 de febrero de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); y el día 20 de marzo de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). - Síndico: C.P.N. ROBERTO MUÑOZ con domicilio en calle RIÓJA N° 4735 TELEFONO: 0341-4306243 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 04 a 14 horas. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 550673 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos "CARRASCOSA EJARQUE, HORACIO MIGUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.21-02988387-1, por auto N° 1110 de fecha 06/10/2025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 18 de noviembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 6 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 25 de marzo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Héctor Mario Beim, con domicilio en calle Cerrito 163 de Rosario y con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 13 horas y de 18 a 20 horas. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Melissa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 6 de Octubre de 2025.

S/C 550537 Oct. 29 Nov. 4

Se hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO SUPERVIELLE SA C/ GONZALEZ, HERNAN SERGIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-02998690-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta; cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de

la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. Firmado: Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez en suplencia). Lucas Menossi, Secretario.

\$ 500 550942 Oct. 28 Nov. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, se ha ordenado: cítese y emplácese a los herederos del Sr. Manelli Luis L.E. 06.104.532, (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Autos caratulados: MARTINEZ FARIAS RAMIRO c/MANELLI LUIS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-26424976-4. Fdo. Juez, Dra. Barco, Secretaria Dr. Solsona, Firmat 28/08/2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 100 550835 Oct. 30 Nov. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, dentro de los autos caratulados DANIEL OSCAR PRADO c/OSCAR ALBERTO TIEPPO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES: Expte. N° 119/23 C.U.I.J. 21-25863026-9, se ha ordenado lo siguiente: CASILDA, 26 de Junio de 2025. Al escrito cargo N° 7546/2025: Agréguese en autos. Téngase presente la reanudación de la pretensión en los términos que expresa. Atento lo solicitado y lo ordenado en el auto resolutorio N° 2423, de fecha 21/11/2023 (fs. 43/46), córrase nuevo traslado de la demanda, en los mismos términos expresados en el decreto de fecha 27/03/2023 - fs 14, conjuntamente con el decreto de fecha 08/06/2023 fs. 24 contra los sucesores de Oscar Alberto Tieppo. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza; Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria. Secretaría, 2 de Octubre de 2025.

\$ 100 550787 Oct. 31 Nov. 4

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2da. Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: BRICCOLA ANA LIA y otros c/BRICCOLA ARIEL s/ACCION DE COLACION; (CUIJ 21-25972200-1: Expte. antiguo N° 33/2005), se cita mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. BRICCOLA ARIEL y/o BRICCOLA ARIEL (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.) por el término de cinco días. Secretaría, Cañada de Gómez, 29 de Setiembre de 2025.

\$ 100 550774 Oct. 31 Nov. 6

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA C/ MONTECCIESI, STELLA MARIS Y OTROS S/ NULIDAD" CUIJ 21-26030925-8 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de Cañada de Gómez, mediante decreto de fecha 21/11/2024, se ha ordenado lo siguiente: "Cítese y emplácese a EDUARDO SEBASTIAN los herederos del CUFFIA por medio de edictos Sr. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC los que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67º del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación." 02-10-25. Dra. CAROLNA L. KAUFFELER, Secretaria.

\$ 50 551191 Oct. 28 Nov. 03

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ GABRIELA SILVANA S/ MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS" CUIJ Nro. 21-26028922-2 que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la localidad de CAÑADA DE GOMEZ, mediante decreto de fecha 25.08.2025 se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y legatarios de DERMIDIO DOMINGO DARO; de JUAN JOSE NORBERTO ISOARDI Y de EDUARDO SEBASTIAN CUFFIA; según lo ordenado que textualmente dice: "Al cargo N° 13052 y 13113/25: Por recibido. Agréguese. Emplácese por edictos como lo solicita. Téngase presente lo manifestado." Firmado: DR. MARIANO JESUS NAVARRO. Secretario". Todo está así ordenado en autos. 14-10-25.

\$ 50 551190 Oct. 28 Nov. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 último párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria.

\$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, en autos caratulados: PESCE, CECILIA MARIA DEL LUJAN Y OTROS c/GRAFFIGNA ELISA S VDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25443689-2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 18 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7413/2025: Respecto de la Sra. GRAFFIGNA ELISA y/o GRAFFIGNA ELISA S. VDA, titular catastral del inmueble objeto de autos conforme lo informado por el SCIT, no ha sido posible determinar su domicilio actual ni verificar su estado de supervivencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 inc. 1) de la Ley 14.159 y 73 y 597 del CPCyC de Santa Fe, corresponde ordenar lo siguiente: Cítese y emplácese por edictos a la mencionada Sra. GRAFFIGNA ELISA y/o GRAFFIGNA ELISA S. VDA, y/o a quienes pudieran tener la calidad de heredero/s, declarado/s o no, de el/la/los/las titular/es catastral/es, así como a cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble sito en calle Perú N° 667 de la localidad de Serodino, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, identificado con nomenclatura catastral N° 14-06-010040-00001 y Partida Inmobiliaria N° 140600-191000/0001-5. Todo ello, a fin de que comparezca/n en autos y, en su caso, haga/n valer los derechos que considere/n le/s corresponden en la presente causa, bajo los apercibimientos legales previstos en la normativa procesal civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 CPCyC). Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCyC. Secretaria, 28 de septiembre de 2025. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 100 550696 Oct. 30 Nov. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos 848, de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), secretaria de la Dra. Luz María Gamst, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 25 de septiembre de 2025 en la causa "CELULOSA ARGENTINA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ: 21-25447823-4, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "CELULOSA ARGENTINA" S.A., CUIT N° 30-50106215-0, con domicilio en calle Av. Pomilio S/N de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, con fecha de presentación el 5 de septiembre de 2025. Los acreedores insinuantes podrán verificar sus créditos hasta el 22 de diciembre de 2025, lo cual se deberá realizar exclusivamente de manera digital ante síndicos contadores María Antonela Bruna, Agustina Sol Barducci y María Florencia Bando, domiciliados en Dr. Ghio 679 piso 1, mediante correo electrónico: verificaciones@concursocelulosa.com.ar, adjuntando la documentación respaldatoria, la cual deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión. En el pedido de verificación del crédito se indicará: 1) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. 2) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. 3) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. De corresponder pago de arancel se efectuará por transferencia bancaria a cuenta abierta en el Banco Nación Argentina, de titularidad de la Sra. María Florencia Bando, CUIL 27-309981540-0, N.º 32304771892990, CBU: 0110477030047718929901. Los interesados podrán acceder a la página web del concurso, la cual se les informará por el correo electrónico ya indicado, donde se publicará la información de contacto y necesaria para la verificación digital. La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 23 de abril de 2026 y 09 de septiembre de 2026 respectivamente.

\$ 484 551200 Oct. 28 Nov. 04

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, SE HA ORDENADO NOTIFICAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES A LOS SRES. GUSTAVO ANDRES VAZQUEZ Y ALVARO VAZQUEZ: TOMO 2025, RESOLUCION 711. Villa Constitución 22 DE AGOSTO DE 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: FALLO: I) Mandando llevar adelante la ejecución prendaria contra VAZQUEZ, GUSTAVO ANDRES, hasta tanto el actor CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, se haga íntegro cobro del capital reclamado (\$ 1.128.248,07), con más los reajustes producto de la aplicación de la cláusula respectiva, el interés pactado con el tope establecido en la parte considerativa de la presente, e IVA. II) Ordenando la venta en pública subasta del bien prendado - art.

29 y 31 ley 12.962. III) Costas al vencido (art. 251 CPCC). IV) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. OTRA TOMO 2025, RESOLUCION 712, VILLA CONSTITUCION, 22 DE AGOSTO DE 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Subsanan el error aludido y, en consecuencia, hacer extensivo lo resuelto por sentencia N° 711 de fecha 22/08/2025 respecto del codemandado ALVARO VAZQUEZ. 2. En consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución prendaria también contra VAZQUEZ, ALVARO, hasta tanto el actor CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, se haga íntegro cobro del capital reclamado (\$ 1.128.248,07), con más los reajustes producto de la aplicación de la cláusula respectiva, el interés pactado con el tope establecido en la parte considerativa de la presente, e IVA. 3. Hacer extensiva al codemandado VAZQUEZ, ALVARO, la imposición de costas. Insértese y hágase saber. CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VAZQUEZ GUSTAVO ANDRES s/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-25657788-4. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO; Dra. AGUEDA ORSARIA, JUEZ. VILLA CONSTITUCION, DE 2025.

\$ 200 550717 Oct. 31 Nov. 4

El Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza), hace -saber que dentro de los autos "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ FERNANDEZ MARTINEZ CESAR S/JUICIO EJECUTIVO"- CUIJ: 21-25655507-4, se dictó el siguiente decreto: "Villa Constitución, 23/09/2024. Agréguese la constancia acompañada. No habiendo el demandado, Cesar Fernández Martínez, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos (cf. Art. 73 CPCC)."- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario)

\$ 100 550110 Oct. 31 Nov. 04

Se hace saber que, por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Villa Constitución, Juez en suplencia, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, en los autos caratulados: "PICEDA NATALIO ANTONIO C/ IN CON S.C.A. S/ USUCAPIÓN 21-25613546-6, en fecha 21/07/2025, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 343 mediante la cual se resolvió 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Natalio Antonio Piceda, DNI 5.622.203 el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia: DUP.878 Constitución: como polígono ABCDA -en el Plano de Mensura para Adquisición de Dominio- ubicado a los 70 m de la intersección de las calles Las Violetas y Las Dalias hacia el este compuesta en su frente, lado sureste (designado como DC) de 10 m. con un ángulo en D de 90°, continua al noreste (designado como CB) compuesto de 32 m. con un ángulo en C de 90°, continua su fondo lado noroeste (designado como BA) de 10 m.; con un ángulo en B de 90°, y su lado noreste (AD) de 40 m. y un ángulo en A de 90°. Lindando, al noroeste con Treppo Ana Ezcurra y otro y al noreste con Gómez Rolando Raúl y Ot., Molina Natalia N. y otra, Nicoletti Guerino al sureste con calles Las Dalias y al suroeste con Igarza Sonia Andrea. Encierra al polígono A,B,C,A, una superficie de 320 m2". Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F 51 N°119.920 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y regístralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante ARCA y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. "PICEDA NATALIO ANTONIO C/ IN CON S.C.A. S/USUCAPIÓN 21-25613546-6". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dra. Melina G. Ales (Pro-secretaria). Dr. Darío F. Malgeri, Secretario. Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2025.

\$ 200 550439 Oct. 20 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Puigredón, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/ EL TIMON SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI N° 23.047.159, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (arts.597 del CPCC). Secretaria, Villa Constitución, 10 de Septiembre de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 200 550454 Oct. 20 Nov. 25

VENADO TUERTO**CAMARA DE APELACION**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Domingo Norberto Arce, DNI 17.034.455, para que comparezca a estar a derecho, conforme art.73 CPCC, dentro del término de ley, en los autos caratulados: "VILLAVICENCIO ANGELICA C/ARCE DOMINGO NORBERTO S/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS- CUIJ: 21-24619451-0". Venado Tuerto, 1 de septiembre de 2025. Firmado Dra. Claudia M. Heredia, Juez, Dra. M. Paula Suárez Safi, Secretaria.

\$ 33 550340 Oct. 29 Nov. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez